

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11-2023/RENIEC

“SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS REGIONALES DE TARAPOTO, IQUITOS Y CHIMBOTE”

ACTA DE REVISIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El 10 de agosto del 2023, en la Unidad de Logística se dio inicio a la revisión de la oferta presentada a través del correo electrónico por los postores, en el marco de lo establecido en las bases de la Contratación Directa N° 11-2023-RENIEC - “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS REGIONALES DE TARAPOTO, IQUITOS Y CHIMBOTE”.

ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000127-2023/JNAC/RENIEC de fecha 04 de agosto de 2023, se aprobó la CONTRATACIÓN DIRECTA para la contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS REGIONALES DE TARAPOTO, IQUITOS Y CHIMBOTE”, en la “*que dispone que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas proceda con la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural; debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas*”.

Se publicó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11-2023/RENIEC y se procedió a invitar a los siguientes postores:

N° de ítem	Descripción	Carta N°	Proveedor
1	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA OFICINA REGIONAL 3 - TARAPOTO	713 - 2023/OAF/U LG/RENIEC	CONSORCIO VIPROSER (integrado por CIS VIPROSER S.A.C. y Seguridad y Servicios Rolyman S.R.L.)
2	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA OFICINA REGIONAL 4 - IQUITOS	714 - 2023/OAF/U LG/RENIEC	PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.C.
3	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA OFICINA REGIONAL 5 - CHIMBOTE	715 - 2023/OAF/U LG/RENIEC	CONSORCIO CIS VIPROSER S.A.C. – A&G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.

RECEPCIÓN DE LA OFERTA

Con fecha 10 de agosto del 2023, a través de correo electrónico, los citados postores presentaron sus ofertas en el marco de la Contratación Directa N° 11-2023-RENIEC – para la contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS REGIONALES DE TARAPOTO, IQUITOS Y CHIMBOTE”.

VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA OFERTA

Acto seguido, se procedió a la verificación de la oferta de los postores, advirtiéndose que contiene los documentos de presentación obligatoria solicitados en el numeral 2.2.1 del capítulo II de las bases de la Contratación Directa N°11-2023-RENIEC.

ADJUDICACIÓN:

Luego de la verificación de las ofertas presentadas, se determina lo siguiente:

- Adjudicar la Buena Pro del procedimiento conforme a siguiente detalle:

N° de ítem	Descripción	Proveedor adjudicado	Monto ofertado (S/.)
1	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA OFICINA REGIONAL 3 - TARAPOTO	CONSORCIO VIROSER (integrado por CIS VIROSER S.A.C. y Seguridad y Servicios Rolyman S.R.L.)	425,200.00
2	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA OFICINA REGIONAL 4 - IQUITOS	PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.C.	195,999.84
3	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA OFICINA REGIONAL 5 - CHIMBOTE	CONSORCIO CIS VIROSER S.A.C. – A&G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	579,199.24

- Publicar el resultado a través de la plataforma del SEACE, en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En la misma fecha, se suscribe la presente acta, en señal de conformidad.

GIOVANNA SÁNCHEZ MATTOS
Jefe de la Unidad de Logística
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:
SANCHEZ MATTOS Giovanna
FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2023 11:17:11-0500



cristhian pavel seminario coyco <cpseminario@gmail.com>

Expediente 2023-0115817 - REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - DIRECTA-PROC-11-2023-.RENIEC.-1

Jenny Saravia Armacta <jsaravia@osce.gob.pe>
 Para: cristhian pavel seminario coyco <cpseminario@gmail.com>
 Cc: "jmedinab@reniec.gob.pe" <jmedinab@reniec.gob.pe>

15 de agosto

Estimado(a) Sr.(a) Seminario:

En atención al expediente del asunto, se le comunica que se ha dado atención a lo solicitado, tal como se muestra en la captura de pantalla que se adjunta, por lo que se le otorga el plazo de un (1) día hábil a fin de que se sirva verificar y remitir la conformidad u observación de la atención. Asimismo, el archivo de la oferta 3, sirvase registrar al publicar el otorgamiento de la buena pro.

Listado de presentación de expresiones de interés / ofertas al proceso

Entidad convocante	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura	DIRECTA-PROC-11-2023-.RENIEC.-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS REGIONALES DE TARAPOTO, IQUITOS, CHIMBOTE
Número de Contratación	RENIEC-2023-846

Búsqueda de propuestas

Estado de registro Postor

Estado de la propuesta

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo
1	20601649579	PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PREVISEG S.A.C.	15/08/2023	10:22:25		10/08/2023	10:19:00	Enviado	Valido	Solicitado mediante Expediente 2023-0115817
2	20568286562	CONSORCIO A & G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	15/08/2023	11:01:08		10/08/2023	10:58:00	Enviado	Valido	Solicitado mediante Expediente 2023-0115817
3	20568286562	CONSORCIO VIPROSER	15/08/2023	10:19:06		10/08/2023	10:13:00	Enviado	Valido	Solicitado mediante Expediente 2023-0115817

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 1 a 3. Página 1 / 1.

Atentamente,

Jenny Saravia

Especialista en Catalogación

Subdirección de Catalogación y Gestión de Usuario del SEACE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Teléfono: 6135555 - Anexo: 2407

www.osce.gob.pe

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

• DOCUMENTOS
PARA LA ADMISIÓN
DE LA OFERTA



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

ANEXO N° 1



ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
UNIDAD DE LOGÍSTICA
CONTRATACIÓN DIRECTA N°11-2023-RENEC-ITEM N° 1

Presente. -

El que se suscribe, **FABIAN MINAYA CHAVEZ**, representante común del **CONSORCIO VIPROSER**, identificado con **DNI N° 20084428**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social:	COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C. - "CIS VIPROSER S.A.C"			
Domicilio Legal:	CAL. UNO NRO. 285 INT. 501 URB. LA MERCED (ALT.CDR.10 CALMELL DEL SOLAR-S.67731143) JUNIN – HUANCAYO-HUANCAYO			
RUC: 20568286562	Teléfono(s):	987878703		
MYPE ¹	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Correo electrónico: viprosersac@gmail.com				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social:	SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN SRL			
Domicilio Legal:	CAL.PIURA NRO. 384 (ENTRE CAL.DIEGO DE ALMAGRO Y TRUJILLO) LORETO - MAYNAS - PUNCHANA			
RUC: 20528258060	Teléfono(s):	254305		
MYPE ¹	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Correo electrónico: seguridad_rolyman@hotmail.com				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: **viprosersac@gmail.com**

SI autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Huancayo, 07 de agosto del 2023


CONSORCIO VIPROSER
Fabian Minaya Chavez
REPRESENTANTE COMUN



**DOCUMENTO QUE
ACREDITE LA
REPRESENTACIÓN DE LA
OFERTA**

- **VIGENCIA
PODER**





ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de HUANCAYO



Código de Verificación:
03356199

Solicitud N° 2023 - 4684961
02/08/2023 10:54:14

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11163964 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de HUANCAYO, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de **FABIAN MINAYA CHAVEZ**, identificado con DNI. N° 20084428, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001,B00002

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

APITULO SEGUNDO.- LA GERENCIA.-ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LA GERENCIA ESTÁ REPRESENTADA POR EL **GERENTE GENERAL**, QUIEN ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TIENE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD PODRÁ CONTAR CON UNO O MÁS GERENTES. EN CASO DE ELEGIRSE UN SOLO GERENTE, SE ENTENDERÁ QUE ÉSTE SERÁ EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE ELEGIRSE MÁS DE UN GERENTE, DEBERÁ INDICARSE CUÁL DE ELLOS OCUPARÁ EL CARGO DE GERENTE GENERAL.- EL GERENTE ES NOMBRADO POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** EL GERENTE GENERAL, GOZA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

- A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, POLÍTICAS, MILITARES Y POLICIALES, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN, PUDIENDO REVOCAR LA SUSTITUCIÓN Y REASUMIR SUS FACULTADES CUANTAS VECES LO CREYERA NECESARIO. ASIMISMO EL GERENTE SE ENCUENTRA INVESTIDO CON LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8°, 10° Y DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY N° 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO, Y DEMÁS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.-**
- B. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO Y A LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
- C. DAR CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO ÉSTE SE LO SOLICITE, DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.-**
- D. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DÍA, INSPECCIONANDO LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES; Y, DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.-**
- E. SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS.-**
- F. OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES.-**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 61 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL Nº VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de HUANCAYO



Código de Verificación:
03356199
Solicitud Nº 2023 - 4684961
02/08/2023 10:54:14

- G. ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS, LOS PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS Y POLÍTICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD.-
- H. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
- I. CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN, MANTENER BAJO CUSTODIA LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR LA MAYOR EFICIENCIA POSIBLE.-
- J. CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
- 2.- FACULTADES CONTRACTUALES.-** NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:
- A. TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO.-
- B. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES.-
- C. COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.-
- D. PERMUTA.-
- E. SUMINISTRO.-
- F. DONACIÓN.-
- G. MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.-
- H. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, FIJANDO LOS PLAZOS, MONTO DE LA RENTA Y DEMÁS CONDICIONES.-
- I. ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING EN TODAS SUS MODALIDADES.-
- J. COMODATO.-
- K. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO.-
- L. FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.-
- M. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS.-
- N. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO PRENDA, HIPOTECA Y ANTICRESIS.-
- O. LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO PRENDA, HIPOTECA Y ANTICRESIS.-
- P. SEGUROS.-
- Q. COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.-
- R. CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.-
- S. REALIZAR CUALQUIER OTRO CONTRATO Y ASUMIR CUALQUIER OBLIGACIÓN NO EXPRESAMENTE ENUMERADA EN ESTE ARTÍCULO QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-
- 3.- FACULTADES BANCARIAS:**
- A. ABRIR, OPERAR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS A LA VISTA O A PLAZO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA Y/O FINANCIERA, GIRAR CONTRA ELLAS CON O SIN PROVISIÓN DE FONDOS, SOLICITAR SOBREGIROS, ADVANCES Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CRÉDITO, DIRECTOS O INDIRECTOS, CON GARANTÍA ESPECÍFICA O SIN ELLA.-
- B. INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.-
- C. RETIRAR Y/O TRANSFERIR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES.-
- D. GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR Y DAR EN GARANTÍA, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE VALORES, TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS DE CRÉDITOS O DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE BIENES O DERECHOS.-

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de HUANCAYO



Código de Verificación:
03356199

Solicitud N° 2023 - 4684961
02/08/2023 10:54:14

- E. GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.-
- F. SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.-
- G. SOLICITAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING. CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS. SOLICITAR PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA O DE CUALQUIER FORMA.-
- H. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.-
- I. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, CERRARLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.-
- J. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.-
- K. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.-
- L. OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.-

2.- APROBARON Y ACORDARON AMPLIAR LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, POR LO QUE ACORDARON Y APROBARON MODIFICAR EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, CUYO TEXTO A PARTIR DE LA FECHA SERÁ EL SIGUIENTE:

***DECIMO QUINTO.- EL GERENTE GENERAL GOZA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

A.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-

- 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, POLÍTICAS, MILITARES Y POLICIALES, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN, PUDIENDO REVOCAR LA SUSTITUCIÓN Y REASUMIR SUS FACULTADES CUANTAS VECES LO CREYERA NECESARIO. ASIMISMO, EL GERENTE SE ENCUENTRA INVESTIDO CON LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8°, 10° Y DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO, Y DEMÁS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.-
- 2.- DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE ÉSTE ESTATUTO Y A LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
- 3.- SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DÍA, INSPECCIONANDO LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES; Y, DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.-
- 4.- SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS.-
- 5.- OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES.-
- 6.- ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS, LOS PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS Y POLÍTICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD.-
- 7.- EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
- 8.- CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN, MANTENER BAJO CUSTODIA LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR LA MAYOR EFICIENCIA POSIBLE.-
- 9.- CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
- 10.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS DE PRECIOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS, ORDENES DE SERVICIO, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Y/O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE TRANSACCIÓN COMERCIAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.-

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





B.- FACULTADES CONTRACTUALES.- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDO LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

- 1.- TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO.-
- 2.- COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES.-
- 3.- COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES.-
- 4.- PERMUTA.-
- 5.- SUMINISTRO.-
- 6.- DONACIÓN.-
- 7.- MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.-
- 8.- ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, FIJANDO LOS PLAZOS, MONTO DE LA RENTA Y DEMÁS CONDICIONES.-
- 9.- ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING EN TODAS SUS MODALIDADES.-
- 10.- COMODATO.-
- 11.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO.-
- 12.- FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.-
- 13.- CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUB CONTRATOS.-
- 14.- OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO PRENDA, HIPOTECA Y ANTICRESIS.-
- 15.- LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO PRENDA, HIPOTECA Y ANTICRESIS.-
- 16.- SEGUROS.-
- 17.- COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.-
- 18.- CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.-
- 19.- REALIZAR CUALQUIER OTRO CONTRATO Y ASUMIR CUALQUIER OBLIGACIÓN NO EXPRESAMENTE ENUMERADA EN ESTE ARTÍCULO QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-

C.- FACULTADES BANCARIAS.-

- 1.- ABRIR, OPERAR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS A LA VISTA O A PLAZO DE CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA Y/O FINANCIERA, GIRAR CONTRA ELLAS CON O SIN PROVISIÓN DE FONDOS, SOLICITAR SOBREGIROS, ADVANCES Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CRÉDITOS, DIRECTOS O INDIRECTOS, CON GARANTÍA ESPECÍFICA O SIN ELLA.-
- 2.- INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.-
- 3.- RETIRAR Y/O TRANSFERIR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES.-
- 4.- GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR Y DAR EN GARANTÍA LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, VALES, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE VALORES, TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS DE CRÉDITOS O DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE BIENES Y DERECHOS.-
- 5.- GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.-
- 6.- SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.-
- 7.- SOLICITAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS O MUTUOS, ADVANCE, ACCOUNT, FACTORING, CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS, SOLICITAR PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA O DE CUALQUIER FORMA.-
- 8.- EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL Nº VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de HUANCAYO



Código de Verificación:
03356199
Solicitud Nº 2023 - 4684961
02/08/2023 10:54:14

- COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.-
9.- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, CERRARLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.-
10.- DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.-
11.- CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.-
12.- OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.-

D.- OTRAS FACULTADES.-

- 1.- ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD;
- 2.- CELEBRAR CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, FIJANDO SUS CONDICIONES, SUPERVIGILAR, FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD;
- 3.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS PODERES DEL ESTADO, INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES A QUE SE REFIEREN A LOS ARTÍCULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL;
- 4.- CUIDAR LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD;
- 5.- ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, COMPRAR, ARRENDAR, VENDER, DONAR, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS;
- 6.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES DE HECHO, CONSORCIOS, JOIN VENTURE U OTRAS FORMAS DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN SOCIETARIA, CADENAS PRODUCTIVAS;
- 7.- CELEBRAR CONTRATOS POR OPERACIONES COMERCIALES Y/O FINANCIERAS A FUTURO,
- 8.- CEDER DERECHOS Y ACEPTAR DERECHOS EN CESIÓN, CEDER CRÉDITOS Y ACEPTAR CRÉDITOS EN CESIÓN.-
- 9.- AUTORIZAR A LA FIRMA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.-
- 10.- NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA SOCIEDAD.-
- 11.- CONCEDER LICENCIA AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.-
- 12.- CUIDAR DE LA CONTABILIDAD Y FORMULAR EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS ESTADOS Y ANÁLISIS CONTABLE QUE SOLICITE EL TITULAR.-
- 13.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS, ASÍ MISMO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS, SUBASTAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.-
- 14.- ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.-
- 15.- GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS Y SOLICITAR LA EMISIÓN DE CHEQUES A DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS.-
- 16.- GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFIRMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECABLE NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.-
- 17.- ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGURO Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO DE VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRASFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.-
- 18.- REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIO, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS EN CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, GIRAR CONTRA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 61 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL Nº VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de HUANCAYO



Código de Verificación:
03356199

Solicitud Nº 2023 - 4684961
02/08/2023 10:54:14

SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FINANZAS O FINANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING MUTUOS DINERARIOS E TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.-

19.- EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRASFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.-

20.- CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA - VENTA, PROMESA DE COMPRA - VENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO PARTICIPACIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAP.-

21.- CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, DONACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA O CARTA FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y/O BANCARIAS.-

22.- PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES DE MOBILIARIO EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.-

23.- CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, TARJETAS DE CRÉDITO; ADVANCE, ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.-

24.- OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y RESUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.-

25.- CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.-

26.- SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO.-

27.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y DAR GARANTÍA MOBILIARIA.-

28.- EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS, CREDITICIAS, BANCARIAS Y OTROS; PODRÁ ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO A PLAZO FIJO, EFECTUANDO SOBRE ELLOS GIROS, SOBREGIROS, AHORROS, DEPÓSITOS, RETIROS, AVANCES, EN CUENTA CORRIENTE Y DEMÁS ACTOS, ASÍ MISMO PODRÁ GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, PROTESTAR, REACEPTAR, ENDOSAR LETRAS, CHEQUES, VALES, PAGARES Y OTROS CONFORME A LA LEY DE TÍTULOS - VALORES, OTORGAR Y SOLICITAR RECIBOS, FACTURAS FLETES, GUÍAS DE REMISIÓN, DE EMBARGUE, WARRANTS Y DEMÁS NECESARIOS, GIRAR Y COBRAR CHEQUES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD POR CUALQUIER MONTO Y CONCEPTO; DEPOSITAR Y CONSIGNAR TODA CLASE DE BIENES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SH)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL Nº VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de HUANCAYO



Código de Verificación:
03356199

Solicitud Nº 2023 - 4684961
02/08/2023 10:54:14

MUEBLES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, EQUIPOS, VEHÍCULOS Y OTROS DE CUALQUIER ADUANA SEA AÉREA, MARÍTIMA O TERRESTRE, OTORGAR FIRMAR Y SOLICITAR DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, PROFORMAS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LICITACIONES, CONCURSO DE PRECIOS, EFECTUAR LOS BALANCES, EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, FIRMANDO AL EFECTO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, EN CASO DE SOLICITAR PRÉSTAMOS, PAGARES, SOBREGIROS, ETC; FIRMARA LOS DOCUMENTOS PERTINENTES; ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.- GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS.- GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.- ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.- REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, GIRAR CONTRA SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD; CELEBRAR Y SOLICITAR PRÉSTAMOS O MUTUOS; SOLICITAR UNO O MÁS PRÉSTAMO ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES FINANCIERAS BAJO EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, CAJAS MUNICIPALES, EDPYMES Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, EN LA CONDICIÓN DE DEUDOR PRINCIPAL O FIADOR SOLIDARIO CON RENUNCIA EXPRESA DEL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO PUEDA LIBREMENTE PACTAR LOS MONTOS, PLAZOS, TASAS DE INTERÉS, COMISIONES, GASTOS QUE CREA CONVENIENTE, CONSECUENTEMENTE PODRÁ FIRMAR PAGARÉS INCOMPLETOS Y LAS RESPECTIVAS HOJAS DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA QUE SEA COMPLETADO EL(LOS) PAGARE(S) INCOMPLETO(S) O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR SIN LIMITACIÓN ALGUNA, FIRMAR COMPROBANTES DE DESEMBOLSOS Y CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR GARANTÍAS REALES COMO HIPOTECA(S), GARANTÍA(S) MOBILIARIA(S), GARANTÍA(S) MOBILIARIA(S) CON DEPÓSITO(S) DE AHORRO(S), GARANTÍA(S) REALES SOBRE BIENE(S) INMUEBLE O MUEBLE(S) DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, GARANTÍAS REALES QUE PODRÁN TENER LA CONDICIÓN DE SABANAS, GLOBAL O TACITAS PARA GARANTIZAR CUALQUIER OBLIGACIÓN CREDITICIA PRESENTE, FUTURA O EVENTUAL A FAVOR DE ENTIDADES FINANCIERAS BAJO EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, CAJAS MUNICIPALES, EDPYMES Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, ASÍ MISMO PODRÁ RECIBIR EL DINERO EN EFECTIVO DE LO(S) PRÉSTAMO(S) QUE SE OTORQUE(N) EN VIRTUD DEL PRESENTE PODER; EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.- CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO PARTICIPACIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SI)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOUTERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadouteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de HUANCAYO



Código de Verificación:
03356199

Solicitud N° 2023 - 4684961
02/08/2023 10:54:14

PERMUTA, FORWARD, SWAP.- CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA O CARTA FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS BAJO EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.- PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.- CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.- OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.- CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.- SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO; ADQUIRIR A TÍTULO GRATUITO Y/O ACEPTAR DONACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ADQUIRIR MEDIANTE DESMEMBRAMIENTOS, ADJUDICACIONES DONACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DONAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD.-

29.- EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR EL CUAL LA SOCIEDAD ADQUIERA LA TITULARIDAD DE BIENES Y CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

30.- SUSCRIPCIÓN DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS Y MOBILIARIAS, DONDE LA SOCIEDAD OSTENTE LA CONDICIÓN DE ACREEDOR GARANTIZADO, FIADOR O DEUDOR RESPECTIVAMENTE.

31.- FIRMAR Y/O FORMALIZAR CONTRATOS DE CONSORCIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO O JOIN VENTURE, DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN PARTICIPATIVA, ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y OTROS CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.-

32.- DISPONER DEL PORCENTAJE DE UTILIDAD QUE LE CORRESPONDA O PUEDA CORRESPONDER EN LOS CONSORCIOS QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE, DISPONER DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN LEGAL DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIOS EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y MODIFICAR CONTRATOS Y/O ADENDAS EN QUE TENGA QUE INTERVENIR LA SOCIEDAD SOBRE CONSORCIOS CONFORMADOS.-

33.- SUSCRIBIR LAS OFERTAS EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, COMO LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS, SUBASTAS INVERSAS, CUALESQUIERA QUE ESTÉN SUJETAS A LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASIMISMO PARA LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN, DESDE LA ADQUISICIÓN DE BASES, PASANDO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 129-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIRE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de HUANCAYO



Código de Verificación:
03356199

Solicitud N° 2023 - 4684961
02/08/2023 10:54:14

POR LA PRESENTACIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, OFERTAS, APELACIONES, QUEJAS, FIRMA DEL CONTRATO DE CONSORCIO, CONTRATO RESPECTIVO Y EJECUCIÓN DEL MISMO, ANTE LA ENTIDAD PÚBLICA. EL GERENTE GENERAL PODRÁ NOMBRAR UN REPRESENTANTE COMÚN CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES CONTENIENDO LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, APERTURA CUENTA INDEPENDIENTE A FAVOR DEL CONSORCIO.-

34.- EN GENERAL, CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO, ACTO O GESTIÓN CIVIL O COMERCIAL QUE SEA NECESARIO A LOS FINES SOCIALES, AUNQUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE INCLUIDOS EN ESTA RELACIÓN, PUES LA MISMA NO ES TAXATIVA SINO MERAMENTE ILUSTRATIVA.-

35.- CELEBRAR CONTRATOS JURÍDICOS CONSIGO MISMO, DE ACUERDO AL ART. 166° DEL CÓDIGO DEL CÓDIGO CIVIL.”-

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

MEDIANTES ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 16.01.2012, OTORGADA POR ANTE NOTARIO DE HUANCAYO, CIRO GÁLVEZ HERRERA,

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 10

Derechos Pagados: 2023-99999-1513598 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por MONTALDO YERENA, RUTH MARIKSA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Huancayo, a las 08:53:25 horas del 07 de Agosto del 2023.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDAD/CERTIFICADA/VERIFICAR/CERTIFICADO/LITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidad/certificada/verificar/certificado/literal.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de HUANCAYO



Código de Verificación:
03356199
Solicitud N° 2023 - 4684961
02/08/2023 10:54:14

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO
Ruth M. Montalvo Torres
ABOG CERTIFICADOR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADO](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificado) LITERAL FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 61 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica Nº 11032914 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de IQUITOS, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de GOMEZ AHUANARI, MANUEL, identificado con DNI. Nº 05226673, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.

LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: C00002

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: Artículo 13º.-b) El Gerente.-El Gerente tiene la representación legal de la sociedad y se encargará de la gestión de todos los negocios, pudiendo al efecto realizar todos los actos de gestión y administración necesarios para el cumplimiento de los fines de la sociedad.-El Gerente será elegido por la junta general, salvo el primero que por ministerio de la ley, es el que se señala en el presente estatuto.

Las principales atribuciones del Gerente son:

- Organizar el régimen interno de la sociedad y dirigir las operaciones de ésta, de conformidad con el estatuto, los acuerdos de la Junta General.
- Organizar las oficinas de la sociedad y determinar los gastos, los cuales deben contar con la aprobación de la Junta General de socios.
- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta General de socios, salvo que éstos decidan lo contrario.
- Nombrar Apoderados, representantes y cualesquiera otros funcionarios al servicio de la sociedad, conferirle las facultades que estimen conveniente, sin limitación alguna, señalar sus obligaciones y remuneraciones, otorgarles gratificaciones si lo considera procedente, limitar o revocar las facultades que anteriormente les hubiera conferido y establecer todas las reglas y reglamentos que crea necesarios para el buen servicio de la sociedad, para lo cual debe de tener la autorización expresa de la Junta General de socios.
- Celebrar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.
- Expedir las declaraciones, constancias y certificaciones que sea necesario extender a nombre de la sociedad.
- Crear Sucursales, Agencias, así como reformarlas, renunciar al fuero del domicilio, debiendo para ello contar con la aprobación expresa de la Junta General de socios.
- Cuidar de los bienes y fondos sociales.
- Presentar anualmente a la Junta Ordinaria, el Balance General y la Memoria del Ejercicio vencido.
- Proponer a la Junta General de socios, para su aprobación los programas de adquisiciones de

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 133-2013-SUNARP/M)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PA/35](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pa/35) PUBLICIDAD CERTIFICADA/VERIFICAR CERTIFICADO LITERAL FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD - EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO





muebles, máquinas y afines.

- k) Proponer a la Junta General de socios para su aprobación, los programas y/o casos individuales de endeudamiento ante terceros.
- l) Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades políticas, policiales, de administración pública en general, municipalidades y de administración tributaria (SUNAT), el Tribunal Fiscal y de Aduanas y ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), con las facultades generales de representación y las facultades especiales para presentar toda clase de declaraciones, solicitudes y recursos, reclamaciones, apelaciones, recursos de revisión, apelación, reconsideración, demandas contencioso-administrativas ante el Poder Judicial, denuncias, impugnaciones o recursos administrativos y desistirse de ellos, renunciar derechos, cobrar o consignar dinero o en su caso bienes, sustituir el presente poder, delegar su representación sea en forma parcial o total y reasumirla cuando lo tenga por conveniente.

Representar a la sociedad en procedimientos penales, con las facultades especiales de interponer denuncias, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional de Perú y el Ministerio Público en todas sus instancias, acudir al Defensor del Pueblo sin límite de facultades.

Ejercer la representación de la sociedad en las Juntas Generales de socios, de socios y de acreedores de sociedades mercantiles y civiles, en las asambleas y consejos directivos de asociaciones a la que pertenezca, tomar parte en los debates y votaciones, sustituir el presente poder y delegar su representación sea en forma parcial o total y reasumirla cuando lo tenga por conveniente.

Solicitar a nombre de la sociedad ante la autoridad competente, sea municipal, judicial, gobierno regional, judicial o fiscal, todo tipo de concesiones, autorizaciones, permisos y/o licencias de cualquier tipo y naturaleza que ésta requiera para el desarrollo de las actividades a que se contrae su objeto social.

- m) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, cualesquiera fuere su naturaleza, sean ellas administrativas, policiales, arbitrales, fiscales, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y recursos sin reserva ni limitación alguna, ejerciendo todas las facultades generales del mandato que no se rigen por el principio de literalidad y a la que se refiere el presente Artículo.-En lo judicial gozará de las facultades generales y especiales de los Artículos 74° y 77°, del Código Procesal Civil y las especiales expresamente comprendidas en el Artículo 75° del mismo texto normativo, en los términos siguientes: Podrá interponer demandas, denuncias, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en los procesos y para los demás actos que exprese la ley, tales como prestar confesión o declaración de parte, proponer excepciones, asistir a las audiencias, sean estas conciliatorias, de pruebas, de saneamiento procesal, complementaria y cualquier otra contemplada en nuestro ordenamiento procesal, reconocer, observar, impugnar y tachar documentos de cualquier índole o testigo, pedir suspensión o suspensión convencional o conclusión del proceso, según sea el caso, ofrecer y actuar medios probatorios, oponerse a medios probatorios, interponer cualquier medio o recurso impugnatorio sea de apelación, casación, aclaración, reposición, corrección, queja, consulta o cualquier otro que la ley franquee, interponer medidas cautelares, solicitar y efectuar embargos sean en forma de depósito y secuestro, de inscripción, de retención, de intervención en recaudación y de intervención en

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N.° 128-2012-SUNARP/SN).

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS Y PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





información, cobrar costas y costos, retirar y cobrar consignaciones, plantear nulidades, nombrar depositarios, interventor y otros representantes; intervenir como tercero en los procesos judiciales donde la sociedad tenga una relación jurídica con las partes, tramitar e intervenir en las actuaciones judiciales de los exhortos, solicitar acumulación de los procesos, solicitar el uso de la palabra e informar en los juzgados y cortes, ofrecer contracautela bajo la modalidad de caución juratoria, presentarse en remates judiciales y/o extrajudiciales como postor adjudicándose efectivo muebles e inmuebles y solicitar señalamiento de efectivo libres, facultándolo expresamente para que pueda delegar a terceras personas todas y/o algunas de las facultades antes señaladas, pudiendo ejercerlas en forma conjunta y/o individualmente, representará a la sociedad en cualquier procedimiento de orden laboral, sea ante las autoridades administrativas o ante juzgados especializados de trabajo, arbitraje laboral, procedimientos de cese individual o colectivo de trabajadores, procedimientos de inspección de trabajo, denuncias laborales, reclamos colectivos e individuales de trabajo, y en general representar a la sociedad por el mérito de su nombramiento conforme lo establecido en la ley N°.26539.

- n) Llevar la correspondencia de la sociedad y cuidar de la organización, existencia, regularidad y veracidad de los libros de contabilidad de la sociedad.
- o) Contratar y remover a los empleados y operarios que pueda requerir la sociedad, fijando sus remuneraciones, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.
- p) Someter a la Junta General de socios con toda oportunidad, balances periódicos, así como el balance de cada año, conjuntamente con los elementos que se requieren para preparar la memoria anual.
- q) Ordenar pagos y cobranzas y otorgar formularios y comprobantes de pago.
- r) **Para Contratos:**-Podrá firmar contratos de crédito en general, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, préstamos o mutuos, advance accounts, arrendamientos financieros, solicitar y contratar fianzas, abrir cartas de crédito; abrir y cerrar cuentas corrientes; abrir, retirar y cerrar cuentas a plazos; abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro; depositar y retirar valores en custodia, comprar muebles, vender muebles, comprar inmuebles, vender inmuebles, comprar valores mobiliarios, vender valores mobiliarios; alquilar y operar cajas de seguridad, hipotecar, preñar, afectar cuentas o depósitos en garantía; afectar títulos valores en garantía, prestar avales, otorgar fianzas, endosar warrants, endosar conocimientos de embarque, endosar pólizas de seguro; cobrar y otorgar recibos y cancelaciones y tomar arriendo de muebles, dar y tomar arriendo de inmuebles, otorgar fianza a favor de sí mismo, ceder créditos.
- s) **Para Cheques:**-Podrá cobrar cheques girados a nombre de la empresa, girar cheques sobre saldos deudores, endosar cheques para abono en cuenta de la empresa, girar cheques sobre saldos acreedores, endosar a terceros.
- t) **Para Facturas, Letras de Cambio y Pagarés:**-Podrá endosar y descontar facturas, cobrar facturas, girar letras de cambio, aceptar letras de cambio, endosar letras de cambio, avalar letras de cambio, descontar letras de cambio renovar letras de cambio, emitir pagarés, endosar pagarés, avalar pagarés, descontar pagarés, renovar pagarés.
- u) **Para Cobros y Pagos:**-Podrá realizar cobro de giros, cobro de transferencias, cargos, abonos en cuentas, pago de transferencias.
- y) **Facultades Especiales:**-Tiene poder para pleitos, otorgar poderes, en lo civil, penal, laboral, cargos, sustituir parcialmente, delegar parcialmente, sustituir totalmente delegar totalmente.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM).

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAG/35/](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pag/35/) PUBLICIDAD CERTIFICADA/VERIFICAR CERTIFICADO LITERAL FACES EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTICULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





- w) El gerente o los gerentes, podrán representar a la sociedad ante los Organismos de la Administración Tributaria, podrán formular y/o presentar declaraciones fiscales, pago de impuestos, reclamar acotaciones, liquidaciones cuando resulten indebidos o equivocados, formular y/o interponer reclamaciones o recursos administrativos ante la Sunat., desistirse o renunciar a derechos, formular apelaciones ante el Tribunal Fiscal y revisión de los mismos ante el Poder Judicial, según sea el caso, ejercer todas las facultades que el Código Tributario y otras leyes otorgan a los contribuyentes sin reserva ni limitación alguna.
- x) Representar a la sociedad en licitaciones, concursos, aperturas de sobres, adjudicaciones directas con o sin publicación, y cualquier otra contemplada en la ley de contrataciones y adquisiciones del estado.
- y) Celebrar, solicitar, negociar, suscribir, modificar, resolver, rescindir, ceder, prorrogar, renegociar y dar por concluidos a nombre de la sociedad, todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos, así como los siguientes contratos: usufructo, uso, habitación, superficie, servidumbre, pacto de división de propiedad horizontal, prenda con o sin desplazamiento, prenda agrícola, bancaria, mercantil, industrial, minera, prenda de títulos valores, derecho de retención sobre bienes muebles, contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratos con obligaciones de hacer, dar y no hacer, cesión de créditos, de cesión de posición contractual, contratos de compra venta de bienes muebles e inmuebles, registrados o no, contratos de permutas, donación, contratos preparatorios, contratos de opción y compromiso de contratar, contratos a favor de terceros, arras confirmatorias y de retracción, contratos de construcción, contratos de cuenta corriente en moneda nacional o extranjera, contratos de arrendamiento, arrendamiento financiero y/o leasing y léase back, contrato de mandato con o sin representación, y en general todo tipo de actos jurídicos que la sociedad requiera para la consecución de su objeto social.
- z) Concretar, contratar, formalizar toda clase y modalidad de préstamos, habilitaciones, financiaciones o cualquier otro contrato de naturaleza civil o mercantil, pactando libremente precios, plazos y demás condiciones.

Las facultades mencionadas del gerente, son meramente enunciativas mas no limitativas.

C00007

.OTORGAR facultades a favor del Gerente General MANUEL GOMEZ AHUANARI, con D.N.I. N° 05226673; el mismo quien tendrá las siguientes facultades:

Facultades administrativas:

- aa) Dirigir las operaciones comerciales.
- ab) Nombrar, promover, reemplazar, suspender, conceder licencia, y despedir empleados y servidores de la empresa, que sean necesarios para la buena marcha de la empresa.
- ac) Cuidar la contabilidad y formular el estado de pérdidas y ganancias.

Facultades de representación:

- ad) Representar a la empresa ante las autoridades judiciales, cualquiera fuere su naturaleza, administrativas, policiales, arbitrales, fiscales, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N. 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PVMS/](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pvms/) PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS Y PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





recursos sin reserva ni limitación alguna, ejerciendo todas las facultades generales del mandato que no se rigen por el principio de literalidad y a la que se refiere el artículo 74 y 77 del Código Procesal Civil y las especiales expresamente comprendidas en el artículo 75 del mismo texto normativo, en los términos siguientes: podrá interponer demandas, denuncias, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en los procesos y para los demás actos que expresa la ley tales como prestar confesión o declaración de parte, proponer excepciones, asistir a las audiencias sean estas conciliatorias, de pruebas, de saneamiento procesal, complementaria y cualquier otra contemplada en nuestro ordenamiento procesal; reconocer, observar, impugnar y tachar documentos de cualquier índole o testigos, pedir suspensión o suspensión convencional o conclusión del proceso, según sea el caso; ofrecer y actuar medios probatorios, oponerse a medios probatorios, interponer cualquier medio o recurso impugnatorio sea de apelación, casación, aclaración, reposición, corrección, queja, consulta o cualquier otro que la ley franquee, interponer medidas cautelares, solicitar y efectuar embargos sean en forma de depósito y secuestro, de inscripción, de retención, de intervención en recaudación y de intervención en información, cobrar costas y costos, retirar y cobrar consignaciones, plantear nulidades, nombrar depositarios, interventor y otros representantes; intervenir como tercero en los procesos judiciales donde la empresa tenga una relación jurídica con las partes, tramitar e intervenir en las actuaciones judiciales de los exhortos, solicitar acumulación de los procesos, solicitar el uso de la palabra e informar en los juzgados y cortes, ofrecer contracautela bajo la modalidad de caución juratoria, presentarse en remates judiciales y/o extrajudiciales como postor adjudicándose bienes muebles e inmuebles y solicitar señalamiento de bienes libres, facultándolo expresamente para que pueda delegar a terceras personas todas y/o algunas de las facultades antes señaladas.

1. Representará a la empresa en cualquier procedimiento de orden laboral, sea ante las autoridades administrativas o ante juzgados especializados de trabajo: arbitraje laboral, procedimientos de cese individual o colectivo de trabajadores, procedimientos de inspección de trabajo, denuncias laborales, reclamos colectivos e individuales de trabajo, y en general representar a la empresa por el solo merito de su nombramiento conforme lo establecido en la Ley Nº 26539.
2. Representar a la empresa en licitaciones, concursos, adjudicaciones directas con o sin publicación, y cualquier otra contemplada en la ley de contrataciones y adquisiciones del estado.
3. Representar a la empresa ante los organismos de la administración tributaria; podrá formular y/o presentar solicitudes, declaraciones fiscales, pagos de impuestos, reclamar acotaciones, liquidaciones cuando resulten indebidos o equivocados, formular y/o interponer reclamaciones o recursos administrativos ante la administración tributaria, desistirse o renunciar a derechos, formular apelaciones ante el tribunal fiscal y revisión de los mismos ante el poder judicial según sea el caso. Ejercer todas las facultades que el código tributario y otras leyes otorgan a los contribuyentes sin reserva ni limitación de ninguna clase.
4. Representar a la empresa en procesos de conciliación y arbitraje, pudiendo asistir a las respectivas audiencias y suscribir las actas que se deriven de la misma, quedando facultado inclusive a designar árbitros.

Facultades contractuales:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART 140 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N. 125-2012-SUNARP-SI)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PARTE3/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/parte3/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS Y PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





5. Comprar, vender, donar, adquirir, arrendar y gravar (mediante hipoteca, anticresis o garantía mobiliaria) bienes de la empresa sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos ya sean privados o públicos, en general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social, encontrándose facultado sin que esta relación sea limitativa, sino tan solo enunciativa, pues es la voluntad de la empresa que el gerente goce de las más amplias facultades, el otorgar en garantía mobiliaria, títulos valores de cualquier clase, póliza de seguros, maquinarias o equipos naves o aeronaves, en general podrá en garantía mobiliaria, todos los bienes muebles registrados o no registrados que permita la Ley.
6. Abrir y cerrar, cuentas corrientes, a plazo, de ahorro, etc. En moneda nacional o extranjera, efectuando depósitos, transferencias o retiros, totales o parciales mediante los documentos propios para cada tipo de operación o cuenta.
7. Girar cheques con saldos acreedores o saldos deudores, o contra créditos que hayan sido concedidos a la empresa, endosarlos, cobrarlos mediante abono en cuenta corriente o en efectivo y protestarlos.
8. Retirar y disponer de cuentas de ahorros y cuentas corrientes, realizar transferencia entre cuentas.
9. Depositar y retirar imposiciones en cuentas de ahorro o a plazo, afectándolas en garantía de préstamos en favor de la empresa o favor de terceros. Tratándose de libretas de ahorro podrán sustituir el presente poder para que terceros puedan disponer de los fondos en ellas depositados, bajo su entera responsabilidad.
10. Girar, emitir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, dar en cobranza, en garantía y protestar o negociar de cualquier otra forma letras, vales y pagares, inclusive sus renovaciones y en lo pertinente a giros, conocimientos, warrants, certificados de depósito y demás documentos de embarque y de almacenes generales. Así como cualquier otro título o documento que por ley tenga carácter de título valor o este destinado a la circulación.
11. Concertar contratos y operaciones de crédito, sean créditos en cuentas corrientes, advance account o banker's acceptance, créditos documentarios, arrendamientos financieros, factoring, underwriting y cualquier otro sin limitación alguna, sin garantías reales u otorgándolas sobre los bienes de la empresa sean muebles entendiéndose por estos inclusive cualquier tipo de depósitos bancarios en moneda nacional o extranjera que la empresa tenga en cualquier entidad pública o privada), valores o inmuebles en respaldo de aquellos, otorgando y suscribiendo los documentos públicos o privados que sean necesarios para formalizarlos válidamente.
12. Otorgar y/o solicitar avales y/o fianzas solidarias, con renuncia al beneficio de excusión y al plazo previsto en artículo 1899 del Código Civil vigente a favor de la empresa o de terceros, debidamente respaldadas, de ser necesario, con bienes muebles, inmuebles o valores, suscribiendo los contratos correspondientes para su validez.
13. Ordenar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago inclusive títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.
14. Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores; cobrar cheques en efectivo, por caja, y/o endosar cheques para su abono en cuenta de la empresa a favor de terceros.
15. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prórroga y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas, warrants, títulos de crédito hipotecario negociables y cualquier otro título valor.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP/SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PARES/](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pares/) PUBLICIDAD CERTIFICADA/VERIFICAR CERTIFICADO LITERAL. FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS Y PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





16. Endosar certificados de depósito, certificados bancarios en moneda extranjera o nacional, conocimientos de embarque, pólizas de seguro y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial de crédito transferible; depositar y retirar valores al portador o valores mobiliarios en custodia; asimismo gravarlos y enajenarlos
17. Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar retirar fondos, girar contra las cuentas, girar contra sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "léase back", factoring y/o underwriting, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la empresa.
18. Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
19. Celebrar contratos de compra-venta, donaciones, promesa de compraventa y/o opciones, vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, adquirir en calidad de donación; así mismo podrá celebrar contratos de compra-venta, donaciones como mejoras existentes, aires, vuelos usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas y todo cuanto le sea anexo o accesorio en la proporción correspondiente al dominio de los predios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos, permuta, forward, swap; así mismo están facultados de contratar a favor de si mismo o consigo mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 del Código Civil.
20. Celebrar contratos de préstamos con terceras personas y/o consigo mismo.
21. Celebrar contratos de préstamos, arrendamiento, dación de pago, fideicomiso, fianza o carta fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto en materia activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con el banco de crédito del Perú y/o con cualquier entidad bancaria del país o del extranjero.
22. Prestar aval y otorgar fianza a nombre de la empresa, a favor de la empresa, del mismo representante y/o de terceros; así como constituir garantía mobiliaria o hipoteca a gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la empresa a favor del mismo representante y/o de terceros, pudiendo afectar cuentas, depósitos títulos valores mobiliarios, en garantía.
23. Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamo, mutuos, tarjetas de crédito, advance account, factoring y otros que constituyan créditos directos o indirectos bajo cualquier otra modalidad; así como ceder derechos de créditos.
24. Constituir garantías reales sobre bienes de propiedad de la empresa, bajo la modalidad de garantía mobiliaria, hipoteca y otras que permita la ley, con facultad de solicitar sobre ellas la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta con warrants o título de crédito hipotecario negociable
25. Contratar pólizas de seguro, contra los riesgos que se crean convenientes, pactar el pago de la prima y endosarlas.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 138-2012 SUNARP/SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/FACES?_afPUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL/FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/faces?_afPUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL/FACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE IQUITOS
Oficina Registral de IQUITOS



Código de Verificación:
01937824

Solicitud N° 2023 - 4793243
07/08/2023 12:18:59

26. Concertar, contratar, formalizar toda clase y modalidad de préstamos, habilitaciones, financiaciones o cualquier otro contrato de naturaleza civil o mercantil, pactando libremente precios, plazos y demás condiciones
27. Constituir y formar parte de otras empresas es, aportando el capital social y sea en efectivo o mediante bienes muebles e inmuebles, sin límite alguno, ejerciendo en las mismas las facultades propias de accionistas o participacionista.
28. Celebrar contratos de arrendamiento de cajas de seguridad en cualquier entidad pública o privada, pudiendo disponer de los bienes que en ellas se depositen directamente o a través de representantes designados específicamente por carta, rescindir o resolver los contratos.
29. Otorgar, delegar y/o sustituir, parcial o totalmente, estos poderes en las personas que considere conveniente y reasumirlos o revocarlos cuando lo estime necesario.
34. Suscribir los contratos que formalicen los actos para los que se confiere poder de representación según los acápite anteriores, incluyendo las escrituras públicas, de ser necesario.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 10.09.2013, OTORGADA ANTE NOTARIO DAVID FOINQUINOS MERA, EN LA CIUDAD DE IQUITOS, Y POR ACTA DE ACUERDO JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 04.09.2013

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 9

Derechos Pagados: 2023-99999-1544270 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por CARRANZA BORGES, LUIS ENRIQUE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Iquitos, a las 13:00:38 horas del 07 de Agosto del 2023.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP/SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEBPAGE/SI-PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpwebpage/si-publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES. ÍNDICES AUTOMATIZADOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº IV - SEDE IQUITOS
Oficina Registral de IQUITOS

Código de Verificación:
01937824

Solicitud Nº 2023 - 4793243
07/08/2023 12:18:59

Luis Enrique Carranza Borges
Abogado Certificador (a)
Zona Registral Nº IV - Sede Iquitos

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGE/SI-PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/page/si-publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL , ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



**DECLARACIÓN JURADA DE
ACUERDO CON EL LITERAL
B) DEL ARTÍCULO 52 DEL
REGLAMENTO**

ANEXO N° 2



ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores:

**UNIDAD DE LOGÍSTICA
CONTRATACIÓN DIRECTA N°11-2023-RENEC-ITEM N° 1**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Común del **CONSORCIO VIPROSER**, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Huancayo, 07 de agosto del 2023


CONSORCIO VIPROSER
Fabian Pinaya Chavez
REPRESENTANTE COMUN



**DECLARACIÓN JURADA DE
CUMPLIMIENTO DE LOS
TDR NUMERAL 3.1
CAPITULO III**

ANEXO N°3



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores:

**UNIDAD DE LOGÍSTICA
CONTRATACIÓN DIRECTA N°11-2023-RENEC- ITEM N° 1**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS REGIONALES DE TARAPOTO, IQUITOS Y CHIMBOTE - ITEM N° 1"** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Huancayo, 07 de agosto del 2023


CONSORCIO VPROSER
.....
Fabian Minaya Chavez
REPRESENTANTE COMUN



**DECLARACIÓN JURADA
DE PLAZO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIO**

ANEXO N° 4

ANEXO 4

DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Señores:

UNIDAD DE LOGÍSTICA

CONTRATACIÓN DIRECTA N°11-2023-RENIEC- ITEM N° 1

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referancia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del mismo día de suscrita el acta de instalación del servicio.

Huancayo, 07 de agosto del 2023


CONSORCIO VIPROSEA
.....
Fabian Minaya Chavez
REPRESENTANTE COMUN



PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES

ANEXO N°5

**ANEXO 5
PRECIO DE LA OFERTA**

Señores:
UNIDAD DE LOGÍSTICA
CONTRATACIÓN DIRECTA N°11-2023-RENEC- ITEM N° 1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS REGIONALES DE TARAPOTO, IQUITOS Y CHIMBOTE – ITEM N°1	S/. 425,200.00
TOTAL	S/. 425,200.00

El precio de la oferta es en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Huancayo, 07 de agosto del 2023

~~CONSORCIO VIPROSER~~

.....
Fabian Minaya Chavez
REPRESENTANTE COMUN



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL

- HABILITACIÓN



RENEEIL



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL**

CONSTANCIA DE RENOVACIÓN

Por la presente, el suscrito Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Junín, deja constancia que la empresa "**COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARD O S.A.C. - C.I.S. VIPROSER S.A.C.**", con RUC N° 20568286562, CIU N° 8010, con domicilio de la sede principal en: Calle Uno N° 285 Int. 501, del distrito de Huancayo, provincia de Huancayo y del departamento de Junín, representado por **FABIAN MINAYA CHAVEZ**, en calidad de **GERENTE GENERAL**, autorizado mediante Registro N° 038-2021-DRTPEJ-DPECL-RENEEIL, vigente desde el 31 del 2022 hasta el 30 de julio del 2023; **ha solicitado su RENOVACION** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación Laboral, otorgándosele la Renovación de su inscripción mediante.

**REGISTRO N° 039-2022-DRTPEJ-DPECL/RENEEIL,
Vigente desde el 31 de julio del 2023 hasta el 30 de julio del 2024.**

Quedando autorizada para desarrollar sus actividades en la ciudad de Huancayo.

La empresa se encuentra autorizada para prestar servicios, en las modalidades de:

- 2. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** Servicio de tecnología de seguridad, servicio de vigilancia privada con armas de fuego, servicio de operador de centro de control, servicio de prevención de riesgo y servicio de limpieza. (**Servicio de tecnología de seguridad solo para el departamento de JUNIN Y LIMA**), servicio de Vigilancia privada con armas de fuego solo para los departamentos de, **LIMA, SAN MARTIN, HUANCAVELICA, HUANUCO Y PASCO**)

Se autoriza para operar con otros establecimientos:

1. **OF. ADMINISTRATIVA:** Calle Mar del Sur N°175 Dpto. 301, Urb. Neptuno-Santiago de Surco-Lima-LIMA.
2. **OF. ADMINISTRATIVA:** Plaza Principal Acraquia S/N-Acraquia-Tayacaja-HUANCAVELICA.
3. **OF. ADMINISTRATIVA:** Jr. Jorge Chavez S/N-Chicla-Huarochiri-LIMA.
4. **OF. ADMINISTRATIVA:** Jr. Francisco de Marini N°273-Tarma-Tarma-TARMA.
5. **OF. ADMINISTRATIVA:** Jr. Arica N°756-Simón Bolívar-Pasco-PASCO.
6. **OF. ADMINISTRATIVA:** Pj. Universitario S/N-Andahuaylas-Andahuaylas-APURIMAC.



7. **OF. ADMINISTRATIVA:** Jr. Esteban Delgado C-14-Tocache-Tocache-**SAN MARTÍN.**
8. **OF. ADMINISTRATIVA:** Urb. Andrés Araujo Moran Mz. 06 Lote 21-Tumbes-Tumbes-**TUMBES.**
9. **OF. ADMINISTRATIVA:** P.J. Buganbilas C-5-Tambopata-Tambopata-**MADRE DE DIOS.**
10. **OF. ADMINISTRATIVA:** Jr. Malecón Huallaga S/N-Huánuco-Huánuco-**HUÁNUCO.**
11. **OF. ADMINISTRATIVA:** A.H. San Juan Pampa Jr. Lima N°300- Yanacancha-Yanacancha-**PASCO.**
12. **OF. ADMINISTRATIVA:** Otr. BQ. Santa Teresa A-08-Ayacucho-Huamanga-**AYACUCHO.**
13. **OF. ADMINISTRATIVA:** Jr. Urubamba S/N-Raymondi-Atalaya-**UCAYALI.**
14. **OF. ADMINISTRATIVA:** Jr. Jorge Chávez S/N Cdra 10-Tocache-Tocache-**SAN MARTÍN.**
15. **OF. ADMINISTRATIVA:** Jr. José María Arguedas N°401-Yanacancha-Pasco-**PASCO.**
16. **OF. ADMINISTRATIVA:** Jr. Mariscal Castilla S/N-Ambo-Ambo-**HUÁNUCO.**

Los servicios de Intermediación autorizados en las modalidades señaladas en la presente Constancia de Renovación con Ampliación de Establecimientos Anexos no pueden suponer la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa usuaria, aquellas que resultan consustanciales al giro del negocio y que integran las diferentes etapas del proceso productivo de bienes o de prestación de servicios (tales como exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización), así como cualquier otra actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa usuaria.

Huancayo, 04 de agosto del 2023.




Econ. Orlando Hugo Ricalde Zárate
Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL

CONSTANCIA DE RENOVACIÓN EN EL REGISTRO

Por la presente, la suscrita Directora de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Loreto, deja constancia que la empresa "**SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.**", con RUC N° **20528258060**, CIU N°74927, con domicilio de la sede principal en: Calle Piura N° 384, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, representado por el Señor Manuel Gómez Ahuanari, en calidad de Gerente General, autorizado mediante Registro N° 005-2022-DRTPE-IQU-DPEFP/RENEEIL, de fecha 04 de Febrero del 2022 y vigente hasta el 15 de Febrero de 2023; **ha solicitado su Renovación** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, otorgándosele la renovación de su inscripción mediante:

**Registro N° 008-2023-DRTPE-IQU-DPECL/RENEEIL,
vigente desde el 16 de Febrero de 2023 hasta el 15 de Febrero de 2024**

Quedando autorizada para desarrollar sus actividades en la ciudad de Iquitos

La empresa se encuentra autorizada para prestar servicios, en la modalidad de:

1. **SERVICIO COMPLEMENTARIO:** Vigilancia Privada, Prevención de Riesgos, Control de Acceso y Operador de Centro de Control, Servicios de Limpieza.

Los servicios de intermediación autorizados en las modalidades señaladas en la presente Constancia de Inscripción no pueden suponer la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa usuaria. Son actividades principales de la empresa usuaria, aquellas que resultan consustanciales al giro del negocio y que integran las diferentes etapas del proceso productivo de bienes o de prestación de servicios (tales como exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización), así como cualquier otra actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa usuaria.

Fecha de expedición: Iquitos, 20 de Febrero del 2023.



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Abg. Edgar Lucio Ayamba Ruiz
Director de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

AUTORIZACIONES

SUCAMEC



Puede validar este documento usando el QR
o a través del enlace : <https://www.sucamec.gob.pe/sel>
TIPO DOCUMENTO: RESOLUCIÓN
AEA9-N° 01260-2021-SUCAMEC-GSSP

Firmado digitalmente por: FLORES SERVAT Carlos Percy FAU 20551964940 soft
Empresa: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD ARMAS MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE US
Lugar: LIMA
Motivo: FIRMA DE DOCUMENTO - SUCAMEC
Fecha/Hora: 27/05/2021 17:43:55



Autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal, a favor de la COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C.I.S. VIPROSER S.A.C.

Resolución de Gerencia

AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

N° 01260-2021-SUCAMEC-GSSP

Lima, 26 de mayo de 2021



VISTO: El expediente con N° 202000225459, de fecha 28 de diciembre de 2020, presentado por el señor **Fabian Minaya Chávez**, identificado con DNI N° 20084428, con domicilio en Calle Uno N° 285, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, en calidad de representante legal de la empresa **COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C.I.S. VIPROSER S.A.C.**, con RUC N° 20568286562, conforme a la Partida Electrónica N° 11163964, mediante el cual solicitó la **autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal** - para la prestación de servicio de **vigilancia privada con armas de fuego (caja fuerte)**, en el ámbito del departamento de **San Martín**, y por las siguientes consideraciones:

1. Que, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto de 2006, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN, publicado el 31 marzo de 2011 y sus modificaciones, y las Directivas formuladas por la SUCAMEC, regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;
2. Que, la empresa **COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C.I.S. VIPROSER S.A.C.** cuenta con la renovación de la autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería), otorgada mediante Resolución de Gerencia N° 00308-2018-SUCAMEC-GSSP, vigente desde el 21 de marzo de 2018 hasta el 01 de marzo de 2023, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de Junín, con domicilio en Calle Uno N° 285 Int. 501, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;
3. Que, la empresa **COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C.I.S. VIPROSER S.A.C.** cuenta con el respaldo de la Carta Fianza N° 0011-0235-9800097407-95, emitida por el Banco BBVA Continental, por el monto de cuatro (4) UIT ascendente a dieciséis mil seiscientos con 00/100 soles (S/ 16,600.00), con vigencia desde el 01 de marzo de 2018 hasta el 01 de marzo de 2023, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidas por la empresa;
4. Que, la empresa **COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C.I.S. VIPROSER S.A.C.** ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 52-A del Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN;



5. De conformidad a lo propuesto en el Informe Legal N° 01372-2021-SUCAMEC-GSSP, de fecha 26 de mayo de 2021, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y el acta de local de servicios de seguridad privada, armas, municiones y vehículos blindados N° 142-2021-SUCAMEC-IR II NORTE-ZTVM, cuya verificación fue realizada el 19 de mayo de 2021; mediante la cual consigna que la empresa **COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – C.I.S. VIPROSER S.A.C.** cumple con los requisitos de local y de la caja fuerte, conforme las normas de seguridad privada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación, a la empresa **COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – C.I.S. VIPROSER S.A.C.**, a partir de la emisión de la presente resolución hasta el 26 de mayo de 2026, para la prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (caja fuerte), en el ámbito del departamento de San Martín, con domicilio en Jirón Jorge Chávez Cdra. 10, 1er piso, distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martín, siendo el responsable legal el señor **Rabbi Enmanuel Julca Maicelo**, identificado con DNI N° 46602492, quien señaló como domicilio en Jr. Chorro San Juan 380, distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martín.



ARTÍCULO 2°.- La empresa **COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – C.I.S. VIPROSER S.A.C.** debe mantener las condiciones del local y de la caja fuerte que han sido verificadas por la SUCAMEC.



ARTICULO 3°.- La empresa **COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – C.I.S. VIPROSER S.A.C.** debe contar con una carta fianza vigente presentada en la autorización de la sede principal para expedir, así como, para mantener la autorización de la ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal, conforme al Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

ARTÍCULO 4°.- La empresa **COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – C.I.S. VIPROSER S.A.C.** está sujeta a ser supervisada y controlada como mínimo una vez al año y a visitas inopinadas en cualquier momento, reservándose la SUCAMEC en caso de incumplimiento el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo a las facultades otorgadas, según lo establecido en la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

ARTÍCULO 5°.- La empresa **COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – C.I.S. VIPROSER S.A.C.** deberá remitir en el plazo de treinta (30) días a la SUCAMEC, el Estudio y Plan de seguridad.

Regístrese, comuníquese y archívese,

CPFS/
Bcm



Resolución de Gerencia

RENOVACIÓN

N° 01814-2022-SUCAMEC-GSSP

Lima, 16 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° **202200314859**, de fecha 02 de noviembre de 2022, presentado por el señor **Manuel Gómez Ahuanari**, identificado con DNI N° **05226673**, con domicilio en Calle Piura N° 384, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en calidad de representante legal de la empresa **SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.**, con RUC N° 20528258060, conforme a la Partida Electrónica N° **11032914**, mediante el cual solicitó la **renovación de autorización de funcionamiento** para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de **prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de **Loreto**; y por las siguientes consideraciones:

1. Que, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto de 2006, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2011-IN, publicado el 31 de marzo de 2011, y sus modificatorias, así como las Directivas formuladas por la SUCAMEC, regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;
2. Que, la empresa **SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.**, obtuvo la **renovación de autorización de funcionamiento inicial** para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de **servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, otorgada mediante **Resolución de Gerencia N° 01474-2017-SUCAMEC-GSSP**, con vigencia desde el 14 de diciembre de 2017 hasta el 14 de noviembre de 2022, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de **Loreto**, con domicilio en **Calle Piura N° 384, 2do y 3er piso, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto**, siendo el representante legal el señor **Manuel Gómez Ahuanari**, identificado con D.N.I. N° **05226673**;
3. Que, la empresa **SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento de **renovación de autorización de funcionamiento** para prestar **servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, de conformidad con el **Código N° PA340022F1** del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-SUCAMEC) aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-IN, publicado el 29 de junio del 2022, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada y su reglamento;
4. Que, la empresa **SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.** presentó la **Carta Fianza N° 0011-0301-9800085067-91**, expedida por el **Banco BBVA Perú**, por el monto de cuatro (04) UIT ascendente a dieciocho mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/ **18,400.00**), con vigencia desde el **15 de noviembre de 2022** hasta el **15 de noviembre de 2027**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidas por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente;



5. De conformidad a lo propuesto en el **Informe Legal N° 02090-2022-SUCAMEC-GSSP**, de fecha 16 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y el **Acta de local de servicios de seguridad privada, armas, municiones y vehículos blindados N° 612-2022-SUCAMEC-IR-IV-ORIENTE-AO-KJPV**, cuya verificación se realizó el 07 de noviembre de 2022; mediante la cual se consigna que la empresa **SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.** cumple con los requisitos de local y armería, conforme a las normas de seguridad privada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar la autorización de funcionamiento de la empresa **SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.** desde la emisión de la presente resolución hasta el **15 de noviembre de 2027**, para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de **prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de **Loreto**, con domicilio en **Calle Piura N° 384, 2do y 3er piso, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto**, siendo el representante legal, el señor **Manuel Gómez Ahuanari**, identificado con DNI N° **05226673**, con domicilio en Calle Piura N° 384, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

ARTÍCULO 2º.- La empresa **SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.** debe mantener las condiciones del local y armería que han sido verificadas por la SUCAMEC.

ARTÍCULO 3º.- La empresa **SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.** está sujeta a ser supervisada y controlada como mínimo una vez al año y a visitas inopinadas en cualquier momento, reservándose la SUCAMEC en caso de incumplimiento el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo a las facultades otorgadas, según lo establecido en la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

ARTÍCULO 4º.- La empresa **SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.** deberá remitir dentro de los treinta (30) días a la SUCAMEC, el Reglamento Interno de Trabajo y el Estudio y Plan de Seguridad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GFCG /abfm
ckgg

Documento firmado digitalmente por
GUSTAVO FERNANDO CERNA GARCÍA
GERENTE
GERENCIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL
SUCAMEC

**EXPERIENCIA DEL
POSTOR EN LA
ESPECIALIDAD**

ANEXO N° 8



ANEXO N° 08

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
UNIDAD DE LOGÍSTICA
CONTRATACIÓN DIRECTA N°11-2023-RENEIC- ITEM N° 1
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	MONEDA	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	CONCRETERA PRUCIL SAC	VIGILANCIA	S/N	01/08/2018 - 31/07/2020	20/08/20	SOLES	S/ 729,600.00	S/ 729,600.00
2	OSINERGMIN	VIGILANCIA	117-2018	02/01/2019 - 25/02/2020	--	SOLES	S/ 150,867.26	S/ 142,172.26
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXCELLENTIA E.I.R.L.TDA.	VIGILANCIA	S/N	01/03/2018 - 28/02/2020	13/04/20	SOLES	S/ 464,400.00	S/ 464,400.00
4	HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO	VIGILANCIA	001-2022-HRHVM HCO	09/03/2022 - 08/05/2022	--	SOLES	S/ 221,974.00	S/ 221,974.00
5	COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES	VIGILANCIA	S/N	5/6/2016	6/9/2017	SOLES	S/ 33600	S/ 232,373,72
				16-9-2015	6/9/2017	SOLES	S/ 33600	
				16-2-2016	6/9/2017	SOLES	S/ 100800	
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION	VIGILANCIA	CONTRATO N°001-2022-JUNE-1	30/06/22	7/08/23	SOLES	S/ 3,168,367.00	S/ 3,167,907.00
TOTAL								S/4,726,053.26

Huancayo, 07 de agosto del 2023



CONSORCIO VIVROSEK

Fabian Mayra Chavez
 REPRESENTANTE COMUN



CONTRATOS DE EXPERIENCIA



000028

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

1	DATOS DEL FORMATO	Numero de formato	N°
		Fecha de emisión de formato	20/08/2020

2	DATOS DEL CONTRATISTA	C.I.S. VIPROSER SAC	
		RUC: 20568286562	

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato y/o orden de servicio	CONTRATO S/N DE FECHA: 01/08/2018 al 31/07/2020	
		Objeto de la contratación	BIENES	
			SERVICIOS	SEGURIDAD Y VIGILANCIA
		Descripción del contrato	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA EMPRESA CONCRETERA PRUCIL S.A.C. UBICADA AV 9 DE DICIEMBRE Y AV FERROCARRIL NRO. 1198 OTR AV 9 DE DICIEMBRE Y AV FERROCARRIL 1198 (AV 9 DE DICIEMBRE Y AV FERROCARRIL 1198) JUNIN - HUANCAYO - CHILCA	
Monto total del contrato u orden de servicio	SI. 729,600.00			



4	DATOS DE LA ENTIDAD	CONCRETERA PRUCIL S.A.C. RUC. N° 20603421044	
---	---------------------	--	--

5	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN	<p>Por medio del presente documento, La Gerente General, otorga la CONSTANCIA de culminación de la prestación de servicios de VIGILANCIA Y SEGURIDAD. Prestados en sus instalaciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Av Ferrocarril N°. 1198, distrito de Chilca Provincia de Huancayo y Departamento de Junín 01 turnos de 24 horas Nocturno (02 agentes) oficina principal. • Instalaciones y/o campamentos obras, resguardo de maquinarias y equipos 03 turnos de 24 horas 03 (diurno) y (03 nocturno) (06 agentes) obras.
---	------------------------------	--

6	AÑO Y/O PERIODO DE EJECUCIÓN	Año	2018 – 2020	Meses/días	02 AÑOS
---	------------------------------	-----	-------------	------------	---------

7	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		MONTO DE LA PENALIDAD	SI. XXXXXXXXXX
		NO	X		

8	FIRMA PERSONAL RESPONSABLE	 Concretera Prucil S.A.C. Charco Sanchez José David GERENTE GENERAL
---	----------------------------	--



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA
PERIODO 2018-2019-2020**

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el Contrato de Locación de servicios que celebran de una parte la empresa **C.I.S VIGILANCIA, PROTECCIÓN SEGURIDAD Y RESGUARDO SAC "CIS VIPROSER SAC"**. Con RUC. N° 20568286562, con domicilio legal en la Calle Uno N° 285 Primera etapa de la Urb. La Merced San Carlos Oficina N° 501- Huancayo, representada por el Sr. **FABIAN MINAYA CHÁVEZ** con DNI. N° 20084428, y de la otra parte la Empresa **CONCRETERA PRUCIL S.A.C.** Con RUC N° 20603421044 con domicilio en AV 9 DE DICIEMBRE Y AV FERROCARRIL NRO 1198 OTR. AV 9 DE DICIEMBRE Y AV FERROCARRIL 1198 (AV 9 DE DICIEMBRE Y AV FERROCARRIL 1198) JUNIN - HUANCAYO - CHILCA, debidamente representada por su Gerente General Sr. **CHANCO SANCHEZ JOSE DAVID**, identificada con DNI N° 47107761 en lo sucesivo **EL CLIENTE**; bajo los términos de las siguientes Cláusulas.



PRIMERA: ANTECEDENTES

"**CIS VIPROSER SAC**". Es una persona jurídica debidamente constituida, registrada y reconocida como tal que presta servicios de Vigilancia Privada, con sujeción a lo normado por el D.S. N° 005-IN, del 09 de Mayo de 1994 y que cuentan con la autorización de funcionamiento del ministerio del interior, cumpliendo con las disposiciones vigentes de la SUCAMEC.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato "**CIS VIPROSER SAC**" se compromete a prestar servicios de Vigilancia Privada a **EL CLIENTE**, en sus instalaciones ubicadas en:

- Av Ferrocarril N°. 1198, distrito de Chilca Provincia de Huancayo y Departamento de Junin 01 turnos de 24 horas Nocturno (02 agentes) oficina principal.
- Instalaciones y/o campamentos obras, resguardo de maquinarias y equipos 03 turnos de 24 horas 03 (diurno) y (03 nocturno) (06 agentes) obras.

TERCERA: FORMA DE SERVICIO

Los servicios contratados abarcan labores de Seguridad y vigilancia en los locales de **EL CLIENTE**; además, incluyen rondas nocturnas a cargo de Supervisores de "**CIS VIPROSER SAC**" control telefónico y/o radial durante las horas de servicio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "CIS VIPROSER SAC"

- 4.1. Contratar y administrar por su cuenta al personal necesario para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, así mismo "**CIS VIPROSER SAC**". Afectará una camioneta de acuerdo a su PROFORMA DE SERVICIOS presentada para la supervisión de su personal de vigilancia en obra.
- 4.2. Mantener a su personal correctamente uniformado y equipado, así mismo "**CIS VIPROSER SAC**", es responsable de la alimentación de todo su personal de vigilancia que sea destacado para las labores en obra.
- 4.3. Efectuar el pago de las remuneraciones, sean sueldos, salarios que corresponde al personal asignado al servicio.
- 4.4. No existe relación laboral entre **EL CLIENTE** y el personal asignado a los servicios materia del presente Contrato.
- 4.5. Establecer y mantener coordinaciones con el órgano de seguridad del **CLIENTE**, o persona responsable.
- 4.6. Brindar periódicamente instrucción y entrenamiento al personal de vigilancia y seguridad.

Concretera Prucil S.A.C.
Gerente General Sr. Chanco Sanchez Jose David



- 4.7. *Asumir la responsabilidad de cualquier daño que pudiera sufrir su personal de Agentes como consecuencia del cumplimiento de los servicios materia del presente contrato.*
- 4.8 *La suspensión de los servicios materia de este contrato, motivado por caso fortuito o de fuerza mayor, no es imputable a "CIS VIPROSER SAC" de conformidad con el Art. 1315 del Código Civil.*

QUINTA: RESPONSABILIDAD

"CIS VIPROSER SAC" a partir de la fecha en que se inicia el servicio materia del presente contrato asume la responsabilidad por la pérdida de los bienes materiales de propiedad de EL CLIENTE siempre y cuando sus agentes fueran autores o cómplices de los hechos, debidamente comprobados vía atestado o Parte Policial.

Para que "CIS VIPROSER SAC" asuma la responsabilidad, deberá EL CLIENTE sujetarse a la siguiente:

- 1) EL CLIENTE efectuará la denuncia correspondiente ante las autoridades policiales respectivas dentro de las 24 horas de producido el hecho.
Al momento de formular la denuncia, deberá estar presente un representante de "CIS VIPROSER SAC" al cual previamente se le invitará para el efecto. La constatación de los hechos por la autoridad policial deberá hacerse también con la presencia de un representante de "CIS VIPROSER SAC"
- 2) EL CLIENTE enviará una carta simple a "CIS VIPROSER SAC" donde comunique formalmente el robo o pérdida de los bienes, adjuntando copia certificada de la denuncia y los documentos que acrediten la propiedad de los mismos.
- 3) La verificación y determinación de las responsabilidades en caso de robos o pérdida le corresponde a la autoridad policial, vía atestado Policial.
Constituye una obligación de EL CLIENTE el coadyuvar al esclarecimiento de los hechos materia de la denuncia.
- 4) Culminada la investigación y de resultar "CIS VIPROSER SAC" responsable de los hechos que originaron la denuncia, EL CLIENTE, está facultado a descontado el valor presupuestado de los bienes objeto del robo, de la facturación del mes que corresponda.
- 5) El no cumplimiento del procedimiento establecido en la presente cláusula dará lugar a la exculpación total de cualquier responsabilidad que se le pretenda imputar "CIS VIPROSER SAC"

Concepción Pizarri S.A.C.
Chorco Sánchez José Dora
Gerente General



SEXTA: OBLIGACIÓN DEL CLIENTE

- 6.1. *Brindar su servicio telefónico o radial para el enlace con el Centro de Comunicaciones "CIS VIPROSER SAC"*
- 6.2 *Facilitar impresos, Formatos y demás documentos para el control de su personal y/o visitantes.*
- 6.3. *Habilitar un ambiente adecuado para los agentes pueden cambiarse y guardar sus prendas personales, así como también una apropiada para dar seguridad al armamento y equipo fuera de las Horas de servicio.*
- 6.4. *En caso que lo estime necesario, proporcionará un reloj de control y estaciones de marcar para el control del servicio.*
- 6.5. *Proporcionar por escrito las instrucciones o consignas particulares que deberán tener en cuenta y cumplir los Agentes de "CIS VIPROSER SAC" durante el servicio. Asimismo, se obliga a informar a su personal sobre el contenido de las mismas en beneficio de la armonía laboral cotidiana.*



- 6.6. No emplear personal de Agentes en tareas ajenas a los servicios materia del presente contrato a fin de garantizar un mejor servicio y deslindar responsabilidades en casos de siniestros que pudieran producirse.
- 6.7. Abonar puntualmente las facturas de "CIS VIPROSER SAC"



SETIMA: FACTURACIÓN

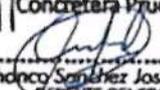
- 7.1. "CIS VIPROSER SAC". facturará mensualmente a EL CLIENTE la Suma de S/. 30,400.00 (Treinta Mil Cuatrocientos y 00/100. Nuevos Soles) incluido el IGV Vigente, por 08 puestos de vigilancia de 12 horas de servicio diurno (04) y nocturno (04) en el horario siguiente: de lunes a domingo de 07:00 am a 07:00 pm en forma interrumpida. La tarifa aceptada en la presente Cláusula del presente contrato será reajustada tomando como factor el Índice de Precios al consumidor (I.P.C.) mensual acumulado al trimestre. De igual forma, será incrementada nuestra tarifa, cuando el Gobierno decreta aumento de sueldos y salarios para el sector privado.
- 7.2. EL CLIENTE se compromete a no retener o descontar monto alguno del importe de las facturas presentadas por "CIS VIPROSER SAC" sin autorización de ésta. En caso de proceder el descuento de acuerdo a lo convenido en la cláusula quinta, ello se efectuará mediante la Nota de Abono correspondiente.
- 7.3. EL CLIENTE podrá ampliar o disminuir los puestos de vigilancia de acuerdo a sus necesidades previa comunicación escrita y/o coordinación de ambas partes.

OCTAVA: PLAZO Y RESOLUCIÓN

- 8.1. El presente contrato tendrá una vigencia de DOS (02) AÑOS con renovación automática al vencimiento del mismo, salvo que con un mínimo de Treinta (30) días de anticipación a dicha fecha, cualquiera de las partes notificase a la otra por conducto notarial su intención de ponerle fin. En consecuencia, se inicia el Primero de Agosto del 2018 concluyendo el servicio el 31 de Julio del 2020.
- 8.2. No obstante lo prescrito en la cláusula que antecede, las partes podrán rescindir el presente Contrato en cualquier momento, aun antes del vencimiento del plazo original o de sus prórrogas, sin más requisitos que un aviso notarial cursado con treinta (30) días de anticipación; si EL CLIENTE deseara el cese inmediato abonará el equivalente a una mensualidad de servicios a "CIS VIPROSER SAC".
- 8.3. La no cancelación de lo acordado, "CIS VIPROSER SAC" por parte de EL CLIENTE, facultará a la primera a resolver el presente Contrato, no siendo necesario plazo, ni requerimiento alguno, bastando la comunicación en este sentido, de conformidad con el Art. 1430 del Código Civil.
- 8.4. Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten al Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo la que designará el árbitro respectivo y/o los jueces de la ciudad de Huancayo
- 8.5. Este servicio de vigilancia se inicia el 1ro de Agosto del 2018 y se firma el presente contrato por duplicado el día de la fecha.


Pablo Méndez Chávez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.

"CIS VIPROSER SAC"

Concretera Prucil S.A.C.

Chanco Sepúlveda José David
GERENTE GENERAL

POR EL CLIENTE



CONFORMIDAD DE CULMINACIÓN DE PRESTACIÓN N° 24-2021-ALOG

(Art. N° 169° del D.S. N° 344-2018-EF)

Nro. Expediente: 202100062934

PROCESO DE SELECCIÓN		Concurso Publico N° 17-2018-OSINERGMIN - ITEM 02
CONTRATISTA		COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE VIGILANCIA PROTECCIÓN SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (C.I.S. VIPROSER S.A.C.)
TIPO DE DOCUMENTO CONTRACTUAL		CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
N° DE DOCUMENTO CONTRACTUAL		117-2018
OBJETO DEL PROCESO		Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de Tarma Mazamari Puquio y Juliaca Item 1: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para Tarma y Mazamari
DURACIÓN	INICIO	(*) 02 de Enero de 2019
	TERMINO	25 de Febrero de 2020
MONTO CONTRATADO		S/ 150 867.26
PENALIDAD		S/ 8 695
COSTO FINAL		S/ 142 172.26
OBSERVACIONES		Ninguno

(*) A partir del día siguiente de la fecha de firma del Acta de Inicio del servicio

Magdalena, Marzo de 2021



Firmado Digitalmente
 por: GASTÉLO FLORES
 Rocio Del Pilar FAU
 20376082114 soft
 Fecha: 23/03/2021
 20:09:07

OSINERGMIN



Fabián Minaya Chávez
 GERENTE GENERAL
 C.I.S. VIPROSER S.A.C.

COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE VIGILANCIA PROTECCIÓN SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (C.I.S. VIPROSER S.A.C.)



Osinergmin

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería



Concurso Público N° 17-2018-OSINERGMIN
Ítem 1

N° 117-2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE TARMA, MAZAMARI, PUQUIO Y JULIACA

ÍTEM 1: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA TARMA Y MAZAMARI

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE TARMA, MAZAMARI, PUQUIO Y JULIACA, ÍTEM 1: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA TARMA Y MAZAMARI**, que celebra de una parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20376082114, con domicilio legal en calle Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, **Sra. Victoria del Pilar Pajares Sayán**, identificada con DNI N° 07886489, y su Jefe de Logística, **Sra. Violeta Mercedes Rodríguez Arce**, identificada con DNI N° 07954837, facultados mediante Resolución de Gerencia General OSINERGMIN N° 133-2017-OS/GG de fecha 2 de octubre de 2017 (modificada a través de la Resolución de Gerencia General OSINERGMIN N° 15-2018-OS/GG), y de otra parte la empresa **COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCIÓN SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (C.I.S. VIPROSER S.A.C.)**, con RUC N° 20568286562, con domicilio legal en Calle Uno N° 285, Int. 501, Urb. La Merced (Altura de la Cuadra 10 Calmell del Solar – S. 67731143), distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, cuyo representante es el **Sr. Fabián Minaya Chávez**, identificado con DNI N° 20084428, según poderes inscritos en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 11163964 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre de 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 17-2018-OSINERGMIN** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE TARMA, MAZAMARI, PUQUIO Y JULIACA, ÍTEM 1: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA TARMA Y MAZAMARI**, a la empresa **COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCIÓN SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – C.I.S. VIPROSER S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE TARMA, MAZAMARI, PUQUIO Y JULIACA, ÍTEM 1: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA TARMA Y MAZAMARI**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 150 867.26 (Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 26/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio



Fabián Minaya Chávez
Gerente General
C.I.S. VIPROSER S.A.C.



CONSORCIO
C.I.S. VIPROSER





Concurso Público N° 17-2018-OSINERGMIN
Ítem 1

N° 117-2018

materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

“LA ENTIDAD” se obliga a pagar la contraprestación a “EL CONTRATISTA” en Soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, y la conformidad otorgada por la Unidad de Logística, previa acta de conformidad otorgada por el Jefe de la Oficina Regional o quien haga sus veces en “LA ENTIDAD”, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

“LA ENTIDAD” debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de “LA ENTIDAD”, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

A efectos de acreditar el Fiel Cumplimiento del presente contrato “LA ENTIDAD” efectuará una retención de S/ 15 086.73 (Quince Mil Ochenta y Seis con 73/100 Soles) durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse a “EL CONTRATISTA”, debido a que éste último se ha acogido al artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los montos a retener serán los siguientes:

Comprobante de Pago	Monto a Retener
1	S/ 2155.24
2	S/ 2155.24
3	S/ 2155.25
4	S/ 2155.25
5	S/ 2155.25
6	S/ 2155.25
7	S/ 2155.25

Roblen Maza Ochoa
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatrocientos veinte (420) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en el Acta de Instalación del Servicio, suscrita por parte de un representante de “LA ENTIDAD” y “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: PÓLIZAS

“EL CONTRATISTA” entrega a la suscripción del presente contrato las siguientes pólizas que se detallan a continuación:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Dishonestidad N° 120007488 y Endoso de





Modificación N° 5373226, emitida por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, a favor de "EL CONTRATISTA", por un monto total por ambos conceptos de US\$ 10 000.00 (Diez Mil con 00/100 Dólares Americanos, con vigencia desde el 7 de diciembre de 2018 (12:00 Hrs) hasta el 7 de diciembre de 2019 (12:00 Hrs).

- Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales N° 1011820200159, emitido por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., a favor de "EL CONTRATISTA", con vigencia desde el 18 de diciembre de 2018 (12:00 horas) hasta el 18 de diciembre de 2019 (12:00 horas), por los siguientes montos:
 - Por muerte Accidental S/ 7544.00 (Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles).
 - Por Invalidez Permanente S/ 7544.00 (Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles).
 - Por Gastos de Curación S/ 2263.00 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles).
 - Por Gastos de Sepelio S/ 7544.00 (Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles).

"EL CONTRATISTA" deberá entregar una ampliación a las Pólizas de Seguro con quince (15) días de anticipación a la finalización de vigencia de las mismas. Dichas pólizas deberán tener como fecha de vencimiento el día en que culminen las prestaciones o en su defecto una renovación anual hasta igual periodo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Logística, previa acta de conformidad otorgada por el Jefe de la Oficina Regional o quien haga sus veces en "LA ENTIDAD".

De existir observaciones, "LA ENTIDAD" debe comunicar las mismas a "EL CONTRATISTA", indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de "EL CONTRATISTA" es de un (1) año contado a partir

Handwritten signature and stamp: GERENTE GENERAL C.I.S. VIPROSER S.A.C.





de la conformidad otorgada por "LA ENTIDAD".

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando "EL CONTRATISTA" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

SUPUESTO PENALIZABLE	FORMA DE APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO
No contar con Carné de Identificación personal del servicio de vigilancia vigente (SUCAMEC) o que se encuentre caduco.	S/ 405.00 (Cuatrocientos cinco soles) por cada ocurrencia.	Para la aplicación de una penalidad Osinergmin informará por escrito al CONTRATISTA, el mismo que tendrá un período de dos (02) días calendario para efectuar su descargo. De no presentar descargo o el presentado por el CONTRATISTA no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.
Cambiar personal de vigilancia sin autorización de Osinergmin.	S/ 202.00 (Doscientos dos soles) por cada ocurrencia.	
No brindar descanso al personal mediante el personal descansero.	S/ 405.00 (Cuatrocientos cinco soles) por cada ocurrencia.	
Que un agente cubra dos (02) turnos continuos.	S/ 405.00 de UIT por cada ocurrencia entendiéndose por no cubierto el puesto.	
Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, según los Términos de Referencia.	S/ 202.00 (Doscientos dos soles) por cada ocurrencia.	
Puestos de Vigilancia no cubiertos	S/ 405.00 (Cuatrocientos cinco soles) por ocurrencia.	
Presentar retrasos en los pagos de las obligaciones laborales y previsionales de los agentes destacados.	S/ 405.00 (Cuatrocientos cinco soles) por ocurrencia y por agente.	
Uso indebido de los bienes, instalaciones y servicios de la Entidad.	S/ 202.00 (Doscientos dos soles) por cada ocurrencia.	
Presentar actos de rebeldía o amotinamiento por parte del personal que presta el servicio.	S/ 405.00 (Cuatrocientos cinco soles) por ocurrencia.	
No contar con el equipamiento (equipos, accesorios, uniformes, etc.) contemplados en las Bases y en su Oferta, o que éstos no	S/ 405.00 (Cuatrocientos cinco soles) por ocurrencia.	

Tabitha Hidalgo Olmos
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.



funcionen adecuadamente.		
Por no realizar la inspección inopinada por parte del Supervisor una vez al día.	S/ 202.00 (Doscientos dos soles) por cada ocurrencia.	
Por no presentar los exámenes médicos ocupacionales dentro de los plazos establecidos en los presentes términos de referencia.	S/ 202.00 (Doscientos dos soles) por cada día de atraso.	

Las penalidades podrán ser deducidas de cualquiera de las facturas pendientes, de ser el caso, o de la liquidación final del contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, será causal de resolución del contrato, la verificación por parte de "LA ENTIDAD" de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de "EL CONTRATISTA" con los trabajadores destacados al servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

"EL CONTRATISTA" declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,



integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, "EL CONTRATISTA" se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. Se establece el siguiente orden de prelación respecto de las instituciones arbitrales: En primer lugar: Cámara de Comercio de Lima; y en segundo lugar: el Centro de Arbitraje de la PUCP.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Johana Minoza Oñoz
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.





Concurso Público N° 17-2018-OSINERGMIN
Ítem 1

N° 117-2018

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE “LA ENTIDAD”: Calle Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DE “EL CONTRATISTA”: Calle Uno N° 285, Int. 501, Urb. La Merced (Altura de la Cuadra 10 Calmell del Solar – S. 67731143), distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

“EL CONTRATISTA” y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de “LA ENTIDAD” a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, “EL CONTRATISTA” y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”. Asimismo, “EL CONTRATISTA” y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de “LA ENTIDAD”, no pudiendo “EL CONTRATISTA” y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por “LA ENTIDAD” a “EL CONTRATISTA” y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. “EL CONTRATISTA” se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias.

“EL CONTRATISTA” se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra “LA ENTIDAD” como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales de “LA ENTIDAD” y en su condición de encargado de las bases de datos personales de “LA ENTIDAD”, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su respectivo reglamento. “EL CONTRATISTA” asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de “LA ENTIDAD” y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir. “EL CONTRATISTA” se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar “LA ENTIDAD”, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

“EL CONTRATISTA” deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con “EL CONTRATISTA” no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, “EL CONTRATISTA” y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

[Handwritten signature]
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.





“EL CONTRATISTA” se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado “LA ENTIDAD” a los dos (02) días hábiles siguientes de la culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, “EL CONTRATISTA” se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio, siendo “LA ENTIDAD” el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (05) años.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de “EL CONTRATISTA” y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SEGURIDAD DE INFORMACION

“EL CONTRATISTA” se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por “LA ENTIDAD”, los mismos que están publicados en la página web de Osinergmin (<http://sig.osinerg.gov.pe>) y que declara conocer y aceptar.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, “LA ENTIDAD” autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por “EL CONTRATISTA” para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

“EL CONTRATISTA” debe tomar medidas de protección de la información de “LA ENTIDAD” que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de Osinergmin.

“EL CONTRATISTA” debe reportar incidentes, eventos u otro riesgo potencial de seguridad de la información para “LA ENTIDAD” a fin de realizar la investigación correspondiente.

“EL CONTRATISTA” se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que “LA ENTIDAD” audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

“EL CONTRATISTA” exime de toda responsabilidad a “LA ENTIDAD”, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de “EL CONTRATISTA” o el uso de los mismos por parte de “LA ENTIDAD”.

“EL CONTRATISTA” garantiza a “LA ENTIDAD” que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

Rubén Miranda Chaves
GERENTE GENERAL
C.I.S. V.I.P.R.O.S.E.R. S.A.C.



CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de dotación de personal para la prestación del Servicio Complementario: Vigilancia Privada, conforme a los Términos de Referencia y el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD

Los términos del contrato del personal destacado a "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:

TARMA

Ord	Apellidos	Nombres	N° DNI	Cargo	Remuneración Mínima Mensual	Periodo de Destaque
01	Romero Uribe	Víctor Máximo	42419034	Agente de Vigilancia Diurno	S/ 1200.00	420 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en el Acta de Instalación del Servicio.
02	Alania Gómez	Robert Óscar	21134374	Agente de Vigilancia Nocturno	S/ 1300.00	420 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en el Acta de Instalación del Servicio.
03	Melo Castillo	Javier Arturo	46282140	Agente Descansero	S/ 138.96	420 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en el Acta de Instalación del Servicio.
04	Maraví Arriola	Jesús Clemente	42493066	Retén	S/ 122.81	420 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en el Acta de Instalación del Servicio.

MAZAMARI

Ord	Apellidos	Nombres	N° DNI	Cargo	Remuneración Mínima Mensual	Periodo de Destaque
01	Campos Paucar	Waldir Francisco	20997255	Agente de Vigilancia Diurno	S/ 1200.00	420 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en el Acta de

Abdón J. Sandoval
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.

OSINERGMIN
JEFE DE LOGÍSTICA

UNIDAD DE LOGÍSTICA
E.V.P.
OSINERGMIN

C.I.S. VIPROSER S.A.C.



						Instalación del Servicio.
02	Huamán Huayre	Jorge	80299342	Agente de Vigilancia Nocturno	S/ 1300.00	420 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en el Acta de Instalación del Servicio.
03	Montes Chamorro	David Samuel	42955818	Agente Descansero	S/ 138.96	420 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en el Acta de Instalación del Servicio.
04	Caso Huamanyauri	Diógenes Héctor	20022015	Retén	S/ 122.81	420 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en el Acta de Instalación del Servicio.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2018.


 Sra. Victoria del Pilar Pajares Sayán
 Gerente de Administración
 y Finanzas
 "LA ENTIDAD"


 Sra. Violeta Mercedes Rodríguez Arce
 Jefe de Logística
 "LA ENTIDAD"


 Sr. Fabián Minaya Chávez
 Representante
 "EL CONTRATISTA"





CONFORMIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

1	DATOS DEL FORMATO	Numero de formato	N°		
		Fecha de emisión de formato	13 Abril Del 2020		
2	DATOS DEL CONTRATISTA	C.I.S. VIPOSER SAC			
		RUC: 20568286562			
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato y/o orden de servicio	CONTRATO SIN NUMERO		
		Objeto de la contratación	BIENES	X X X X X X	
			SERVICIOS	SEGURIDAD - Y VIGILANCIA	
		Descripción del contrato	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA		
Monto total del contrato u orden de servicio	S/ 464,400.00				
4	DATOS DE LA ENTIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA EXCELLENTIA E.I.R.LTDA. RUC. N° 20486421950			
5	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN	Por el presente documento, el GERENTE otorga la CONFORMIDAD de la prestación de servicios de VIGILANCIA Y SEGURIDAD. Correspondiente a la fecha desde el primero de marzo del año 2,018 hasta el 28 de febrero del 2020.			
6	AÑO Y/O PERIODO DE EJECUCIÓN	Año	2,018- 2019- 2020	Meses/dias	Dos años
7	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		MONTO DE LA PENALIDAD	S/. XXXXXX
		NO	X		
8	FIRMA PERSONAL RESPONSABLE	 Ely Janet Solís Vila Gerente General <small>C.I.S. VIPOSER SAC</small>			



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE
VIGILANCIA PRIVADA.**



Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el Contrato de Locación de servicios que celebran de una parte la empresa **COMPANIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA, PROTECCIÓN SEGURIDAD & RESGUARDO SAC. "C.I.S. VIPROSER SAC"**, con RUC. N° 20568286562 con domicilio legal en la Calle Uno N° 285 Primera etapa Urb. La Merced San Carlos Oficina N° 501- Huancayo, representada por el Sr. **FABIÁN MINAYA CHÁVEZ** con DNI. N° 20084428, Gerente General y de la otra parte **INSTITUCION EDUCATIVA EXCELLENTIA E.I.R.LTDA.** con RUC. N° 20486421950, con domicilio en el **JR. TRUJILLO Nro. 362. Int. 0003** (s67005575- entre santa Isabel y Nemesio raez) distrito del **TAMBO-JUNIN**, debidamente representada por la Sra. **SOLIS VILA ELY JANET**, Identificado con **D.N.I. N° 20016460**, en lo sucesivo **EL CLIENTE**; bajo los términos de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

"C.I.S. VIPROSER SAC", es una persona jurídica debidamente constituida, registrada y reconocida como tal que presta servicios de Vigilancia Privada, con sujeción a lo normado por el D.S. N° 005-94-IN, del 09 de mayo de 1994 y que cuentan con la autorización de funcionamiento del ministerio del interior, Mediante **Resolución Directoral N° 607-2,013-IN/SUCAMEC-DCSP**, cumpliendo con las disposiciones vigentes de la **SUCAMEC**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato **"C.I.S. VIPROSER SAC"** se compromete a prestar servicios de Vigilancia Privada en los locales del **CLIENTE**, en su instalación ubicadas:
SEDE PRINCIPAL EL TAMBO: Jr. Trujillo N°362, Distrito el Tambo Huancayo.
SEDE CHUPACA: Jr. María Miranda N° 690 Provincia de Chupaca.
SEDE CIUDAD UNIVERSITARIA: Av. Mariscal Castilla N° 4516, Distrito el Tambo Huancayo.
SEDE CAJAS: Km. 8.5 Carretera Central Distrito de San Agustín de Cajas, Huancayo.

TERCERA: FORMA DE SERVICIO.

Los servicios contratados abarcan labores de Seguridad y vigilancia en los locales de **EL CLIENTE**; además, incluyen rondas diurnas y nocturnas a cargo de Supervisores de **"C.I.S. VIPROSER SAC"**. Control telefónico y/o radial durante las horas de servicio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "C.I.S. VIPROSER SAC".

- 4.1. Contratar y administrar por su cuenta al personal necesario para la prestación de los servicios materia del presente Contrato
- 4.2. Mantener a su personal correctamente uniformado y equipado.
- 4.3. Efectuar el pago de las remuneraciones, sean sueldos, salarios que corresponde al personal asignado al servicio.
- 4.4. No existe relación laboral entre **EL CLIENTE** y el personal asignado a los servicios materia del presente Contrato.
- 4.5. Establecer y mantener coordinaciones con el órgano de seguridad de **EL CLIENTE**, o persona responsable.
- 4.6. Brindar periódicamente instrucción y entrenamiento al personal de vigilancia y seguridad.




Fabián Minaya Chávez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.



4.7. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que pudiera sufrir su personal de Agentes como consecuencia del cumplimiento de los servicios materia del presente contrato.

4.8 La suspensión de los servicios materia de este contrato, motivado por caso fortuito o de fuerza mayor, no es imputable a "C.I.S. VIPROSER SAC". de conformidad con el Art. 1315 del Código Civil.



QUINTA: RESPONSABILIDAD

"C.I.S. VIPROSER SAC"

A partir de la fecha en que se inicia el servicio materia del presente contrato, asume la responsabilidad por la pérdida de los bienes materiales de propiedad de EL CLIENTE, siempre y cuando sus agentes fueran autores o cómplices de los hechos, debidamente comprobados vía atestado o Parte Policial.

Para que "C.I.S. VIPROSER SAC" asuma la responsabilidad, deberá EL CLIENTE sujetarse a la Siguiete:

1) **EL CLIENTE** efectuará la denuncia correspondiente ante las autoridades policiales respectivas dentro de las 24 horas de producido el hecho. Al momento de formular la denuncia, deberá estar presente un representante de "C.I.S. VIPROSER SAC", al cual previamente se le invitará para el efecto. La constatación de los hechos por la autoridad policial deberá hacerse también con la presencia de un representante de "C.I.S. VIPROSER SAC"

2) **EL CLIENTE** enviará una carta simple a "C.I.S. VIPROSER SAC" donde comunique formalmente el robo o pérdida de los bienes, adjuntando copia certificada de la denuncia y los documentos que acrediten la propiedad de los mismos.

3) La verificación y determinación de las responsabilidades en caso de robos o pérdida le corresponde a la autoridad policial, vía atestado Policial.

Constituye una obligación de **EL CLIENTE** el coadyuvar al esclarecimiento de los hechos materia de la denuncia.

4) Culminada la investigación y de resultar "C.I.S. VIPROSER SAC" responsable de los hechos que originaron la denuncia, **EL CLIENTE**, está facultado a descontado el valor presupuestado de los bienes objeto del robo, de la facturación del mes que corresponda.

5) El no cumplimiento del procedimiento establecido en la presente cláusula dará lugar a la exculpación total de cualquier responsabilidad que se le pretenda imputar "C.I.S. VIPROSER SAC"

SEXTA: OBLIGACIÓN DEL CLIENTE

6.1. Brindar su servicio telefónico o radial para el enlace con el Centro de Comunicaciones "C.I.S. VIPROSER SAC"

6.2 Facilitar impresos, Formatos y demás documentos para el control de su personal y/o visitantes.

6.3. Habilitar un ambiente adecuado para los agentes pueden cambiarse y guardar sus prendas personales, así como también una apropiada para dar seguridad al armamento y equipo fuera de las Horas de servicio.

6.4. En caso que lo estime necesario, proporcionará un reloj de control y estaciones de marcar para el control del servicio.

6.5. Proporcionar por escrito las instrucciones o consignas particulares que deberán tener en cuenta y cumplir los Agentes de "C.I.S. VIPROSER SAC" durante el servicio.




Fabian Minaya Chávez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.

Asimismo, se obliga a informar a su personal sobre el contenido de las mismas en beneficio de la armonía laboral cotidiana.

6.6. No emplear personal de Agentes en tareas ajenas a los servicios materia del presente contrato a fin de garantizar un mejor servicio y deslindar responsabilidades en casos de siniestros que pudieran producirse.

6.7. Abonar puntualmente las facturas de "C.I.S. VIPROSER SAC"

SETIMA: FACTURACIÓN

7.1. "C.I.S. VIPROSER SAC" facturará mensualmente a **EL CLIENTE** la Suma de **S/. 19,350.00 (diecinueve mil trescientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles)** incluido el I.G.V. por 04 puesto de vigilancia de 24 horas diurno y nocturno, y un puesto de 12 horas diurno, en forma Anual e interrumpida de acuerdo a la proforma de servicios, los puestos de vigilancia son los siguientes:

SEDE PRINCIPAL EL TAMBO: Jr. Trujillo N°362, Distrito el Tambo Huancayo. Un turno de 24 horas de lunes a domingos DIURNO Y NOCTURNO incluidos los días feriados; Jr. Chiclayo puerta de ingreso y salida de estudiantes, un turno DIURNO de 12 horas DIURNO.

SEDE CHUPACA: Jr. María Miranda N° 690 Provincia de Chupaca. Un turno de 24 horas de lunes a domingos DIURNO Y NOCTURNO incluidos los días feriados.

SEDE CIUDAD UNIVERSITARIA: Av. Mariscal Castilla N° 4516, Distrito el Tambo Huancayo. Un turno de 24 horas de lunes a domingos. Un turno de 24 horas de lunes a domingos DIURNO Y NOCTURNO incluidos los días feriados.

SEDE CAJAS: Km. 8.5 Carretera Central Distrito de San Agustín de Cajas, Huancayo, Un turno de 24 horas de lunes a domingos DIURNO Y NOCTURNO incluidos los días feriados.

EL CLIENTE pagará las sumas facturadas dentro de las cinco (05) días calendarios siguientes a la recepción de las facturas. De no hacerlo así, incurrirá en mora debiendo abonar el interés correspondiente que se calculará de conformidad con las tasas vigentes del interés legal, de acuerdo a los Art. 1324 y 1333 del Código Civil.

La tarifa aceptada en la presente Cláusula del presente contrato será reajustada tomando como factor el índice de Precios al consumidor (I.P.C.) mensual acumulado al trimestre. De igual forma, será incrementada nuestra tarifa, cuando el Gobierno decreta aumento de sueldos y salarios para el sector privado.

7.2. **EL CLIENTE** se compromete a no retener o descontar monto alguno del importe de las facturas presentadas por "C.I.S. VIPROSER SAC", sin autorización de ésta. En caso de proceder el descuento de acuerdo a lo convenido en la cláusula quinta, ello se efectuará mediante la Nota de Abono correspondiente. También se acuerda que el **CLIENTE** descontara por TARDANZA, FALTA de acuerdo a lo coordinado.

EL CLIENTE podrá ampliará o disminuir los puestos de vigilancia de acuerdo a sus necesidades previa comunicación escrita y/o coordinación de ambas partes.

7.3 "C.I.S. VIPROSER SAC", asume bajo responsabilidad que cuando el cliente solicite incremento de personal por las actividades propias del colegio, como aniversario del colegio, día del a madre, día del padre u otras festividades, se compromete a incrementar el N° de vigilantes, de tal forma que cumpla con las necesidades de la institución educativa, sin que esto genere incremento en sus tarifas de los servicios de vigilancia.



Fabian Minaya Chávez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.



OCTAVA: PLAZO Y RESOLUCIÓN



- 8.1. El presente contrato tendrá una vigencia de DOS AÑOS, con renovación automática al vencimiento del mismo, salvo que con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a dicha fecha, cualquiera de las partes notificase a la otra por conducto notarial., su intención de ponerle fin.
- 8.2. No obstante, lo prescrito en la cláusula que antecede, las partes podrán rescindir el presente Contrato en cualquier momento, aun antes del vencimiento del plazo original o de sus prórrogas, sin más requisitos que un aviso notarial cursado con treinta (30) días de anticipación; si **EL CLIENTE** deseara el cese inmediato abonará el equivalente a una mensualidad de servicios a **"C.I.S. VIPROSER SAC"**
- 8.3. La no cancelación de dos (02) facturas de **"C.I.S. VIPROSER SAC"** por parte de **EL CLIENTE**, facultará a la primera a resolver el presente Contrato, no siendo necesario plazo, ni requerimiento alguno, bastando la comunicación en este sentido, de conformidad con el Art. 1430 del Código Civil.
- 8.4. Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten al Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo la que designará el árbitro respectivo y/o los jueces de la ciudad de Huancayo
- 8.5. Este servicio de vigilancia se inicia el **01 de marzo del 2018** y se firma el presente contrato por duplicado el **día de la fecha**.




Fabian Minaya Chávez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.

"C.I.S.VIPROSER SAC"


Ely Janet Solís Vila
Gerente General
I.E.P. "EXCELLENTIA"

POR EL CLIENTE



FORMATO N° 33

**CONFORMIDAD DEL SERVICIO:
SERVICIO EN GENERAL O CONSULTORÍA EN GENERAL**

1	FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO	001-2022-HRHVM HCO		
2	DEPENDENCIA USUARIA	ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO		
3	DATOS DEL CONTRATISTA			
	COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO	RUC	PORCENTAJE DE OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	
4	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 001- 2022 - HRHVM HUÁNUCO	
		Objeto de la contratación	SERVICIO EN GENERAL: <input checked="" type="checkbox"/>	CONSULTORÍA EN GENERAL: <input type="checkbox"/>
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO	
		Fecha de suscripción del contrato	09 de marzo del 2022.	
		Plazo de ejecución del servicio	2 MESES	
		Fecha de inicio del servicio	09 de marzo del 2022.	
		Monto del contrato	S/ 221,974.00	
		N° de conformidades que corresponden emitir durante el desarrollo del servicio	2	
5	VERIFICACIONES REALIZADAS			
	5.1 SE HA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A:	- Servicio en su totalidad o único entregable	<input checked="" type="checkbox"/>	
		- Un período del servicio	<input checked="" type="checkbox"/>	
		- Último período del servicio o entregable final	<input checked="" type="checkbox"/>	
		Efectuadas desde 09 de marzo hasta 08 de mayo del 2022		
		SI CUMPLE:	<input checked="" type="checkbox"/>	NO CUMPLE:
	5.2 CUMPLIMIENTO DEL PLAZO	SI CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/>	
		NO CUMPLE	<input type="checkbox"/>	
	5.3	DETALLE DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA OTORGAR LA CONFORMIDAD		
6	OBSERVACIONES			
	NINGUNO			
7	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN			
	Por medio del presente documento, la Oficina de Logística otorga la conformidad del servicio señalado en los numerales 4 y 5.			



8

Gobierno Regional Huánuco
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Herminio Valdizola Medrano"

T.A.P. Elvis Enrique Saldaña Vela
Unidad de Logística

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

CONTRATO N° 001 - 2022 - HRHVM HUÁNUCO

"CONTRATACION DIRECTA N° 001-2022-HRHVM-HCO - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUÁNUCO."



Conste por el presente documento, la contratación DEL SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUÁNUCO, que celebra de una parte el **HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUÁNUCO.**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20146038329, con domicilio legal en Jr. Hermilio Valdizan N°950 - Huánuco, representado en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2022-GRH/GR, por el Med. Cir. JUAN CARLOS BARRETO MENDEZ, identificado con DNI N° 42124300, en calidad de Director Ejecutivo del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano, y de otra parte la empresa **COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C.**, con Ruc N° 20568286562 con domicilio legal en la Calle Uno N° 285 - provincia Huancayo y departamento de Junín, inscrita en la partida electrónica N° 11163961 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huancayo. Representada por su gerente general Sr. MINAYA CHAVEZ FABIAN, identificado con DNI N° 20084428, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11163961 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huancayo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de febrero del 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudico la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° 01-2022-HRHVM HUÁNUCO** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUÁNUCO**, a la empresa **COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUÁNUCO.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 221,974.00 (Doscientos Veintiún Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en **PAGOS MENSUALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Previo al pago, la Entidad verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del **CONTRATISTA** para con los trabajadores destacados en la Entidad.

*Estamos brindando las atenciones hospitalarias en el Hospital Hermilio Valdizan Medrano.
Jr. Hermilio Valdizan N°950 -Huánuco*




Fabian Mingaya Chavez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Consideraciones especiales:

Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad.

Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda

Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL "Chequea tu contratista" (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de **DOS (02) MESES**; contabilizados a partir de la Suscripción del contrato. Por la necesidad del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA: DE GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 22,197.40** (Veinte y dos Mil ciento Noventa y Siete con 40/100

*Estamos brindando las atenciones hospitalarias en el Hospital Hermilio Valdizan Medrano.
Jr. Hermilio Valdizan N°950 -Huánuco*




Fabián Mingaya Chavez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

La empresa adjunta las siguientes pólizas de seguro:

- **PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
La empresa adjunta una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 120010579 por la suma de \$ 10,000.00 con vigencia del 04/03/2022 al 04/03/2023 emitido por La Positiva Seguros.
- **POLIZA DE SEGURO DE DESHONESTIDAD POR CARGO**
Póliza de Seguro de Deshonestidad N° 120010581, por la suma \$10000.00 con vigencia del 04/03/2022 al 04/03/2023 emitido por La Positiva Seguros.
- **POLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES**
Contrato de SCTR – SALUD N° 419931, con vigencia de 04/03/2022 al 04/03/2023 emitido por CRECER Seguros SA. Compañía de Seguros.



CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe del área de Servicios Generales y Mantenimiento en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, la Dirección Regional de Salud Huánuco, le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato para dicha efecto la penalidad se aplicará automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

*Estamos brindando las atenciones hospitalarias en el Hospital Hermilio Valdizan Medrano.
Jr. Hermilio Valdizan N°950 -Huánuco*



Fabian Minaya Chávez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, servicios en general: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

OTRAS PENALIDADES

ITEM	DESCRIPCION INCUMPLIDA	TIPO	% DE UIT VIGENTE
1	Llegar tarde al relevo del servicio (no cubrir los puestos en el horario establecido)	LEVE	2%
2	Dormir en su servicio establecido	GRAVE	5%
3	Abandonar su puesto de servicio	MUY GRAVE	5%
4	Realizar cualquier otro actividad que no sea referente al servicio de seguridad y vigilancia	LEVE	2%
5	No estar correctamente uniformado	LEVE	2%
6	No poseer el arma de dotación asignada al vigilante y a la unidad que brinda servicio	MUY GRAVE	5%
7	Realizar cambio o remplazo de agentes de vigilancia sin autorización del encargado de la supervisión de parte de HRH	MUY GRAVE	5%
8	No poseer la documentación necesaria para brindar servicio de seguridad y vigilancia (carnet de SUCAMEC, carnet de su empresa de seguridad, licencia para portar armas, documentos de identificación personal)	MUY GRAVE	5%
9	Asistir a su servicio con síntomas de ebriedad	MUY GRAVE	5%
10	no tener implementos actualizado los elementos de control (no tener actualizado los registros de control de personal, entrada y salida de bienes, vehículos y control de visitas, carne de visitantes y otros	MUY GRAVE	3%
11	Recibir visitas de familiares o conocidos durante el horario de su trabajo (fuera del horario de refrigerio)	GRAVE	2%
12	Mal comportamiento con personal asistencial, administrativo y autoridades del HRH	GRAVE	2%
13	Hurto con complicidad, notificado por el área usuaria	MUY GRAVE	5%
14	Entregar el puesto de vigilancia a un desconocido o persona que no corresponda al personal de EL CONTRATISTA	MUY GRAVE	5%

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

15	Cuando EL CONTRATISTA no brinda descanso al personal mediante el agente volante (descansero)	GRAVE	3%
16	Que un agente cubra dos turnos continuos, en cualquier punto de vigilancia.	GRAVE	3%
17	Cuando se determina responsabilidad o negligencia en el uso del arma de fuego por parte del agente de vigilancia	MUY GRAVE	5%
18	No realizar las capacitaciones a los agentes, por parte de la empresa, y serán verificados por parte del área usuaria	LEVE	2%



Para la aplicación de penalidad el Hospital Regional de Huánuco, se levantara un acta al contratista y en caso de que el contratista no estuviera conforme con el acta levantada, este tendrá un plazo de 24 horas para presentar sus descargos. En caso que no logre subsanar lo observado se le aplicara la penalidad respectiva



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. En tal caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

*Estamos brindando las atenciones hospitalarias en el Hospital Hermilio Valdizan Medrano.
Jr. Hermilio Valdizan N°950 -Huánuco*



Fabián Minaya Chávez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

Jr. Hermilio Valdizan N° 950 – Huánuco – Huánuco.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

Oficina principal; Calle Uno N° 285 – provincia Huancayo y departamento de Junín.

Oficina sucursal: Jr. Mariscal Castilla S/N – Ambo – Huánuco.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo a la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huánuco, a los nueve (09) días del mes de marzo del 2022.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizan Medrano" Nivel I 2
M.C. Juan Carlos Barreto Mendez
C.M.P. 18156 CGP- 433
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

"LA ENTIDAD"



Fabián Minaya Chávez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.

"EL CONTRATISTA"



Comercializadora Los Tulipanes S.A.C.

RUC 20493380827



“Año del buen Servicio al Ciudadano”

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Iquitos 06 de setiembre del 2017.

RAZON SOCIAL : COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C
N° DE R.U.C : 20493380827
DIRECCIÓN : AV. QUIÑONES KM. 5.5 (CC SAN JUAN DE MIRAFLORES) LORETO – MAYNAS – SAN JUAN BAUTISTA.
TELEFONO : 065-236723.

Mediante la presente y conforme a los alcances del Art. 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgamos constancia a la Empresa de Seguridad y Servicios Rolyman S.R.L., con R.U.C N° 20528258060, por haber prestado sus servicios en Seguridad y vigilancia privada a favor de nuestra Representada de acuerdo a la siguiente descripción:

Identificación del Contrato	Objeto	Monto Total del Contrato	Plazo Contractual	Penalidad
Contrato por Locación de Servicios de Seguridad y vigilancia.	Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada	S/. 232,373.72	Inicio: 01-05-2015. Termino: 21-08-2017.	Ninguna

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que convengan.

Atentamente;

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.

 REYNALDO BARBA VARGAS
 APODERADO



Av. Quiñones Km 5.5 C.C. San Juan de Miraflores / Loreto – Maynas - San Juan Bautista / Teléf. 263723

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA**, que suscriben de una parte **EVP. SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L** con R.U.C. N° 20528258060, con domicilio en calle Piura N° 384 Distrito de Punchana, Maynas, Loreto; representado por su Gerente General Sr. Manuel Gómez Ahuanari con D.N.I. N° 05226673, según facultades inscrita en la Partida Electrónica N° 11032914 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IV – SUNARP Iquitos, a quien en adelante se le denominará **“EVP SEGURIDAD”** y, de la otra parte, **COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.**, con R.U.C. N° 20493380827, con domicilio en calle 19 de Julio N° 119 Pampachica, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representada por su Apoderado, Sr. Reynaldo Barba Vargas, identificado con D.N.I. N° 28211409, según facultades tipo “A” según partida registral N° 11011256 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IV – SUNARP Iquitos, a quien en lo sucesivo se la denominará **LA USUARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 **LA USUARIA** es una empresa dedicada a las actividades de elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.
- 1.2 **EVP SEGURIDAD** es una persona jurídica de derecho privado que presta servicios complementarios, según el Art. 11 de la Ley N° 27626 - Ley de Intermediación Laboral, de seguridad y vigilancia privada debidamente autorizada por la Resolución N° 157-2013-IN-SUCAMEC-DCSP, emitido por la SUCAMEC; encontrándose inscrita en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral con Registro N° 002-2015/DRTPE/DPEFP, otorgado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Loreto. Asimismo cuenta con la infraestructura, equipos técnicos,

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO



medios y personal debidamente capacitado para prestar los servicios que brinda.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

En virtud del presente contrato **EVP SEGURIDAD** se obliga a prestar a favor de **LA USUARIA**, servicios complementarios de vigilancia privada, con el fin de contribuir en forma efectiva a resguardar su patrimonio y la integridad física de sus funcionarios y trabajadores, así como la de terceros que por razones de su función o cargo visiten las instalaciones de **LA USUARIA**, ello para sus locales e instalaciones en la ciudad de Iquitos.

EVP SEGURIDAD deberá prestar el servicio contratado con personal previamente seleccionado, que cuente con la capacidad e idoneidad que se requieren para éste tipo de servicio, bajo su responsabilidad; asimismo se obliga a contratar, administrar y controlar por su cuenta, costo y riesgo al personal de vigilancia que, por su labor, ingresen o presten servicio a **LA USUARIA**. La relación de dicho agentes se detalla en el **Anexo 01**, que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente documento.

CLAUSULA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

- 3.1 Toda vez que este contrato es de naturaleza civil y comercial, las partes declaran que cada una es exclusivamente responsable en cuanto a sus obligaciones en materia laboral, tributaria, administrativa y en general, por la obtención de las autorizaciones necesarias para el normal desarrollo y fiel cumplimiento del presente contrato.
- 3.2 Ambas partes convienen que todo reclamo de cualquier naturaleza, sea laboral, tributario, o previsional, dirigido contra **LA USUARIA** respecto a las obligaciones, que como empleador correspondan a **EVP VIGILANCIA**, será asumido inmediatamente por **EVP VIGILANCIA**, a partir de la fecha en que **LA USUARIA** comunique a **EVP VIGILANCIA** su conocimiento de la demanda y/o denuncia correspondiente.

Del mismo modo, todo reclamo de cualquier naturaleza, sea



COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.

REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO

laboral, tributario, previsional, dirigido contra **LA USUARIA** o **EVP VIGILANCIA**, con respecto a las obligaciones que le son inherentes a **EVP VIGILANCIA** por ley, serán asumidas por este último, desde el momento que sea informado al respecto.

- 3.3 Si **LA USUARIA** se viera obligada a pagar los derechos laborales de los trabajadores destacados por **EVP VIGILANCIA**, éste deberá rembolsar a **LA USUARIA** la suma que haya cancelado, incluyendo gastos, multas, recargos, intereses, costas y costos por honorarios profesionales de manera inmediata.

Las partes dejan expresa constancia que cada una de ellas es responsable de sus obligaciones legales, por lo que no pactan solidaridad alguna entre ellas, salvo la impuesta legalmente.

CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO

Sin perjuicio de las condiciones previstas en otras cláusulas del presente contrato, el servicio se sujetará a las condiciones que se detallan a continuación:

- 4.1 **EVP VIGILANCIA** se compromete a brindar el servicio antes referido con personal debidamente capacitado y permanentemente entrenado en seguridad y manejo de armamento, el mismo que será evaluado permanentemente.

- 4.2 **LA USUARIA** podrá en cualquier momento, sin expresión de causa, solicitar la ampliación o reducción del personal destacado, así como su cambio o rotación. **EVP VIGILANCIA** procederá de inmediato a reemplazar a su personal, dentro de un plazo máximo de dos (2) días calendario. La solicitud se realizará verbalmente o por escrito en la reunión de coordinación.

- 4.3 **EVP VIGILANCIA** no dejará de prestar el servicio de seguridad en ningún momento y por ninguna causa. En caso de ausencia o falta justificada o injustificada de algún trabajador destacado,



COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.
REYNALDO BARBA VAROAS
APODERADO



deberá reemplazarlo o sustituirlo de inmediato, sin recargo o costo adicional alguno para **LA USUARIA**.

- 4.4 **EVP VIGILANCIA** garantiza que su personal, al momento de prestar el servicio para **LA USUARIA** contará con las correspondientes licencias para portar el armamento que se le asigne.
- 4.5 **EVP VIGILANCIA** deberá presentar a **LA USUARIA** las copias de toda la documentación laboral y de seguridad social que acredite el cumplimiento de todas las obligaciones laborales respecto de los derechos y beneficios correspondientes a los trabajadores destacados a **LA USUARIA**. En tal sentido, **EVP VIGILANCIA** se obliga estrictamente a cumplir todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador del personal que contrate para la ejecución de los servicios contratados, en especial a las normas referidas a las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal por concepto de sueldos, salarios, bonificaciones, primas y otros beneficios laborales, así como el pago de sus beneficios sociales, el pago que correspondan al ESSALUD y al Impuesto a la Renta y las retenciones que por ley tenga que efectuar, de las cuales es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier suma, ya sea por remuneraciones, beneficios, tributos, sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para **LA USUARIA**.

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO

- 4.6 Queda establecido que el personal de **EVP VIGILANCIA** que prestará el servicio a **LA USUARIA** contará con las licencias y autorizaciones correspondientes, expedidas por la SUCAMEC, para portar armas, y deberá estar equipado, además, con chaleco antibalas, vara, silbato, linterna y medio de comunicación (Radio, Nextel ó RPM), contando con una supervisión permanente o cuando **LA USUARIA** lo solicite o acontezca una ocurrencia.



- 4.7 **LA USUARIA** podrá solicitar a **EVP VIGILANCIA** la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones, descritas en el numeral 4.5 de la presente cláusula, pudiendo retener el pago de las facturas que estuvieran pendientes, hasta la verificación efectiva del cumplimiento de dichas obligaciones, pudiendo inclusive pagar directamente al personal que presta el servicio.

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Los servicios materia del presente contrato serán prestados en el centro de trabajo de **LA USUARIA**, es decir en:

1. Calle 19 de Julio, N°112, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

CLAUSULA SEXTA.- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO

- 6.1 El precio total pactado entre las partes para la prestación del servicio materia del presente contrato, asciende a la suma mensual de **S/. 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)** a razón de S/. 2,800.00 por cada vigilante, por tres (03) vigilantes de 12 horas de servicio de lunes a domingo y feriados.
- 6.2 Los pagos se efectuarán en forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente, previa presentación de las boletas de pago del personal de **EVP VIGILANCIA**, que brinda servicio a **LA USUARIA**, además éste deberá acreditar el pago de Essalud, AFPS, y CTS de sus trabajadores, caso contrario **LA USUARIA** no dará la aprobación respectiva a la factura y a la cancelación de la misma.
- 6.3 Las partes convienen en señalar que la tarifa será reajustada en función a los incrementos de las remuneraciones, creación de nuevos impuestos y modificaciones de las tasas vigentes dispuestos por el gobierno que tengan directa incidencia sobre los costos del personal destacado, previa aceptación y



COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO



consentimiento por escrito por parte de **LA USUARIA** sobre el reajuste correspondiente. Dichas modificaciones deberán constar por escrito.

CLAUSULA SETIMA.- RESPONSABILIDAD POR EL USO DE ARMAS

Queda plenamente establecido que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, los efectivos de seguridad y/o vigilancia asignados a **LA USUARIA**, cuentan con la autorización para portar armas de fuego expedidas por la autoridad competente, responsabilizándose personalmente por el uso de la misma, la que será administrada por **EVP VIGILANCIA**.

Los efectivos harán uso del arma de reglamento cuando sea estrictamente necesario, respondiendo a los criterios técnicos impartidos por **EVP VIGILANCIA** y no siendo de responsabilidad de **LA USUARIA** el mal uso o empleo del armamento.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EVP VIGILANCIA

Son obligaciones de **EVP VIGILANCIA**, además de las descritas en las otras cláusulas del presente contrato, las siguientes:

- 8.1 Llevar el control permanente del servicio prestado, mediante visitas, rondas de supervisión inopinadas de día y de noche, así como comunicaciones telefónicas diarias.
- 8.2 Ejecutar rondas inopinadas y en todo el perímetro de las instalaciones y locales de **LA USUARIA** en el turno de 07 pm a 07 am.
- 8.3 Llevar el control de acceso a los locales, así como velar por la seguridad y protección del patrimonio de **LA USUARIA**.
- 8.4 Ejecutar las órdenes impartidas y otras disposiciones internas dadas por **LA USUARIA**.

[Handwritten signature]

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.

REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO



- 8.5 Informar a la brevedad a **LA USUARIA** de cualquier novedad, acción ocurrencia y/o noticia que se presente durante la prestación del Servicio materia de este contrato.
- 8.6 Reunirse como mínimo una vez al mes con **LA USUARIA** para coordinar mejoras del servicio.
- 8.7 Apoyar en los diferentes eventos o ampliaciones de los locales, que solicite **LA USUARIA**.
- 8.8 Entregar a **LA USUARIA** las boletas de pago mensual debidamente firmadas por los agentes de seguridad y canceladas por EVP VIGILANCIA dentro de los primeros cuatro (04) días del mes siguiente de la prestación del servicio.
- 8.9 Presentar a **LA USUARIA**, cada vez que esta así lo requiera, copias de toda la documentación laboral y de seguridad social que acredite el cumplimiento de las obligaciones patronales respecto de los derechos y beneficios correspondientes a sus trabajadores destacados en las instalaciones de **LA USUARIA**.
- 8.10 Intervenir y/o prestar auxilio en las situaciones de emergencia que se presenten durante la prestación del servicio.
- 8.11 Entregar a **LA USUARIA** las fichas de evaluación psicológica, documentos y certificados de antecedentes policiales, penales, domiciliarios y otros, de los agentes de seguridad que estén asignados a **LA USUARIA**.
- 8.12 EVP VIGILANCIA y su personal destacado, guardarán absoluta reserva sobre cualquier información de las operaciones de **LA USUARIA**, así como de la documentación e información a los que pudiera tener acceso o conocimiento en virtud del presente contrato.
- 8.13 Asumir la responsabilidad de cualquier reclamo de su personal ante los fueros laborales, civiles, policiales y penales, administrativos y de cualquier otra naturaleza.



COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.

REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO



- 8.14 Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente contrato, por acciones que se deriven de accidentes atentados, negligencias comprobadas, etc.
- 8.15 Asumir íntegramente la responsabilidad por la conducta moral de su personal dentro y fuera del servicio y responderá ante las autoridades competentes en caso de cualquier investigación al respecto.

CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL E INDEPENDENCIA

EVP VIGILANCIA, en calidad de empleadora del personal que destaque a **LA USUARIA**, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad legal y laboral respecto de su personal, siendo su exclusiva responsabilidad el pago de todos los derechos y beneficios laborales, tales como remuneraciones, gratificaciones, horas extras, cts., pago de vacaciones y en general, todo tipo de carga social que por cualquier concepto, creado o por crearse, tenga derecho el personal.

Se deja claramente establecido que los agentes de seguridad que **EVP VIGILANCIA**, destaque a **LA USUARIA** a efectos de brindar el presente servicio, no son trabajadores ni pertenecen al personal de **LA USUARIA**, no existiendo vínculo laboral alguno entre ellos.

CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato será de cuatro (04) meses, contando a partir del día 01 de Mayo del 2015 hasta el día 31 de Agosto del 2015.

En su vencimiento el contrato podrá renovarse previo acuerdo escrito entre las partes.

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.

REYNALDO BARRERA VARGAS
APODERADO



CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO E INSPECCION.

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto por **LA USUARIA**; en caso de existir observaciones se levantará el acta respectiva, en la que se indicará claramente en qué consisten tales observaciones, brindándose a **EVP VIGILANCIA** un plazo prudencial para la subsanación respectiva.

LA USUARIA se reserva el derecho de realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de los servicios de seguridad que ha contratado con **EVP VIGILANCIA**.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DISPOSICIONES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD

EVP VIGILANCIA deberá cumplir con las siguientes obligaciones sobre seguridad y salud en el trabajo:

- 12.1 Entregar y verificar que su personal utilice equipos de protección personal adecuados para el servicio que están brindado.
- 12.2 Reportar a **LA USUARIA** toda condición insegura o potencial de riesgo que detecte.
- 12.3 Hacer cumplir a su personal todas las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las que disponga **LA USUARIA** en su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y cualquier otra instrucción relacionada que disponga **LA USUARIA**.
- 12.4 Deberá asegurarse que antes de iniciar la prestación de sus servicios, no exista condiciones inseguras o riesgos.
- 12.5 Exigir a su personal que circulen por las zonas de seguridad demarcadas en las instalaciones de **LA USUARIA**.
- 12.6 No operar o manipular equipos o maquinarias, sin la autorización previa de **LA USUARIA**.

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO



- 12.7 Contratar a todo su personal con el que prestará el presente servicio un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y/o un seguro contra accidentes.
- 12.8 Capacitar a su personal en temas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente este contrato, sin expresión de causa, mediante aviso previo por escrito a la otra parte con un plazo no menor de siete (07) días calendario de anticipación. El contrato quedará resuelto de pleno derecho a la recepción de la comunicación por la otra parte, sin responsabilidad alguna para la parte que solicitó la resolución.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO

- 14.1 Las condiciones de los contratos de trabajo que suscribirá **EVP VIGILANCIA** con los trabajadores que prestarán el servicio a **LA USUARIA**, se encuentran establecidos de conformidad con el literal b) del numeral 26.2 del artículo 26° de la Ley N° 27626.
- 14.2 Las variaciones que se produzcan respecto de dicho personal sobre la base de lo estipulado en el presente contrato, serán objeto de nuevos anexos complementarios y/o modificatorios, los mismos que integrarán este contrato y generarán nuevas presentaciones respectivas ante la autoridad administrativa de trabajo.
- 14.3 **EVP VIGILANCIA** asume respecto de los trabajadores destacados, la obligación por el pago de sus remuneraciones, sea cual fuere su característica o denominación, incluyendo bonificaciones, comisiones, primas o cualquier otro pago acordado con su personal.
- 14.4 **EVP VIGILANCIA** pagará a su personal los beneficios sociales, vacaciones, el pago de las aportaciones que correspondan a

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.

REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO



Essalud, a la Entidad Prestadora de Salud, si fuera el caso, las retenciones que correspondan al Sistema Privado de Pensiones (AFP) o al Sistema Nacional de Pensiones (ONP), las que correspondan al Impuesto a la Renta de 5ta. Categoría y demás impuestos y contribuciones que tengan incidencia sobre las remuneraciones. En consecuencia, **EVP VIGILANCIA** se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier sanción, multa o ejecución de Sentencia Judicial Firme que pudiese aplicarse por Incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para **LA USUARIA**.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DAÑOS A LA USUARIA

LA USUARIA se reserva el derecho de presentar denuncia policial o interponer demanda contra **EVP VIGILANCIA** y el personal que haya destacado a **LA USUARIA**, que sean responsables de hechos generados por dolo, descuidos o imprudencias que causen daños o pérdidas a las instalaciones o bienes de **LA USUARIA**.

Asimismo de conformidad con el artículo 1981° del Código Civil, queda establecido que en la eventualidad que el personal de **EVP VIGILANCIA** ocasione algún daño a terceros en ejercicio de sus funciones, **EVP VIGILANCIA** será solidariamente responsable con su trabajador atendiendo a la relación laboral existente entre ambos. En consecuencia **LA USUARIA** se exime de toda responsabilidad civil y penal por tales hechos.

Asimismo **EVP VIGILANCIA** asume la responsabilidad civil en caso de producirse pérdidas y/o sustracciones en el local de **LA USUARIA**, siempre y cuando se establezca la preexistencia de dicho patrimonio, así también como los actos dolosos o culpables de sus agentes, queden determinados como consecuencia de las investigaciones policiales correspondientes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- REGISTRO DEL CONTRATO

Queda plenamente establecido por las partes, que **EVP VIGILANCIA** tiene la obligación de registrar el presente Contrato ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo dispuesto



por el Art. 17 de la Ley N° 27626 y el Art. 12 del D.S. N° 003-2002-TR, y conviene en entregar a **LA USUARIA** de inmediato y una vez que lo haya ingresado, una copia del contrato debidamente recepcionado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

CLAUSULA DECIMO SETIMA.- POLIZAS DE SEGURO Y CARTA FIANZA

EVP VIGILANCIA deberá entregar a **LA USUARIA** a la firma del presente contrato los siguientes documentos:

17.1 Una Carta Fianza Bancaria a favor de la USUARIA, por Responsabilidad Civil y deshonestidad con una cobertura del equivalente al 10% de su facturación anual, es decir por la suma de S/. 10,080.00 Nuevos Soles.

17.3 Una Póliza por la suma de S/. 10,080.00 a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que garantiza el pago de los beneficios sociales de los trabajadores destacados por EVP VIGILANCIA a las instalaciones de **LA USUARIA** en Iquitos.

Las pólizas y la Carta Fianza mencionadas, serán de ejecución inmediata, una vez verificado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, en lo que corresponda.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- JURISDICCION Y DOMICILIOS

En caso de que surja cualquier diferencia, disputa o controversia en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las partes usarán lo mejor de sus habilidades a fin de solucionarla en un plazo de quince (15) días calendario. En caso no se llegara a un acuerdo en dicho plazo, la disputa, controversia o diferencia será sometida a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Loreto.

Las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento, a donde se le dirigirá toda comunicación a que hubiera lugar durante la ejecución de éste contrato. El cambio de domicilio, para que surta efecto legal frente a la

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.
 REYNALDO BARBA VARGAS
 APODERADO



otra parte, será comunicado a esta última mediante carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- ENCABEZAMIENTO DE LAS CLAUSULAS

Queda claramente entendido que el encabezamiento de las cláusulas tiene por objeto facilitar la lectura del presente contrato y que por ninguna razón, dichos encabezamientos podrán ser utilizados, para darles una interpretación distinta de la que fluye naturalmente de una lectura comprensiva del contenido de cada cláusula

CLAUSULA VIGESIMA.- NORMAS SUPLETORIAS

Para todo lo no expresamente señalado en el presente contrato rigen las normas del Código Civil.

En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas que el presente contrato contiene, ambas partes contratantes lo suscriben el cinco de Junio, del año Dos Mil Quince en la ciudad de Iquitos

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.

Reynaldo Barba Vargas
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO

.....
Reynaldo Barba Vargas
Comerc. Los Tulipanes S.A.C
LA USUARIA

Manuel Gómez Ahuanari
.....
Manuel Gómez Ahuanari
EVP Seguridad y Serv. Rolyman SRL.
LA PRESTADORA

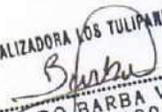


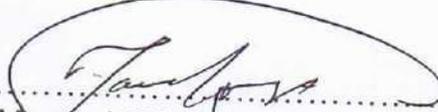
ANEXOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1.- Relación del personal destacado (Anexo 01).
- 2.- Copia legalizada de Resolución Directoral N° 157-2013-IN-SUCAMEC-DCSP – SUCAMEC.
- 3.- Copia legalizada de Res. Directoral N° 002-2015/DRTPE/DPEFP Dirección Regional de Trabajo y Empleo de Loreto.
- 4.- Copia legalizada de Copia Literal de dominio de Sociedad Comercial de Responsabilidad y Servicios Rolyman S.R.L, emitido por SUNARP- Iquitos.
- 5.- Copia Legalizada de Vigencia de Poder de representante legal, emitido por SUNARP- Iquitos.
- 6.- Copia D.N.I de representante legal.
- 7.- Ficha RUC.
- 4.- Carta Fianza en original a favor de Comercializadora los Tulipanes S.A.C.

Iquitos, 05 de Junio de 2015

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.

 REYNALDO BARBA VARGAS
 APODERADO
 Reynaldo Barba Vargas
 Comerc. Los Tulipanes S.A.C
 LA USUARIA


 Manuel Gómez Ahuanari
 EVP Seguridad y Serv. Rolyman SRL
 LA PRESTADORA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA**, que suscriben de una parte **EVP. SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L** con R.U.C. N° 20528258060, con domicilio en calle Piura N° 384 Distrito de Punchana, Maynas, Loreto; representado por su Apoderado Sr. Oscar Eder Baca Diaz con D.N.I. N° 42352976, según facultades inscrita en la Partida Electrónica N° 11032914 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IV – SUNARP Iquitos, a quien en adelante se le denominará **“EVP SEGURIDAD”** y, de la otra parte, **COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.**, con R.U.C. N° 20493380827, con domicilio en calle 19 de Julio N° 119 Pampachica, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representada por su Apoderado, Sr. Reynaldo Barba Vargas, identificado con D.N.I. N° 28211409, según facultades tipo “A” según partida registral N° 11011256 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IV – SUNARP Iquitos, a quien en lo sucesivo se la denominará **LA USUARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 **LA USUARIA** es una empresa dedicada a las actividades de elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.
- 1.2 **EVP SEGURIDAD** es una persona jurídica de derecho privado que presta servicios complementarios, según el Art. 11 de la Ley N° 27626 - Ley de Intermediación Laboral, de seguridad y vigilancia privada debidamente autorizada por la Resolución N° 157-2013-IN-SUCAMEC-DCSP, emitido por la SUCAMEC; encontrándose inscrita en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral con Registro N° 002-2015/DRTPE/DPEFP, otorgado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Loreto. Asimismo cuenta con la infraestructura, equipos técnicos,

S.C. SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.
 Oscar Eder Baca Diaz
 Apoderado

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.
 REYNALDO BARBA VARGAS
 APODERADO



medios y personal debidamente capacitado para prestar los servicios que brinda.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

En virtud del presente contrato **EVP SEGURIDAD** se obliga a prestar a favor de **LA USUARIA**, servicios complementarios de vigilancia privada, con el fin de contribuir en forma efectiva a resguardar su patrimonio y la integridad física de sus funcionarios y trabajadores, así como la de terceros que por razones de su función o cargo visiten las instalaciones de **LA USUARIA**, ello para sus locales e instalaciones en la ciudad de Iquitos.

EVP SEGURIDAD deberá prestar el servicio contratado, con personal previamente seleccionado, que cuente con la capacidad e idoneidad que se requieren para éste tipo de servicio, bajo su responsabilidad; asimismo se obliga a contratar, administrar y controlar por su cuenta, costo y riesgo al personal de vigilancia que, por su labor, ingresen o presten servicio a **LA USUARIA**. La relación de dicho agentes se detalla en el **Anexo 01**, que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente documento.

CLAUSULA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

- 3.1 Toda vez que este contrato es de naturaleza civil y comercial, las partes declaran que cada una, es exclusivamente responsable en cuanto a sus obligaciones en materia laboral, tributaria, administrativa y en general, por la obtención de las autorizaciones necesarias para el normal desarrollo y fiel cumplimiento del presente contrato.
- 3.2 Ambas partes convienen que todo reclamo de cualquier naturaleza, sea laboral, tributario, o previsional, dirigido contra **LA USUARIA** respecto a las obligaciones, que como empleador correspondan a **EVP VIGILANCIA**, será asumido inmediatamente por **EVP VIGILANCIA**, a partir de la fecha en que **LA USUARIA** comunique a **EVP VIGILANCIA** su conocimiento de la demanda y/o denuncia correspondiente.

Del mismo modo, todo reclamo de cualquier naturaleza, sea



SE JURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.
Oscar Eder Beca Diaz
Administrador Apoderado

COMERCIALIZADORA LOS BULPINES S.A.C.
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO

laboral, tributario, previsional, dirigido contra **LA USUARIA** o **EVP VIGILANCIA**, con respecto a las obligaciones que le son inherentes a **EVP VIGILANCIA** por ley, serán asumidas por este último, desde el momento que sea informado al respecto. ?

- 3.3 Si **LA USUARIA** se viera obligada a pagar los derechos laborales de los trabajadores destacados por **EVP VIGILANCIA**, éste deberá rembolsar a **LA USUARIA** la suma que haya cancelado, incluyendo gastos, multas, recargos, intereses, costas y costos por honorarios profesionales de manera inmediata. X

Las partes dejan expresa constancia que cada una de ellas es responsable de sus obligaciones legales, por lo que no pactan solidaridad alguna entre ellas, salvo la impuesta legalmente.

CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO

Sin perjuicio de las condiciones previstas en otras cláusulas del presente contrato, el servicio se sujetará a las condiciones que se detallan a continuación:

- 4.1 **EVP VIGILANCIA** se compromete a brindar el servicio antes referido con personal debidamente capacitado y permanentemente entrenado en seguridad y manejo de armamento, el mismo que será evaluado permanentemente. ✓
- 4.2 **LA USUARIA** podrá en cualquier momento, sin expresión de causa, solicitar la ampliación o reducción del personal destacado, así como su cambio o rotación. **EVP VIGILANCIA** procederá de inmediato a reemplazar a su personal, dentro de un plazo máximo de dos (2) días calendario. La solicitud se realizará verbalmente o por escrito en la reunión de coordinación.
- 4.3 **EVP VIGILANCIA** no dejará de prestar el servicio de seguridad en ningún momento y por ninguna causa. En caso de ausencia o falta justificada o injustificada de algún trabajador destacado, deberá reemplazarlo o sustituirlo de inmediato, sin recargo o costo adicional alguno para **LA USUARIA**. ✓

SE SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.
Oscar Eder Baca Diaz
Aministrador Apoderado

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO



4.4 **EVP VIGILANCIA** garantiza que su personal, al momento de prestar el servicio para **LA USUARIA** contará con las correspondientes licencias para portar el armamento que se le asigne.

4.5 **EVP VIGILANCIA** deberá presentar a **LA USUARIA** las copias de toda la documentación laboral y de seguridad social que acredite el cumplimiento de todas las obligaciones laborales respecto de los derechos y beneficios correspondientes a los trabajadores destacados a **LA USUARIA**. En tal sentido, **EVP VIGILANCIA** se obliga estrictamente a cumplir todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador del personal que contrate para la ejecución de los servicios contratados, en especial a las normas referidas a las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal por concepto de sueldos, salarios, bonificaciones, primas y otros beneficios laborales, así como el pago de sus beneficios sociales, el pago que correspondan a **ESSALUD** y al Impuesto a la Renta y las retenciones que por ley tenga que efectuar, de las cuales es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier suma, ya sea por remuneraciones, beneficios, tributos, sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para **LA USUARIA**.

4.1 Queda establecido que el personal de **EVP VIGILANCIA** que prestará el servicio a **LA USUARIA** contará con las licencias y autorizaciones correspondientes, expedidas por la SUCAMEC, para portar armas, y deberá estar equipado, además, con chaleco antibalas, vara, silbato, linterna y medio de comunicación (Radio, Nextel ó RPM), contando con una supervisión permanente o cuando **LA USUARIA** lo solicite o acontezca una ocurrencia.

4.2 **LA USUARIA** podrá solicitar a **EVP VIGILANCIA** la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones, descritas en el numeral 4.5 de la presente cláusula,

SE JURIDAD Y SERVICIOS BOLIVIANOS S.R.L.
 APODERADO
 Eder Baca Díaz
 Aministrador

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.
 APODERADO
 REYNALDO BARBA VARGAS



pudiendo retener el pago de las facturas que estuvieran pendientes, hasta la verificación efectiva del cumplimiento de dichas obligaciones, pudiendo inclusive pagar directamente al personal que presta el servicio.

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Los servicios materia del presente contrato serán prestados en el centro de trabajo de **LA USUARIA**, es decir en:

1. Calle 19 de Julio N°112 Pampachica, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

CLAUSULA SEXTA.- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO

6.1 El precio total pactado entre las partes para la prestación del servicio materia del presente contrato, asciende a la suma mensual de **S/. 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)** a razón de S/. 2,800.00 por cada vigilante, por tres (03) vigilantes de 12 horas de servicio de lunes a domingo y feriados.

6.2 Los pagos se efectuarán en forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente, previa presentación de las boletas de pago del personal de **EVP VIGILANCIA**, que brinda servicio a **LA USUARIA**, además éste deberá acreditar el pago de Essalud, AFPS, y CTS de sus trabajadores, caso contrario **LA USUARIA** no dará la aprobación respectiva a la factura y a la cancelación de la misma.

6.3 Las partes convienen en señalar que la tarifa será reajustada en función a los incrementos de las remuneraciones, creación de nuevos impuestos y modificaciones de las tasas vigentes dispuestos por el gobierno que tengan directa incidencia sobre los costos del personal destacado, previa aceptación y consentimiento por escrito por parte de **LA USUARIA** sobre el reajuste correspondiente. Dichas modificaciones deberán constar por escrito.

SE 3
AD Y SERVICIOS ROTEMAN S.R.L.
Oscar Eder Baca Díaz
A. Infiltrador Apoderado

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO



CLAUSULA SETIMA.- RESPONSABILIDAD POR EL USO DE ARMAS

Queda plenamente establecido que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, los efectivos de seguridad y/o vigilancia asignados a **LA USUARIA**, cuentan con la autorización para portar armas de fuego expedidas por la autoridad competente, responsabilizándose personalmente por el uso de la misma, la que será administrada por **EVP VIGILANCIA**.

Los efectivos harán uso del arma de reglamento cuando sea estrictamente necesario, respondiendo a los criterios técnicos impartidos por **EVP VIGILANCIA** y no siendo de responsabilidad de **LA USUARIA** el mal uso o empleo del armamento.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EVP VIGILANCIA

Son obligaciones de **EVP VIGILANCIA**, además de las descritas en las otras cláusulas del presente contrato, las siguientes:

- 8.1 Llevar el control permanente del servicio prestado, mediante visitas, rondas de supervisión inopinadas de día y de noche, así como comunicaciones telefónicas diarias.
- 8.2 Ejecutar rondas inopinadas y en todo el perímetro de las instalaciones y locales de **LA USUARIA** en el turno de 07 pm a 07 am.
- 8.3 Llevar el control de acceso a los locales, así como velar por la seguridad y protección del patrimonio de **LA USUARIA**.
- 8.4 Ejecutar las órdenes impartidas y otras disposiciones internas dadas por **LA USUARIA**.
- 8.5 Informar a la brevedad a **LA USUARIA** de cualquier novedad, acción ocurrencia y/o noticia que se presente durante la prestación del Servicio materia de este contrato.

SEI 'DAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.
 Oscar Eder Baca Diaz
 Administrador - Apoderado

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.
 REYNALDO VARGA VARGAS
 APODERADO



- 8.6 Reunirse como mínimo una vez al mes con **LA USUARIA** para coordinar mejoras del servicio.
- 8.7 Apoyar en los diferentes eventos o ampliaciones de los locales, que solicite **LA USUARIA**.
- 8.8 Entregar a **LA USUARIA** las boletas de pago mensual debidamente firmadas por los agentes de seguridad y canceladas por EVP VIGILANCIA dentro de los primeros cuatro (04) días del mes siguiente de la prestación del servicio.
- 8.9 Presentar a **LA USUARIA**, cada vez que ésta así lo requiera, copias de toda la documentación laboral y de seguridad social que acredite el cumplimiento de las obligaciones patronales respecto de los derechos y beneficios correspondientes a sus trabajadores destacados en las instalaciones de **LA USUARIA**
- 8.10 Intervenir y/o prestar auxilio en las situaciones de emergencia que se presenten durante la prestación del servicio.
- 8.11 Entregar a **LA USUARIA** las fichas de evaluación psicológica, documentos y certificados de antecedentes policiales, penales, domiciliarios y otros, de los agentes de seguridad que estén asignados a **LA USUARIA**.
- 8.12 **EVP VIGILANCIA** y su personal destacado, guardarán absoluta reserva sobre cualquier información de las operaciones de **LA USUARIA**, así como de la documentación e información a los que pudiera tener acceso o conocimiento en virtud del presente contrato.
- 8.13 Asumir la responsabilidad de cualquier reclamo de su personal ante los fueros laborales, civiles, policiales y penales, administrativos y de cualquier otra naturaleza.
- 8.14 Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente contrato, por acciones que se deriven de accidentes atentados, negligencias comprobadas, etc.

SE JURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.
 Oscar Eder Baca Díaz
 A. Ministrado J. Apoderado

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.
 REYNALDO BARBA VARGAS
 APODERADO



- 8.15 Asumir íntegramente la responsabilidad por la conducta moral de su personal dentro y fuera del servicio y responderá ante las autoridades competentes en caso de cualquier investigación al respecto.

CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL E INDEPENDENCIA

EVP VIGILANCIA, en calidad de empleadora del personal que destaque a **LA USUARIA**, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad legal y laboral respecto de su personal, siendo su exclusiva responsabilidad el pago de todos los derechos y beneficios laborales, tales como remuneraciones, gratificaciones, horas extras, cts., pago de vacaciones y en general, todo tipo de carga social que por cualquier concepto, creado o por crearse, tenga derecho el personal.

Se deja claramente establecido que los agentes de seguridad que **EVP VIGILANCIA**, destaque a **LA USUARIA** a efectos de brindar el presente servicio, no son trabajadores ni pertenecen al personal de **LA USUARIA**, no existiendo vínculo laboral alguno entre ellos.

CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato será de cuatro (04) meses, contando a partir del día 01 de Septiembre del 2015 hasta el día 31 de Diciembre del 2015.

A su vencimiento el contrato podrá renovarse previo acuerdo escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO E INSPECCION.

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto por **LA USUARIA**; en caso de existir observaciones se levantará el acta respectiva, en la que se indicará claramente en qué consisten tales

SECURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.
Oscar Eder Baca Diaz
Administrador y Apoderado

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO



observaciones, brindándose a **EVP VIGILANCIA** un plazo prudencial para la subsanación respectiva.

LA USUARIA se reserva el derecho de realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de los servicios de seguridad que ha contratado con **EVP VIGILANCIA**.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DISPOSICIONES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD

EVP VIGILANCIA deberá cumplir con las siguientes obligaciones sobre seguridad y salud en el trabajo:

12.1 Entregar y verificar que su personal utilice equipos de protección personal adecuados para el servicio que están brindado.

12.2 Reportar a **LA USUARIA** toda condición insegura o potencial de riesgo que detecte.

12.3 Hacer cumplir a su personal todas las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las que disponga **LA USUARIA** en su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y cualquier otra instrucción relacionada que disponga **LA USUARIA**.

12.4 Deberá asegurarse que antes de iniciar la prestación de sus servicios, no exista condiciones inseguras o riesgos.

12.5 Exigir a su personal que circulen por las zonas de seguridad demarcadas en las instalaciones de **LA USUARIA**.

12.6 No operar o manipular equipos o maquinarias, sin la autorización previa de **LA USUARIA**.

12.7 Contratar a todo su personal con el que prestará el presente servicio un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y/o un seguro contra accidentes.

12.8 Capacitar a su personal en temas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes.

SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.
 Sr. Eder Baca Díaz
 A. Ilustre J. J. Apoderado

COMERCIALIZADORA LOS MULIPAES S.A.C.
 REYNALDO V. ARB. VARGAS
 APODERADO



CLAUSULA DECIMO TERCERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente este contrato, sin expresión de causa, mediante aviso previo por escrito a la otra parte con un plazo no menor de siete (07) días calendario de anticipación. El contrato quedará resuelto de pleno derecho a la recepción de la comunicación por la otra parte, sin responsabilidad alguna para la parte que solicitó la resolución.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO

14.1 Las condiciones de los contratos de trabajo que suscribirá **EVP VIGILANCIA** con los trabajadores que prestarán el servicio a **LA USUARIA**, se encuentran establecidos de conformidad con el literal b) del numeral 26.2 del artículo 26° de la Ley N° 27626.

14.2 Las variaciones que se produzcan respecto de dicho personal sobre la base de lo estipulado en el presente contrato, serán objeto de nuevos anexos complementarios y/o modificatorios, los mismos que integrarán este contrato y generarán nuevas presentaciones respectivas ante la autoridad administrativa de trabajo.

14.3 **EVP VIGILANCIA** asume respecto de los trabajadores destacados, la obligación por el pago de sus remuneraciones, sea cual fuere su característica o denominación, incluyendo bonificaciones, comisiones, primas o cualquier otro pago acordado con su personal.

14.4 **EVP VIGILANCIA** pagará a su personal los beneficios sociales, vacaciones, el pago de las aportaciones que correspondan a Essalud, a la Entidad Prestadora de Salud, si fuera el caso, las retenciones que correspondan al Sistema Privado de Pensiones (AFP) o al Sistema Nacional de Pensiones (ONP), las que correspondan al Impuesto a la Renta de 5ta. Categoría y demás impuestos y contribuciones que tengan incidencia sobre las remuneraciones. En consecuencia, **EVP VIGILANCIA** se

SE JURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.
 Oscar Eder Baca Diaz
 Administrador - Apoderado

COMERCIALIZADORA LOS TULIPALES S.A.C.
 REYNALDO YARBA VARGAS
 APODERADO



compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier sanción, multa o ejecución de Sentencia Judicial Firme que pudiese aplicarse por Incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para **LA USUARIA**.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DAÑOS A LA USUARIA

LA USUARIA se reserva el derecho de presentar denuncia policial o interponer demanda contra **EVP VIGILANCIA** y el personal que haya destacado a **LA USUARIA**, que sean responsables de hechos generados por dolo, descuidos o imprudencias que causen daños o pérdidas a las instalaciones o bienes de **LA USUARIA**.

Asimismo de conformidad con el artículo 1981° del Código Civil, queda establecido que en la eventualidad que el personal de **EVP VIGILANCIA** ocasione algún daño a terceros en ejercicio de sus funciones, **EVP VIGILANCIA** será solidariamente responsable con su trabajador atendiendo a la relación laboral existente entre ambos. En consecuencia **LA USUARIA** se exime de toda responsabilidad civil y penal por tales hechos.

Asimismo **EVP VIGILANCIA** asume la responsabilidad civil en caso de producirse perdidas y/o sustracciones en el local de **LA USUARIA**, siempre y cuando se establezca la preexistencia de dicho patrimonio, así también como los actos dolosos o culpables de sus agentes, queden determinados como consecuencia de las investigaciones policiales correspondientes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- REGISTRO DEL CONTRATO

Queda plenamente establecido por las partes, que **EVP VIGILANCIA** tiene la obligación de registrar el presente Contrato ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley N° 27626 y el Art. 12 del D.S. N° 003-2002-TR, y conviene en entregar a **LA USUARIA** de inmediato y una vez que lo haya ingresado, una copia del contrato debidamente recepcionado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.
Oscar Eder Baca Diaz
Administrador - Apoderado

COMERCIALIZADORA LOS ZULIPALES S.A.C.
REYNALDO ALBA VARGAS
APODERADO



CLAUSULA DECIMO SETIMA.- POLIZAS DE SEGURO Y CARTA FIANZA

EVP VIGILANCIA deberá entregar a **LA USUARIA** a la firma del presente contrato los siguientes documentos:

- 17.1 Una Carta Fianza Bancaria a favor de la USUARIA, por Responsabilidad Civil y deshonestidad con una cobertura del equivalente al 10% de su facturación anual, es decir por el plazo de contrato.
- 17.3 Una Póliza por Nro. De Contrato 7021410116796 MAPFRE EPS con vigencia al 01-05-2016 con cobertura de SCTR SALUD., que garantiza el pago de los beneficios sociales de los trabajadores destacados por EVP VIGILANCIA a las instalaciones de **LA USUARIA** en Iquitos.

La Póliza y la Carta Fianza mencionadas, serán de ejecución inmediata, una vez verificado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, en lo que corresponda.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- JURISDICCION Y DOMICILIOS

En caso de que surja cualquier diferencia, disputa o controversia en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las partes usarán lo mejor de sus habilidades a fin de solucionarla en un plazo de quince (15) días calendario. En caso no se llegara a un acuerdo en dicho plazo, la disputa, controversia o diferencia será sometida a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Loreto.

Las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento, a donde se le dirigirá toda comunicación a que hubiera lugar durante la ejecución de éste contrato. El cambio de domicilio, para que surta efecto legal frente a la otra parte, será comunicado a esta última mediante carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- ENCABEZAMIENTO DE LAS CLAUSULAS

SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.
Oscar Eder Baca Diaz
Administrador Jr.-Apoderado

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.
REYNALDO VARBA VILLACAS
APODERADO

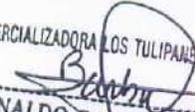


Queda claramente entendido que el encabezamiento de las cláusulas tiene por objeto facilitar la lectura del presente contrato y que por ninguna razón, dichos encabezamientos podrán ser utilizados, para darles una interpretación distinta de la que fluye naturalmente de una lectura comprensiva del contenido de cada cláusula

4 CLAUSULA VIGESIMA.- NORMAS SUPLETORIAS

Para todo lo no expresamente señalado en el presente contrato rigen las normas del Código Civil.

En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas que el presente contrato contiene, ambas partes contratantes lo suscriben el diez y siete de septiembre, del año Dos Mil Quince en la ciudad de Iquitos

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.

 REYNALDO BARBA VARGAS
 APODERADO

Reynaldo Barba Vargas
 Comerc. Los Tulipanes S.A.C
 LA USUARIA

SE JURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.


 Oscar Eder Baca Diaz
 Administrador - Apoderado

Oscar Eder Baca Díaz
 EVP Seguridad y Serv. Rolyman SRL.
 LA PRESTADORA

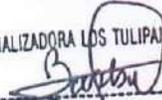


ANEXOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1.- Relación del personal destacado (Anexo 01).
- 2.- Copia legalizada de Resolución Directoral N° 157-2013-IN-SUCAMEC-DCSP – SUCAMEC.
- 3.- Copia legalizada de Res. Directoral N° 002-2015/DRTPE/DPEFP Dirección Regional de Trabajo y Empleo de Loreto.
- 4.- Copia legalizada de Copia Literal de dominio de Sociedad Comercial de Responsabilidad y Servicios Rolyman S.R.L, emitido por SUNARP- Iquitos.
- 5.- Copia Legalizada de Vigencia de Poder de representante legal, emitido por SUNARP- Iquitos.
- 6.- Copia D.N.I de representante legal.
- 7.- Ficha RUC.
- 4.- Carta Fianza en original a favor de Comercializadora los Tulipanes S.A.C.

Iquitos, 15 de septiembre de 2015

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.

 REYNALDO BARBA VARGAS
 APODERADO

Reynaldo Barba Vargas
 Comerc. Los Tulipanes S.A.C
 LA USUARIA

SE SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.

 Oscar Eder Baca Diaz
 Administrador Apoderado

Oscar Eder Baca Diaz
 EVP Seguridad y Serv. Rolyman SRL
 LA PRESTADORA



135

ANEXO 01

RELACIÓN DE AGENTES DE SEGURIDAD
EVP SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L

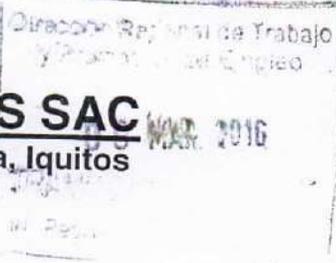
NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE D.N.I	CARGO	LUGAR DE DESTAQUE
TAFUR JIMENEZ ERWIN	25561001	AGENTE DE VIGILANCIA	IQUITOS
YUME MEZA MANUEL ALBERTO	05378720	AGENTE DE VIGILANCIA	IQUITOS
MACHUCA VELA PEDRO ANTINIO	40975222	DESCANSERO	IQUITOS



136

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC

calle 19 de Julio N° 112 (ex Av. Guardia Civil) Pampachica, Iquitos
RUC N° 20493380827



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA**, que suscriben de una parte **EVP. SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L** con R.U.C. N° 20528258060, con domicilio en calle Piura N° 384 Distrito de Punchana, Maynas, Loreto; representado por su Gerente General Sr. Manuel Gómez Ahuanari con D.N.I. N° 05226673, según facultades inscrita en la Partida Electrónica N° 11032914 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IV – SUNARP Iquitos, a quien en adelante se le denominará **“EVP SEGURIDAD”** y, de la otra parte, **COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.**, con R.U.C. N° 20493380827, con domicilio en calle 19 de Julio N° 119 Pampachica, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representada por su Apoderado, Sr. Reynaldo Barba Vargas, identificado con D.N.I. N° 28211409, según facultades tipo “A” según partida registral N° 11011256 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IV – SUNARP Iquitos, a quien en lo sucesivo se la denominará **LA USUARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

SECURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.
Manuel Gómez Ahuanari
Gerente General

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 **LA USUARIA** es una empresa dedicada a las actividades de elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.
- 1.2 **EVP SEGURIDAD** es una persona jurídica de derecho privado que presta servicios complementarios, según el Art. 11 de la Ley N° 27626 - Ley de Intermediación Laboral, de seguridad y vigilancia privada debidamente autorizada por la Resolución N° 157-2013-IN-SUCAMEC-DCSP, emitido por la SUCAMEC;

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO



encontrándose inscrita en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral con Registro N° 002-2015/DRTPE/DPEFP, otorgado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Loreto. Asimismo cuenta con la infraestructura, equipos técnicos, medios y personal debidamente capacitado para prestar los servicios que brinda.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

En virtud del presente contrato **EVP SEGURIDAD** se obliga a prestar a favor de **LA USUARIA**, servicios complementarios de vigilancia privada, con el fin de contribuir en forma efectiva a resguardar su patrimonio y la integridad física de sus funcionarios y trabajadores, así como la de terceros que por razones de su función o cargo visiten las instalaciones de **LA USUARIA**, ello para sus locales e instalaciones en la ciudad de Iquitos.

EVP SEGURIDAD deberá prestar el servicio contratado con personal previamente seleccionado, que cuente con la capacidad e idoneidad que se requieren para éste tipo de servicio, bajo su responsabilidad; asimismo se obliga a contratar, administrar y controlar por su cuenta, costo y riesgo al personal de vigilancia que, por su labor, ingresen o presten servicio a **LA USUARIA**. La relación de dicho agentes se detalla en el **Anexo 01**, que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente documento.

CLAUSULA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

- 3.1 Toda vez que este contrato es de naturaleza civil y comercial, las partes declaran que cada una es exclusivamente responsable en cuanto a sus obligaciones en materia laboral, tributaria, administrativa y en general, por la obtención de las autorizaciones necesarias para el normal desarrollo y fiel cumplimiento del presente contrato.
- 3.2 Ambas partes convienen que todo reclamo de cualquier naturaleza, sea laboral, tributario, o previsional, dirigido contra **LA USUARIA** respecto a las obligaciones, que como empleador correspondan a **EVP VIGILANCIA**, será asumido



SECURIDAD Y SERVICIOS AGILIAN S.R.L.
Miguel Gómez Ahuajani
Gerente General

CONSEJALIZADORA LOS TULIPANES SAC
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO

inmediatamente por **EVP VIGILANCIA**, a partir de la fecha en 2016 que **LA USUARIA** comunique a **EVP VIGILANCIA** su conocimiento de la demanda y/o denuncia correspondiente.

TRAMITE DOCUMENTARIO
N. Registros: _____ Hora: _____

Del mismo modo, todo reclamo de cualquier naturaleza, sea laboral, tributario, previsional, dirigido contra **LA USUARIA** o **EVP VIGILANCIA**, con respecto a las obligaciones que le son inherentes a **EVP VIGILANCIA** por ley, serán asumidas por este último, desde el momento que sea informado al respecto.

- 3.3 Si **LA USUARIA** se viera obligada a pagar los derechos laborales de los trabajadores destacados por **EVP VIGILANCIA**, éste deberá rembolsar a **LA USUARIA** la suma que haya cancelado, incluyendo gastos, multas, recargos, intereses, costas y costos por honorarios profesionales de manera inmediata.

Las partes dejan expresa constancia que cada una de ellas es responsable de sus obligaciones legales, por lo que no pactan solidaridad alguna entre ellas, salvo la impuesta legalmente.

CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO

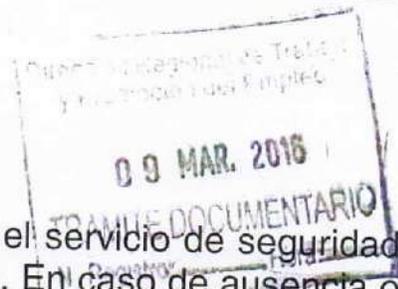
Sin perjuicio de las condiciones previstas en otras cláusulas del presente contrato, el servicio se sujetará a las condiciones que se detallan a continuación:

- 4.1 **EVP VIGILANCIA** se compromete a brindar el servicio antes referido con personal debidamente capacitado y permanentemente entrenado en seguridad y manejo de armamento, el mismo que será evaluado permanentemente.
- 4.2 **LA USUARIA** podrá en cualquier momento, sin expresión de causa, solicitar la ampliación o reducción del personal destacado, así como su cambio o rotación. **EVP VIGILANCIA** procederá de inmediato a reemplazar a su personal, dentro de un plazo máximo de dos (2) días calendario. La solicitud se realizará verbalmente o por escrito en la reunión de coordinación.

SEGUROBY SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.
G. Barba Vargas
Gerente General

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO





4.3 **EVP VIGILANCIA** no dejará de prestar el servicio de seguridad en ningún momento y por ninguna causa. En caso de ausencia o falta justificada o injustificada de algún trabajador destacado, deberá reemplazarlo o sustituirlo de inmediato, sin recargo o costo adicional alguno para **LA USUARIA**.

4.4 **EVP VIGILANCIA** garantiza que su personal, al momento de prestar el servicio para **LA USUARIA** contará con las correspondientes licencias para portar el armamento que se le asigne.

4.5 **EVP VIGILANCIA** deberá presentar a **LA USUARIA** las copias de toda la documentación laboral y de seguridad social que acredite el cumplimiento de todas las obligaciones laborales respecto de los derechos y beneficios correspondientes a los trabajadores destacados a **LA USUARIA**. En tal sentido, **EVP VIGILANCIA** se obliga estrictamente a cumplir todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador del personal que contrate para la ejecución de los servicios contratados, en especial a las normas referidas a las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal por concepto de sueldos, salarios, bonificaciones, primas y otros beneficios laborales, así como el pago de sus beneficios sociales, el pago que correspondan al ESSALUD y al Impuesto a la Renta y las retenciones que por ley tenga que efectuar, de las cuales es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier suma, ya sea por remuneraciones beneficios, tributos, sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para **LA USUARIA**.

4.6 Queda establecido que el personal de **EVP VIGILANCIA** que prestará el servicio a **LA USUARIA** contará con las licencias y autorizaciones correspondientes, expedidas por la SUCAMEC, para portar armas, y deberá estar equipado, además, con chaleco antibalas, vara, silbato, linterna y medio de comunicación (Radio, Nextel ó RPM), contando con una

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO

SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.
Mauricio Gómez Ahuamari
Gerente General



supervisión permanente o cuando **LA USUARIA** lo solicite o acontezca una ocurrencia.



- 4.7 **LA USUARIA** podrá solicitar a EVP VIGILANCIA la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones, descritas en el numeral 4.5 de la presente cláusula, pudiendo retener el pago de las facturas que estuvieran pendientes, hasta la verificación efectiva del cumplimiento de dichas obligaciones, pudiendo inclusive pagar directamente al personal que presta el servicio.

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Los servicios materia del presente contrato serán prestados en el centro de trabajo de **LA USUARIA**, es decir en:

Calle 19 de Julio N°112 Pampachica, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

CLAUSULA SEXTA.- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO

- 6.1 El precio total pactado entre las partes para la prestación del servicio materia del presente contrato, asciende a la suma mensual de **S/. 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)** a razón de S/. 2,800.00 por cada vigilante, por tres (03) vigilantes de 12 horas de servicio de lunes a domingo y feriados.

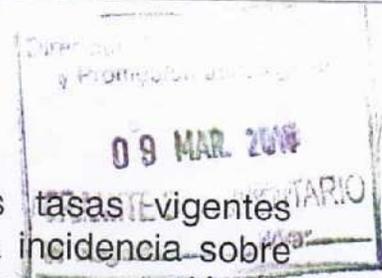
Los pagos se efectuarán en forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente, previa presentación de las boletas de pago del personal de **EVP VIGILANCIA**, que brinda servicio a **LA USUARIA**, además éste deberá acreditar el pago de Essalud, AFPS, y CTS de sus trabajadores, caso contrario **LA USUARIA** no dará la aprobación respectiva a la factura y a la cancelación de la misma.

- 6.3 Las partes convienen en señalar que la tarifa será reajustada en función a los incrementos de las remuneraciones, creación de

SEGURIDAD Y SERVICIOS POLICIALES S.A. L.
 Wladimir González Anzuari
 Gerente General

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC
 6
 LEYNALDO BARBA VARONIS
 APODERADO





nuevos impuestos y modificaciones de las tasas vigentes dispuestos por el gobierno que tengan directa incidencia sobre los costos del personal destacado, previa aceptación y consentimiento por escrito por parte de **LA USUARIA** sobre el reajuste correspondiente. Dichas modificaciones deberán constar por escrito.

CLAUSULA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD POR EL USO DE ARMAS

Queda plenamente establecido que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, los efectivos de seguridad y/o vigilancia asignados a **LA USUARIA**, cuentan con la autorización para portar armas de fuego expedidas por la autoridad competente, responsabilizándose personalmente por el uso de la misma, la que será administrada por **EVP VIGILANCIA**.

Los efectivos harán uso del arma de reglamento cuando sea estrictamente necesario, respondiendo a los criterios técnicos impartidos por **EVP VIGILANCIA** y no siendo de responsabilidad de **LA USUARIA** el mal uso o empleo del armamento.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EVP VIGILANCIA

Son obligaciones de **EVP VIGILANCIA**, además de las descritas en las otras cláusulas del presente contrato, las siguientes:

- 8.1 Llevar el control permanente del servicio prestado, mediante visitas, rondas de supervisión inopinadas de día y de noche, así como comunicaciones telefónicas diarias.
- 8.2 Ejecutar rondas inopinadas y en todo el perímetro de las instalaciones y locales de **LA USUARIA** en el turno de 07 pm a 07 am.
- 8.3 Llevar el control de acceso a los locales, así como velar por la seguridad y protección del patrimonio de **LA USUARIA**.

SEGURIDAD Y SERVICIOS POLICIALES S.R.L.
Miguel Gómez Ahumada
EVP Vigilancia

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO



MAY 2016

TRAMITE DOCUMENTARIO

N. Registro: _____ Hora: _____

- 8.4 Ejecutar las órdenes impartidas y otras disposiciones dadas por **LA USUARIA**.
- 8.5 Informar a la brevedad a **LA USUARIA** de cualquier novedad, acción ocurrencia y/o noticia que se presente durante la prestación del Servicio materia de este contrato.
- 8.6 Reunirse como mínimo una vez al mes con **LA USUARIA** para coordinar mejoras del servicio.
- 8.7 Apoyar en los diferentes eventos o ampliaciones de los locales, que solicite **LA USUARIA**.
- 8.8 Entregar a **LA USUARIA** las boletas de pago mensual debidamente firmadas por los agentes de seguridad y canceladas por EVP VIGILANCIA dentro de los primeros cuatro (04) días del mes siguiente de la prestación del servicio.
- 8.9 Presentar a **LA USUARIA**, cada vez que esta así lo requiera, copias de toda la documentación laboral y de seguridad social que acredite el cumplimiento de las obligaciones patronales respecto de los derechos y beneficios correspondientes a sus trabajadores destacados en las instalaciones de **LA USUARIA**.
- 8.10 Intervenir y/o prestar auxilio en las situaciones de emergencia que se presenten durante la prestación del servicio.
- 8.11 Entregar a **LA USUARIA** las fichas de evaluación psicológica, documentos y certificados de antecedentes policiales, penales, domiciliarios y otros, de los agentes de seguridad que estén asignados a **LA USUARIA**.
- 8.12 **EVP VIGILANCIA** y su personal destacado, guardarán absoluta reserva sobre cualquier información de las operaciones de **LA USUARIA**, así como de la documentación e información a los que pudiera tener acceso o conocimiento en virtud del presente contrato.

SEGURIDAD Y SERVICIOS POLYMAN S.R.L.
Manuel Gómez Ahuamari
Gerente General

COMERCIALIZADORA LYS TULIPANES SAC
REYNALDO BARRA VARGAS
APODERADO



- 8.13 Asumir la responsabilidad de cualquier reclamo de su personal ante los fueros laborales, civiles, policiales y penales, administrativos y de cualquier otra naturaleza.
- 8.14 Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente contrato, por acciones que se deriven de accidentes atentados, negligencias comprobadas, etc.
- 8.15 Asumir íntegramente la responsabilidad por la conducta moral de su personal dentro y fuera del servicio y responderá ante las autoridades competentes en caso de cualquier investigación al respecto.

CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL E INDEPENDENCIA

EVP VIGILANCIA, en calidad de empleadora del personal que destaque a **LA USUARIA**, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad legal y laboral respecto de su personal, siendo su exclusiva responsabilidad el pago de todos los derechos y beneficios laborales, tales como remuneraciones, gratificaciones, horas extras, CTS., pago de vacaciones y en general, todo tipo de carga social que por cualquier concepto, creado o por crearse, tenga derecho el personal.

Se deja claramente establecido que los agentes de seguridad que **EVP VIGILANCIA**, destaque a **LA USUARIA** a efectos de brindar el presente servicio, no son trabajadores ni pertenecen al personal de **LA USUARIA**, no existiendo vínculo laboral alguno entre ellos.

CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

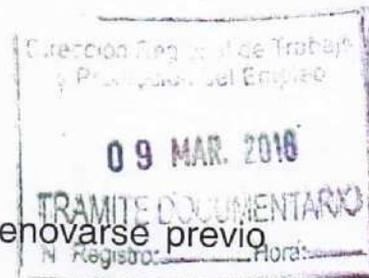
El plazo de duración del presente contrato será de un (01) año, contando a partir del día 01 de enero del 2016 hasta el día 31 de diciembre del año 2016.

LA USUARIA tiene el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes de su vencimiento, sin causa justificada, bastando solo una carta notarial para hacer de conocimiento a **EVP VIGILANCIA** con el plazo de anticipación de 72 horas.



SEGURIDAD Y SERVICIOS POLYMAN S.A.S.
Miguel Sotillo Ahuanari
Gerente General

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC
APODERADO
REYNALDO BARBA VARGAS



De igual manera, al vencimiento del contrato podrá renovarse previo acuerdo escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO E INSPECCION.

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto por **LA USUARIA**; en caso de existir observaciones se levantará el acta respectiva, en la que se indicará claramente en qué consisten tales observaciones, brindándose a **EVP VIGILANCIA** un plazo prudencial para la subsanación respectiva.

LA USUARIA se reserva el derecho de realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de los servicios de seguridad que ha contratado con **EVP VIGILANCIA**.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DISPOSICIONES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD

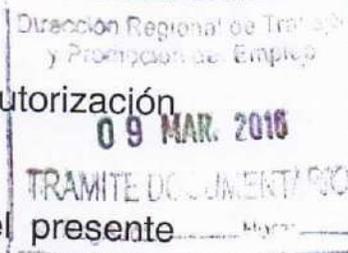
EVP VIGILANCIA deberá cumplir con las siguientes obligaciones sobre seguridad y salud en el trabajo:

- 12.1 Entregar y verificar que su personal utilice equipos de protección personal adecuados para el servicio que están brindado.
- 12.2 Reportar a **LA USUARIA** toda condición insegura o potencial de riesgo que detecte.
- 12.3 Hacer cumplir a su personal todas las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las que disponga **LA USUARIA** en su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y cualquier otra instrucción relacionada que disponga **LA USUARIA**.
- 12.4 Deberá asegurarse que antes de iniciar la prestación de sus servicios, no exista condiciones inseguras o riesgos.
- 12.5 Exigir a su personal que circulen por las zonas de seguridad demarcadas en las instalaciones de **LA USUARIA**.

SEGURIDAD Y SERVICIOS TULIPANES S.R.L.
Miguel Górriz Ahuamán
Representante Legal

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO





- 12.6 No operar o manipular equipos o maquinarias, sin la autorización previa de **LA USUARIA**.
- 12.7 Contratar a todo su personal con el que prestará el presente servicio un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y/o un seguro contra accidentes.
- 12.8 Capacitar a su personal en temas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes.

3

4 CLAUSULA DECIMO TERCERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente este contrato, sin expresión de causa, mediante aviso previo por escrito a la otra parte con un plazo no menor de siete (07) días calendario de anticipación. El contrato quedará resuelto de pleno derecho a la recepción de la comunicación por la otra parte, sin responsabilidad alguna para la parte que solicitó la resolución.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO

- 14.1 Las condiciones de los contratos de trabajo que suscribirá **EVP VIGILANCIA** con los trabajadores que prestarán el servicio a **LA USUARIA**, se encuentran establecidos de conformidad con el literal b) del numeral 26.2 del artículo 26° de la Ley N° 27626.
- 14.2 Las variaciones que se produzcan respecto de dicho personal sobre la base de lo estipulado en el presente contrato, serán objeto de nuevos anexos complementarios y/o modificatorios, los mismos que integrarán este contrato y generarán nuevas presentaciones respectivas ante la autoridad administrativa de trabajo.
- 14.3 **EVP VIGILANCIA** asume respecto de los trabajadores destacados, la obligación por el pago de sus remuneraciones, sea cual fuere su característica o denominación, incluyendo bonificaciones, comisiones, primas o cualquier otro pago acordado con su personal.

SEGURIDAD Y SERVICIOS POLYMAN S.R.L.

Manuel Gómez Ahuanari
Gerente General

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC

REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO



09 MAR. 2016

TRAMITE DOCUMENTARIO

Hora: _____

14.4 EVP VIGILANCIA pagará a su personal los beneficios sociales, vacaciones, el pago de las aportaciones que correspondan a Essalud, a la Entidad Prestadora de Salud, si fuera el caso, las retenciones que correspondan al Sistema Privado de Pensiones (AFP) o al Sistema Nacional de Pensiones (ONP), las que correspondan al Impuesto a la Renta de 5ta. Categoría y demás impuestos y contribuciones que tengan incidencia sobre las remuneraciones. En consecuencia, **EVP VIGILANCIA** se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier sanción, multa o ejecución de Sentencia Judicial Firme que pudiese aplicarse por Incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para **LA USUARIA**.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DAÑOS A LA USUARIA

LA USUARIA se reservá el derecho de presentar denuncia policial o interponer demanda contra **EVP VIGILANCIA** y el personal que haya destacado a **LA USUARIA**, que sean responsables de hechos generados por dolo, descuidos o imprudencias que causen daños o pérdidas a las instalaciones o bienes de **LA USUARIA**.

Asimismo de conformidad con el artículo 1981° del Código Civil, queda establecido que en la eventualidad que el personal de **EVP VIGILANCIA** ocasione algún daño a terceros en ejercicio de sus funciones, **EVP VIGILANCIA** será solidariamente responsable con su trabajador atendiendo a la relación laboral existente entre ambos. En consecuencia **LA USUARIA** se exime de toda responsabilidad civil y penal por tales hechos.

Asimismo **EVP VIGILANCIA** asume la responsabilidad civil en caso de producirse perdidas y/o sustracciones en el local de **LA USUARIA**, siempre y cuando se establezca la preexistencia de dicho patrimonio, así también como los actos dolosos o culpables de sus agentes, queden determinados como consecuencia de las investigaciones policiales correspondientes.

SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLIVAN S. R.L.

Miguel Gómez Ahuajari

Gerente General

ERCAUZADORA LOS TULIPANES SAC

VALDO BERBA VARGAS
APODERADO

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- REGISTRO DEL CONTRATO

Queda plenamente establecido por las partes, que **EVP VIGILANCIA** tiene la obligación de registrar el presente Contrato ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley N° 27626 y el Art. 12 del D.S. N° 003-2002-TR, y conviene en entregar a **LA USUARIA** de inmediato y una vez que lo haya ingresado, una copia del contrato debidamente recepcionado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

CLAUSULA DECIMO SETIMA.- POLIZAS DE SEGURO Y CARTA FIANZA

EVP VIGILANCIA deberá entregar a **LA USUARIA** a la firma del presente contrato los siguientes documentos:

17.1 Una Carta Fianza Bancaria a favor de la USUARIA, por Responsabilidad Civil y deshonestidad con una cobertura del equivalente al 10% de su facturación anual, es decir por el plazo de contrato.

17.3 Una Póliza por Nro. De Contrato 7021410116796 MAPFRE EPS con vigencia al 01-05-2016 con cobertura de SCTR SALUD., que garantiza el pago de los beneficios sociales de los trabajadores destacados por EVP VIGILANCIA a las instalaciones de **LA USUARIA** en Iquitos.

La Póliza y la Carta Fianza mencionadas, serán de ejecución inmediata, una vez verificado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, en lo que corresponda.

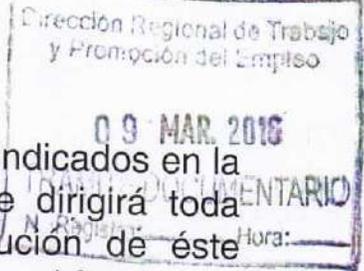
CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- JURISDICCION Y DOMICILIOS

En caso de que surja cualquier diferencia, disputa o controversia en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las partes usarán lo mejor de sus habilidades a fin de solucionarla en un plazo de quince (15) días calendario. En caso no se llegara a un acuerdo en dicho plazo, la disputa, controversia o diferencia será sometida a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Loreto.



SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.
Mauricio Gómez Ahuanari
Gerente General

USUARIA LOS TULIPANES SAC
DORIS BARBA VARGAS
GERENTE



Las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento, a donde se le dirigirá toda comunicación a que hubiera lugar durante la ejecución de este contrato. El cambio de domicilio, para que surta efecto legal frente a la otra parte, será comunicado a esta última mediante carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- ENCABEZAMIENTO DE LAS CLAUSULAS

Queda claramente entendido que el encabezamiento de las cláusulas tiene por objeto facilitar la lectura del presente contrato y que por ninguna razón, dichos encabezamientos podrán ser utilizados, para darles una interpretación distinta de la que fluye naturalmente de una lectura comprensiva del contenido de cada cláusula

CLAUSULA VIGESIMA.- NORMAS SUPLETORIAS

Para todo lo no expresamente señalado en el presente contrato rigen las normas del Código Civil.

En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas que el presente contrato contiene, ambas partes contratantes lo suscriben a los diez y seis días del mes de febrero del año Dos Mil Dieciséis en la ciudad de Iquitos

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC

REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO

Reynaldo Barba Vargas
Comerc. Los Tulipanes S.A.C
LA USUARIA

Manuel Gómez Ahuanari
EVP Seguridad y Serv. Rolyman SRL.
LA PRESTADORA



ANEXOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

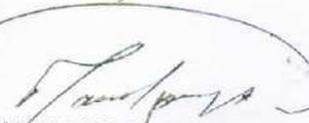
- 1.- Relación del personal destacado (Anexo 01).
- 2.- Copia legalizada de Resolución Directoral N° 157-2013-IN-SUCAMEC-DCSP – SUCAMEC.
- 3.- Copia legalizada de Res. Directoral N° 002-2015/DRTPE/DPEFP Dirección Regional de Trabajo y Empleo de Loreto.
- 4.- Copia legalizada de Copia Literal de dominio de Sociedad Comercial de Responsabilidad y Servicios Rolyman S.R.L, emitido por SUNARP- Iquitos.
- 5.- Copia Legalizada de Vigencia de Poder de representante legal, emitido por SUNARP- Iquitos.
- 6.- Copia D.N.I de representante legal.
- 7.- Ficha RUC.
- 4.- Carta Fianza en original a favor de Comercializadora los Tulipanes S.A.C.

Iquitos, 18 de febrero de 2016

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC

 REYNALDO BARBA VARGAS
 APODERADO

Reynaldo Barba Vargas
 Comerc. Los Tulipanes S.A.C
 LA USUARIA


 Manuel Gómez Ahuanari
 EVP Seguridad y Serv. Rolyman SRL
 LA PRESTADORA



150

Dirección Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

09 MAR. 2016

TRAMITE

N.º Registro

ANEXO 01

**RELACIÓN DE AGENTES DE SEGURIDAD
EVP SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.**

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO	LUGAR DE DESTAQUE
MACHUCA VELA PEDRO ANTONIO.	40975222	AGENTE DE VIGILANCIA	CALLE 19 DE JULIO N° 112 PAMPACHICA - IQUITOS.
MORENO HUAYUNGA HENRY.	42311667	AGENTE DE VIGILANCIA	CALLE 19 DE JULIO N° 112 PAMPACHICA - IQUITOS.
YUME MEZA MANUEL ALBERTO.	05378720	AGENTE DE VIGILANCIA	CALLE 19 DE JULIO N° 112 PAMPACHICA - IQUITOS.



COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C. con Ley Orgánica de Trabajo,
 calle 19 de Julio N° 112 (ex Av. Guardia Civil) Pampachica, Iquitos Promoción del Empleo
 RUC N° 20493380827

19 ABR 2017

TRAMITE DOCUMENTARIO

V° REGISTRO _____ HORA: _____

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA**, que suscriben de una parte **EVP. SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L** con R.U.C. N° 20528258060, con domicilio en calle Piura N° 384 Distrito de Punchana, Maynas, Loreto; representado por su Gerente General Sr. Manuel Gómez Ahuanari con D.N.I. N° 05226673, según facultades inscrita en la Partida Electrónica N° 11032914 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IV – SUNARP Iquitos, a quien en adelante se le denominará “**EVP SEGURIDAD**” y, de la otra parte, **COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.**, con R.U.C. N° 20493380827, con domicilio en calle 19 de Julio N° 119 Pampachica, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representada por su Apoderado, Sr. Reynaldo Barba Vargas, identificado con D.N.I. N° 28211409, según facultades tipo “A” según partida registral N° 11011256 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IV – SUNARP Iquitos, a quien en lo sucesivo se la denominará **LA USUARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 **LA USUARIA** es una empresa dedicada a las actividades de elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.
- 1.2 **EVP SEGURIDAD** es una persona jurídica de derecho privado que presta servicios complementarios, según el Art. 11 de la Ley N° 27626 - Ley de Intermediación Laboral, de seguridad y vigilancia privada debidamente autorizada por la Resolución N° 157-2013-IN-SUCAMEC-DCSP, emitido por la SUCAMEC;



SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.

Manuel Gómez Ahuanari
Gerente GeneralCOMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO

encontrándose inscrita en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral con Registro N° 002-2015/DRTPE/DPEFP, otorgado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Loreto. Asimismo cuenta con la infraestructura, equipos técnicos, medios y personal debidamente capacitado para prestar los servicios que brinda.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

En virtud del presente contrato **EVP SEGURIDAD** se obliga a prestar a favor de **LA USUARIA**, servicios complementarios de vigilancia privada, con el fin de contribuir en forma efectiva a resguardar su patrimonio y la integridad física de sus funcionarios y trabajadores, así como la de terceros que por razones de su función o cargo visiten las instalaciones de **LA USUARIA**, ello para sus locales e instalaciones en la ciudad de Iquitos.

EVP SEGURIDAD deberá prestar el servicio contratado con personal previamente seleccionado, que cuente con la capacidad e idoneidad que se requieren para éste tipo de servicio, bajo su responsabilidad; asimismo se obliga a contratar, administrar y controlar por su cuenta, costo y riesgo al personal de vigilancia que, por su labor, ingresen o presten servicio a **LA USUARIA**. La relación de dicho agentes se detalla en el **Anexo 01**, que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente documento.

CLAUSULA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

- 3.1 Toda vez que este contrato es de naturaleza civil y comercial, las partes declaran que cada una es exclusivamente responsable en cuanto a sus obligaciones en materia laboral, tributaria, administrativa y en general, por la obtención de las autorizaciones necesarias para el normal desarrollo y fiel cumplimiento del presente contrato.
- 3.2 Ambas partes convienen que todo reclamo de cualquier naturaleza, sea laboral, tributario, o previsional, dirigido contra **LA USUARIA** respecto a las obligaciones, que como empleador correspondan a **EVP VIGILANCIA**, será asumido



SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.A.C.
Miguel GOMEZ ANGLADE
COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC.
REYNALDO CARBA VARGAS
APODERADO

inmediatamente por **EVP VIGILANCIA**, a partir de la fecha en que **LA USUARIA** comunique a **EVP VIGILANCIA** su conocimiento de la demanda y/o denuncia correspondiente.

Nº REGISTRO _____ HORA: _____

Del mismo modo, todo reclamo de cualquier naturaleza, sea laboral, tributario, previsional, dirigido contra **LA USUARIA** o **EVP VIGILANCIA**, con respecto a las obligaciones que le son inherentes a **EVP VIGILANCIA** por ley, serán asumidas por este último, desde el momento que sea informado al respecto.

- 3.3 Si **LA USUARIA** se viera obligada a pagar los derechos laborales de los trabajadores destacados por **EVP VIGILANCIA**, éste deberá rembolsar a **LA USUARIA** la suma que haya cancelado, incluyendo gastos, multas, recargos, intereses, costas y costos por honorarios profesionales de manera inmediata.

Las partes dejan expresa constancia que cada una de ellas es responsable de sus obligaciones legales, por lo que no pactan solidaridad alguna entre ellas, salvo la impuesta legalmente.

CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO

Sin perjuicio de las condiciones previstas en otras cláusulas del presente contrato, el servicio se sujetará a las condiciones que se detallan a continuación:

- 4.1 **EVP VIGILANCIA** se compromete a brindar el servicio antes referido con personal debidamente capacitado y permanentemente entrenado en seguridad y manejo de armamento, el mismo que será evaluado permanentemente.
- 4.2 **LA USUARIA** podrá en cualquier momento, sin expresión de causa, solicitar la ampliación o reducción del personal destacado, así como su cambio o rotación. **EVP VIGILANCIA** procederá de inmediato a reemplazar a su personal, dentro de un plazo máximo de dos (2) días calendario. La solicitud se realizará verbalmente o por escrito en la reunión de coordinación.



COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC.
REYNALDO VARGA YARGA
APODERADO

SEGURIDAD Y SERVICIOS ROTATIVOS S.R.L.
MATERIALES Y EQUIPOS
ESTRUCTURAS

4.3 **EVP VIGILANCIA** no dejará de prestar el servicio de seguridad en ningún momento y por ninguna causa. En caso de ausencia o falta justificada o injustificada de algún trabajador destacado, deberá reemplazarlo o sustituirlo de inmediato, sin recargo o costo adicional alguno para **LA USUARIA**.

4.4 **EVP VIGILANCIA** garantiza que su personal, al momento de prestar el servicio para **LA USUARIA** contará con las correspondientes licencias para portar el armamento que se le asigne.

4.5 **EVP VIGILANCIA** deberá presentar a **LA USUARIA** las copias de toda la documentación laboral y de seguridad social que acredite el cumplimiento de todas las obligaciones laborales respecto de los derechos y beneficios correspondientes a los trabajadores destacados, a **LA USUARIA**. En tal sentido, **EVP VIGILANCIA** se obliga estrictamente a cumplir todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador del personal que contrate para la ejecución de los servicios contratados, en especial a las normas referidas a las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal por concepto de sueldos, salarios, bonificaciones, primas y otros beneficios laborales, así como el pago de sus beneficios sociales, el pago que correspondan al ESSALUD y al Impuesto a la Renta y las retenciones que por ley tenga que efectuar, de las cuales es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier suma, ya sea por remuneraciones, beneficios, tributos, sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para **LA USUARIA**.

4.6 Queda establecido que el personal de **EVP VIGILANCIA** que prestará el servicio a **LA USUARIA** contará con las licencias y autorizaciones correspondientes, expedidas por la SUCAMEC, para portar armas, y deberá estar equipado, además, con chaleco antibalas, vara, silbato, linterna y medio de comunicación (Radio, Nextel ó RPM), contando con una

SEGURIDAD Y SERVICIOS POLICIALES
Rafael Sánchez Pulgarín
Génaro Guipilá

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO



supervisión permanente o cuando **LA USUARIA** lo solicite o acontezca una ocurrencia.

Dirección Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

19 ABR 2017

- 4.7 **LA USUARIA** podrá solicitar a EVP VIGILANCIA la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones, descritas en el numeral 4.5 de la presente cláusula, pudiendo retener el pago de las facturas que estuvieran pendientes, hasta la verificación efectiva del cumplimiento de dichas obligaciones, pudiendo inclusive pagar directamente al personal que presta el servicio.

TRAMITE DOCUMENTARIO

Nº REGISTRO: _____ HORA: _____ -)

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Los servicios materia del presente contrato serán prestados en el centro de trabajo de **LA USUARIA**, es decir en:

Calle 19 de Julio N°112 Pampachica, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

CLAUSULA SEXTA.- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO

- 6.1 El precio total pactado entre las partes para la prestación del servicio materia del presente contrato, asciende a la suma mensual de **S/. 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)** a razón de S/. 2,800.00 por cada vigilante, por tres (03) vigilantes de 12 horas de servicio de lunes a domingo y feriados.

Los pagos se efectuarán en forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente, previa presentación de las boletas de pago del personal de **EVP VIGILANCIA**, que brinda servicio a **LA USUARIA**, además éste deberá acreditar el pago de Essalud, AFPS, y CTS de sus trabajadores, caso contrario **LA USUARIA** no dará la aprobación respectiva a la factura y a la cancelación de la misma.

- 6.3 Las partes convienen en señalar que la tarifa será reajustada en función a los incrementos de las remuneraciones, creación de

SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES S.R.L.
Manuel Sánchez Anzuano
Bertha Cepeda

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO



nuevos impuestos y modificaciones de las **Normas Vigentes** dispuestos por el gobierno que tengan directa incidencia sobre los costos del personal destacado, previa aceptación y consentimiento por escrito por parte de **LA USUARIA** reajuste correspondiente. Dichas modificaciones deberán constar por escrito.

Dirección Regional de Trabajo
Promoción del Empleo
10 APR 2017
TRAMITE DOCUMENTARIO
N° REGISTRO _____ HORA _____

CLAUSULA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD POR EL USO DE ARMAS

Queda plenamente establecido que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, los efectivos de seguridad y/o vigilancia asignados a **LA USUARIA**, cuentan con la autorización para portar armas de fuego expedidas por la autoridad competente, responsabilizándose personalmente por el uso de la misma, la que será administrada por **EVP VIGILANCIA**.

Los efectivos harán uso del arma de reglamento cuando sea estrictamente necesario, respondiendo a los criterios técnicos impartidos por **EVP VIGILANCIA** y no siendo de responsabilidad de **LA USUARIA** el mal uso o empleo del armamento.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EVP VIGILANCIA

Son obligaciones de **EVP VIGILANCIA**, además de las descritas en las otras cláusulas del presente contrato, las siguientes:

- 8.1 Llevar el control permanente del servicio prestado, mediante visitas, rondas de supervisión inopinadas de día y de noche, así como comunicaciones telefónicas diarias.
- 8.2 Ejecutar rondas inopinadas y en todo el perímetro de las instalaciones y locales de **LA USUARIA** en el turno de 07 pm a 07 am.
- 8.3 Llevar el control de acceso a los locales, así como velar por la seguridad y protección del patrimonio de **LA USUARIA**.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L.
K. GARCERAN
CALLE 10
GUAYAS

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC.
REYNALDO BARBA YARGAS
APODERADO



8.4 Ejecutar las órdenes impartidas y otras disposiciones internas dadas por **LA USUARIA**.

8.5 Informar a la brevedad a **LA USUARIA** de cualquier novedad, acción ocurrencia y/o noticia que se presente durante la prestación del Servicio materia de este contrato.

TRAMITE DOCUMENTARIO

Nº REGISTRO: _____ HORA: _____

8.6 Reunirse como mínimo una vez al mes con **LA USUARIA** para coordinar mejoras del servicio.

8.7 Apoyar en los diferentes eventos o ampliaciones de los locales, que solicite **LA USUARIA**.

8.8 Entregar a **LA USUARIA** las boletas de pago mensual debidamente firmadas por los agentes de seguridad y canceladas por EVP VIGILANCIA dentro de los primeros cuatro (04) días del mes siguiente de la prestación del servicio.

8.9 Presentar a **LA USUARIA**, cada vez que esta así lo requiera, copias de toda la documentación laboral y de seguridad social que acredite el cumplimiento de las obligaciones patronales respecto de los derechos y beneficios correspondientes a sus trabajadores destacados en las instalaciones de **LA USUARIA**

8.10 Intervenir y/o prestar auxilio en las situaciones de emergencia que se presenten durante la prestación del servicio.

8.11 Entregar a **LA USUARIA** las fichas de evaluación psicológica, documentos y certificados de antecedentes policiales, penales, domiciliarios y otros, de los agentes de seguridad que estén asignados a **LA USUARIA**.

8.12 **EVP VIGILANCIA** y su personal destacado, guardarán absoluta reserva sobre cualquier información de las operaciones de **LA USUARIA**, así como de la documentación e información a los que pudiera tener acceso o conocimiento en virtud del presente contrato.

SEGURIDAD Y SERVICIOS REGIONALES S.A.
Mabel Gómez Ahuancari
Gerente Especial

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC.
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO



8.13 Asumir la responsabilidad de cualquier reclamo de su personal ante los fueros laborales, civiles, policiales y penales, administrativos y de cualquier otra naturaleza.

9 ABR 2017
TRAMITE DOCUMENTARIO

Nº REGISTRO _____ HORA: _____

8.14 Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente contrato, por acciones que se deriven de accidentes atentados, negligencias comprobadas, etc.

8.15 Asumir íntegramente la responsabilidad por la conducta moral de su personal dentro y fuera del servicio y responderá ante las autoridades competentes en caso de cualquier investigación al respecto.

CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL E INDEPENDENCIA

EVP VIGILANCIA, en calidad de empleadora del personal que destaque a **LA USUARIA**, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad legal y laboral respecto de su personal, siendo su exclusiva responsabilidad el pago de todos los derechos y beneficios laborales, tales como remuneraciones, gratificaciones, horas extras, CTS., pago de vacaciones y en general, todo tipo de carga social que por cualquier concepto, creado o por crearse, tenga derecho el personal.

Se deja claramente establecido que los agentes de seguridad que **EVP VIGILANCIA**, destaque a **LA USUARIA** a efectos de brindar el presente servicio, no son trabajadores ni pertenecen al personal de **LA USUARIA**, no existiendo vínculo laboral alguno entre ellos.

CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato será de nueve (09) meses, contando a partir del día 01 de Abril del 2017 hasta el día 31 de Diciembre del año 2017.

LA USUARIA tiene el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes de su vencimiento, sin causa justificada, bastando solo una carta notarial para hacer de conocimiento a EVP VIGILANCIA con el plazo de anticipación de 72 horas.



SEGURIDAD Y SERVICIOS POLICIALES
MÓNICA GÓMEZ ANDRÉS
CARRERA 1001

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC.
REYNALDO BARRA YARGAS
APODERADO

19 ABR 2017

TRAMITE DOCUMENTARIO

Nº REGISTRO _____ HORA: _____

De igual manera, al vencimiento del contrato podrá renovarse previo acuerdo escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO E INSPECCION.

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto por **LA USUARIA**; en caso de existir observaciones se levantará el acta respectiva, en la que se indicará claramente en qué consisten tales observaciones, brindándose a **EVP VIGILANCIA** un plazo prudencial para la subsanación respectiva.

LA USUARIA se reserva el derecho de realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de los servicios de seguridad que ha contratado con **EVP VIGILANCIA**.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DISPOSICIONES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD

EVP VIGILANCIA deberá cumplir con las siguientes obligaciones sobre seguridad y salud en el trabajo:

- 12.1 Entregar y verificar que su personal utilice equipos de protección personal adecuados para el servicio que están brindado.
- 12.2 Reportar a **LA USUARIA** toda condición insegura o potencial de riesgo que detecte.
- 12.3 Hacer cumplir a su personal todas las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las que disponga **LA USUARIA** en su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y cualquier otra instrucción relacionada que disponga **LA USUARIA**.
- 12.4 Deberá asegurarse que antes de iniciar la prestación de sus servicios, no exista condiciones inseguras o riesgos.
- 12.5 Exigir a su personal que circulen por las zonas de seguridad demarcadas en las instalaciones de **LA USUARIA**.

SEGURIDAD Y SERVICIOS ROYALTY S.A.
 REYNALDO BARBA YARGAS
 APODERADO

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC.
 REYNALDO BARBA YARGAS
 APODERADO



19 ABR 2011

12.6 No operar o manipular equipos o maquinarias, sin la autorización previa de **LA USUARIA**.

TRAMITE DOCUMENTARIO

12.7 Contratar a todo su personal con el que preste el presente servicio un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y/o un seguro contra accidentes.

12.8 Capacitar a su personal en temas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente este contrato, sin expresión de causa, mediante aviso previo por escrito a la otra parte con un plazo no menor de setenta y dos horas de anticipación. El contrato quedará resuelto de pleno derecho a la recepción de la comunicación por la otra parte, sin responsabilidad alguna para la parte que solicitó la resolución.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO

14.1 Las condiciones de los contratos de trabajo que suscribirá **EVP VIGILANCIA** con los trabajadores que prestarán el servicio a **LA USUARIA**, se encuentran establecidos de conformidad con el literal b) del numeral 26.2 del artículo 26° de la Ley N° 27626.

14.2 Las variaciones que se produzcan respecto de dicho personal sobre la base de lo estipulado en el presente contrato, serán objeto de nuevos anexos complementarios y/o modificatorios, los mismos que integrarán este contrato y generarán nuevas presentaciones respectivas ante la autoridad administrativa de trabajo.

14.3 **EVP VIGILANCIA** asume respecto de los trabajadores destacados, la obligación por el pago de sus remuneraciones, sea cual fuere su característica o denominación, incluyendo bonificaciones, comisiones, primas o cualquier otro pago acordado con su personal.



SECRETARÍA DE SERVICIOS ROLYAN S.R.L.

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC.
SERGIO BARBA VARGAS
APODERADO

19 ABR 2017

TRAMITE DOCUMENTARIO

REGISTRO

14.4 EVP VIGILANCIA pagará a su personal los beneficios sociales, vacaciones, el pago de las aportaciones que correspondan a Essalud, a la Entidad Prestadora de Salud, si fuera el caso; las retenciones que correspondan al Sistema Privado de Pensiones (AFP) o al Sistema Nacional de Pensiones (ONP), las que correspondan al Impuesto a la Renta de 5ta. Categoría y demás impuestos y contribuciones que tengan incidencia sobre las remuneraciones. En consecuencia, **EVP VIGILANCIA** se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier sanción, multa o ejecución de Sentencia Judicial Firme que pudiese aplicarse por Incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para **LA USUARIA**.

3 CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DAÑOS A LA USUARIA

LA USUARIA se reserva el derecho de presentar denuncia policial o interponer demanda contra **EVP VIGILANCIA** y el personal que haya destacado a **LA USUARIA**, que sean responsables de hechos generados por dolo, descuidos o imprudencias que causen daños o pérdidas a las instalaciones o bienes de **LA USUARIA**.

Asimismo de conformidad con el artículo 1981° del Código Civil, queda establecido que en la eventualidad que el personal de **EVP VIGILANCIA** ocasione algún daño a terceros, en ejercicio de sus funciones, **EVP VIGILANCIA** será solidariamente responsable con su trabajador atendiendo a la relación laboral existente entre ambos. En consecuencia **LA USUARIA** se exime de toda responsabilidad civil y penal por tales hechos.

Asimismo **EVP VIGILANCIA** asume la responsabilidad civil en caso de producirse perdidas y/o sustracciones en el local de **LA USUARIA**, siempre y cuando se establezca la preexistencia de dicho patrimonio, así también como los actos dolosos o culpables de sus agentes, queden determinados como consecuencia de las investigaciones policiales correspondientes.

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC.
 REYNALDO BARRA VARGAS
 APODERADO

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC.
 REYNALDO BARRA VARGAS
 APODERADO



CLAUSULA DECIMA SEXTA.- REGISTRO DEL CONTRATO ABR 2017

Queda plenamente establecido por las partes, que **EVP VIGILANCIA** tiene la obligación de registrar el presente Contrato ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley N° 27626 y el Art. 12 del D.S. N° 003-2002-TR, y conviene en entregar a **LA USUARIA** de inmediato y una vez que lo haya ingresado, una copia del contrato debidamente recepcionado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

TRAMITE DOCUMENTARIO
EVP VIGILANCIA
N° REGISTRO: _____ HORA: _____

CLAUSULA DECIMO SETIMA.- POLIZAS DE SEGURO Y CARTA FIANZA

EVP VIGILANCIA deberá entregar a **LA USUARIA** a la firma del presente contrato los siguientes documentos:

- 17.1 Una Carta Fianza Bancaria a favor de la USUARIA, por Responsabilidad Civil y deshonestidad con una cobertura del equivalente al 10% de su facturación anual, es decir por el plazo de contrato.
- 17.3 Una Póliza por Nro. De Contrato 7021410116796 MAPFRE EPS con cobertura de SCTR SALUD., que garantiza el pago de los beneficios sociales de los trabajadores destacados por EVP VIGILANCIA a las instalaciones de **LA USUARIA** en Iquitos.

La Póliza y la Carta Fianza mencionadas, serán de ejecución inmediata, una vez verificado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, en lo que corresponda.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- JURISDICCION Y DOMICILIOS

En caso de que surja cualquier diferencia, disputa o controversia en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las partes usarán lo mejor de sus habilidades a fin de solucionarla en un plazo de quince (15) días calendario. En caso no se llegara a un acuerdo en dicho plazo, la disputa, controversia o diferencia será sometida a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Loreto.



Las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento, a donde se le dirigirá toda comunicación a que hubiera lugar durante la ejecución de este contrato. El cambio de domicilio, para que surta efecto legal frente a la otra parte, será comunicado a esta última mediante carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación.

18-ABR-2017
TRAMITE DOCUMENTARIO
REGISTRO HORA: -1

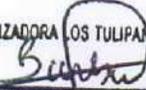
CLAUSULA DECIMO NOVENA.- ENCABEZAMIENTO DE LAS CLAUSULAS

Queda claramente entendido que el encabezamiento de las cláusulas tiene por objeto facilitar la lectura del presente contrato y que por ninguna razón, dichos encabezamientos podrán ser utilizados, para darles una interpretación distinta de la que fluye naturalmente de una lectura comprensiva del contenido de cada cláusula

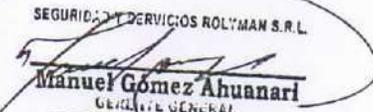
CLAUSULA VIGESIMA.- NORMAS SUPLETORIAS

Para todo lo no expresamente señalado en el presente contrato rigen las normas del Código Civil.

En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas que el presente contrato contiene, ambas partes contratantes lo suscriben a los tres días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete en la ciudad de Iquitos

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES SAC.

REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO

Reynaldo Barba Vargas
Comerc. Los Tulipanes S.A.C
LA USUARIA

SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.

Manuel Gómez Ahuanari
GERENTE GENERAL

Manuel Gómez Ahuanari
EVP Seguridad y Serv. Rolyman SRL.
LA PRESTADORA



19 ABR 2017

ANEXOS DEL CONTRATOTRAMITE DOCUMENTARI
REGISTRO _____ HORA: _____

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1.- Relación del personal destacado (Anexo 01).
- 2.- Copia legalizada de Resolución Directoral N° 157-2013-IN-SUCAMEC-DCSP – SUCAMEC.
- 3.- Copia legalizada de Res. Directoral N° 002-2015/DRTPE/DPEFP Dirección Regional de Trabajo y Empleo de Loreto.
- 4.- Copia legalizada de Copia Literal de dominio de Sociedad Comercial de Responsabilidad y Servicios Rolyman S.R.L, emitido por SUNARP- Iquitos.
- 5.- Copia Legalizada de Vigencia de Poder de representante legal, emitido por SUNARP- Iquitos.
- 6.- Copia D.N.I de representante legal.
- 7.- Ficha RUC.
- 4.- Carta Fianza en original a favor de Comercializadora los Tulipanes S.A.C.

Iquitos, 03 de Abril de 2017

COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C.
Reynaldo Barba Vargas
REYNALDO BARBA VARGAS
APODERADO

Reynaldo Barba Vargas
Comerc. Los Tulipanes S.A.C
LA USUARIA

SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L

Mandel Gómez Ahuanari
Mandel Gómez Ahuanari
GERENTE GENERAL

Mandel Gómez Ahuanari
EVP Seguridad y Serv. Rolyman SRL
LA PRESTADORA



165



SEGURIDAD Y SERVICIOS
ROLYMAN
R.D. N° 157-2013-IN-SUCRMEC-1704/12
R.U.C. N° 20526250000

Dirección Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

19 ABR 2017

TRAMITE DOCUMENTARI

N° REGISTRO _____ HORA: _____

ANEXO 01

**RELACIÓN DE AGENTES DE SEGURIDAD
EVP SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.**

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO	LUGAR DE DESTAQUE
CORAL CORREA HILDEBRANDO.	43477431	AGENTE DE VIGILANCIA	CALLE 19 DE JULIO N° 112 PAMPACHICA - IQUITOS.
MACHUCA VÉLA PEDRO ANTONIO.	40975222	AGENTE DE VIGILANCIA	CALLE 19 DE JULIO N° 112 PAMPACHICA - IQUITOS.
SOZA PEREZ LINDER BELISARIO.	05399256	AGENTE DE VIGILANCIA	CALLE 19 DE JULIO N° 112 PAMPACHICA - IQUITOS.



Calle Piura # 384 - Punchana
Iquitos - Perú
065-254-305 | 945 720 057
seguridad_rolyman@hotmail.com



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE BIENES

N° 074-2023-OA-UNE

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

HACE CONSTAR:

Que, la Empresa COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C con RUC N° 20568286562, cumplió con la prestación de servicios en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE
PROCESO DE SELECCIÓN:	CONCURSO PUBLICO N° 001-2022-UNE-1
CONTRATO:	CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE
FECHA DE SUSCRIPCION:	30 DE JUNIO DEL 2022
DESCRIPCION DE LA CONTRATACION:	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION (SEDE CENTRAL Y LOCALES)
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C
MONTO CONTRATADO:	S/. 3'168,367.00
MONTO EJECUTADO:	S/. 3'167,907.00
PENALIDAD:	S/. 460.00
PLAZO DE EJECUCION:	12 MESES
PENALIDAD:	SE APLICO PENALIDAD

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.

La Cantuta, 07 de agosto del 2023

Atentamente,



Abog. Jorge Antonio Guerrero Quispe
Director de la Oficina de Abastecimiento

JAGQ/abnb

Av. Enrique Guzmán y Valle s/n La Cantuta-Chosica
Central 313-3700 anexo 6400 - 6410 / contrataciones@une.edu.pe





OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN (SEDE CENTRAL Y LOCALES)**, que celebra de una parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20174950971, con domicilio legal en Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951 Urb. La Cantuta Distrito de Lurigancho Chosica, representada por **Abg. Jorge Antonio Guerrero Quispe**, identificado con DNI N° 70436746, y de otra parte **COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C.**, con RUC N° 20568286562, con domicilio legal en Cal. Uno Nro. 285 Int. 501 Urb. La Merced (Alt.Cdr.10 Calmell del Solar-S.67731143) Junín - Huancayo - Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Legal, **Fabián Minaya Chávez**, con DNI N° 20084428, según poder inscrito en la Ficha N° 11163964, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de junio de 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-UNE-1** para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION (SEDE CENTRAL Y LOCALES)**, a **COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C. – VIPROSER S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION (SEDE CENTRAL Y LOCALES)**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 3 168,367.00** (Tres millones ciento sesenta y ocho mil trescientos sesenta y siete con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la siguiente manera:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIODICOS MENSUALES** en SOLES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación señalada en los Términos de Referencia.

Dicha documentación se debe presentar en la **OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA UNE**, ubicado en AV. ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE N° 951, URB. LA CANTUTA, LURIGANCHO – CHOSICA.

Consideraciones especiales:

Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, **EL CONTRATISTA** debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:



Fabián Minaya Chávez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.





OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo6.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC, según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad

Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda.
- Copia del documento que acredite la aprobación del Plan de Seguridad por parte de la UNE (Solo para el segundo pago).

Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL "Chequea tu contratista" (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Previo al pago, la Entidad verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA para con los trabajadores destacados en la Entidad.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOCE (12) MESES, el mismo que se computa desde, el día siguiente de la suscripción del contrato, debiendo instalar el servicio en las sedes de la une



Fabiana Mijangos Chávez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.





OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 316,836.70, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Rectorado en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de, no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



Fabián Minoys Chávez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.





OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades

La tabla de otras penalidades tiene por finalidad corregir las faltas en que el contratista pudiera incurrir durante el desarrollo del servicio desde su inicio hasta la finalización del contrato, así como evitar el incumplimiento de la presentación de la documentación solicitada.

Ítem	Descripción del incumplimiento	Condición	Penalidad	Acreditación
1	Cuando el personal (Agente) realiza dos turnos continuos.	Por agente	1% de la UIT	Se verificarán los formatos de asistencia diaria
2	Cuando el puesto de agente de vigilancia se cubra después de (01) horas de tolerancia	Por hora de retraso por agente y siempre que el puesto sea cubierto dentro de (01) hora luego de la tolerancia	1% de la UIT	Se verificarán los formatos de asistencia diaria
3	Por puesto de agente de vigilancia no cubierto, se considera no cubierto después de los (02) horas de tolerancia	Por agente	2% de la UIT	Se verificarán los formatos de asistencia diaria
4	Por no realizar el cambio de uniformes conforme al cronograma propuesto	Por día de retraso	1% de la UIT	Se verificarán las guías de remisión, así como el registro de ingresos a nuestras instalaciones
5	Por abandono de servicio del agente de vigilancia durante su turno	Por agente	2% de la UIT	Se verificarán los formatos de asistencia diarios
6	Cuando el agente de vigilancia no dispone del carne de personal de seguridad de SUCAMEC y/o se encuentra vencido	Por agente	2% de la UIT	Se verificará mediante los reportes mensuales de asistencia
7	Por falta de equipo de celular y/o radio portátil esté inoperativo o se encuentre en mal estado de funcionamiento o cuando no disponga de cargador de repuestos	Por equipo, luego de vencido el plazo otorgado para su subsanación	2% de la UIT	Se verificará a través de los cuadernos de ocurrencia
8	Por realizar el cambio de agente y/o supervisor de vigilancia sin la autorización del área usuaria	Por agente y/o supervisor	1% de la UIT	Se verificará con el reporte de asistencia



Fabian Miraya Chávez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.





OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

9	Por retraso en los pagos de las remuneraciones y/o gratificaciones conforme a la fecha establecida.	Por cada día de retraso	2% de una UIT	Se verificará en la documentación remitida por el contratista para sustentar el pago mensual de servicio
10	Cuando la remuneración mensual de supervisor y/o agente de vigilancia sea menor a la estructura de los costos de contrato (salvo que sea justificado y se encuentre consignado en la boleta de pago)	Por supervisor y/o agente (se verificará con las boletas de pago del personal presentadas por el contratista)	1% de una UIT	Se verificará en la documentación remitida por el contratista para sustentar el pago mensual de servicio
11	Por no efectuar visitas diarias del supervisor	Por ocurrencia	1% de una UIT	Se verificará en el cuaderno de control del sistema de control de rondas
12	Por brindar descanso al personal mediante agente descansero	Por agente	2% de una UIT	Se verificará con el reporte de asistencia
13	Por no presentar la documentación que acredite el perfil del agente reemplazante establecido en TDR	Por día de retraso	1% de una UIT	Se verificará la documentación remitida por el contratista vía mesa de partes de la UNE
14	Por destacar agentes que no cumplan con el perfil establecido en el TDR	Por cada día de servicio	1% de una UIT	Se verificará la documentación presentada por el contratista y la asistencia del agente
15	Por no presentar el plan de seguridad en el plazo máximo establecido en el TDR	Por día de retraso	2% de una UIT	Se verificará la documentación presentada por el contratista haciendo entrega del plan de seguridad
16	Por falta de uniforme completo, asimismo la falta de chaleco antibala en los casos de vigilantes destacados en puerta con arma de fuego	Por supervisor y/o agente	5% de una UIT	Se elaborarán actas de visita inopinada
17	No usar arma de fuego en los puestos asignados en el cuadro de ubicación de locales y turno	Por agente y por día	5% de una UIT	Se elaborarán actas de visitas inopinadas
18	Contar con licencia vencida de posesión y uso de arma de fuego, otorgada por la SUCAMEC	Por agente y por día	2% de una UIT	Se elaborarán actas de visitas inopinadas
19	Tener licencia de posesión de arma de fuego que no corresponda al arma de fuego que porta el agente	Por agente y por día	5% de una UIT	Se elaborarán actas de visitas inopinadas
20	Cuando se detecta que un personal del puesto de vigilancia asignado permita y brinde facilidades para el registro de asistencia, fuera del horario establecido del personal de la UNE	Por agente y por día	5% de una UIT	Se elaborarán actas de visitas inopinadas



[Handwritten Signature]
Fabrizio Mijangos Chávez
 GERENTE GENERAL
 C.I.S. VIPROSER S.A.C.





OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

21	Por no acreditar la disponibilidad de una unidad vehicular para las supervisiones inopinadas y para el traslado de su personal hacia los puestos de vigilancia designados por la UNE	Por falta diaria de una unidad móvil	1% de una UIT	Se elaborarán actas de visitas inopinadas
22	Por no entregar una copia del plan para la vigilancia prevención y control COVID-19 en el trabajo actualizado mensualmente	Por agente y por mes	1% de una UIT	Se elaborarán actas de visitas inopinadas
23	Por no cumplir con los protocolos del gobierno central y de las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA	Por agente y por semana	1% de una UIT	Se elaborarán actas de visitas inopinadas

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. En tal caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración,



Gerente General
C.I.S. VIPROSER S.A.C.





OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE

Las labores a realizarse se describen en el numeral 5. Descripción del Servicio y condiciones, de los términos de referencia del capítulo III – Requerimiento de las bases integrada, que forma parte integrante del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD

Los términos del contrato del personal destacado a la ENTIDAD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:

- SUPERVISOR DE SEGURIDAD

Ord	Apellidos	Nombres	N° Documento de identidad	Cargo	Remuneración	Fecha inicial del destaque	Fecha final del destaque
01	FLORENTINO GUIASADO	ALDO JUSTO	09223739	Supervisor de seguridad	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023



Fabiana Mingoya Chávez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

• AGENTES DE VIGILANCIA

Ord	Apellidos	Nombres	Nº Documento de identidad	Cargo	Remuneración	Fecha inicial del destaque	Fecha final del destaque
1	AGUILAR BERNABEL	EDWIN JULMER	43107939	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
2	AGUILAR VALER	JUAN CARLOS	20108320	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
3	ALANIA GOMEZ	GILBERT GIOVANNY	20079734	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
4	ALBORNOZ IRRIBARREN	EUSEBIO	22427967	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
5	ALBORNOZ POZO	RAFAEL JULIO	44003461	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
6	ALIAGA MILLAN	MIQUIAS	77139269	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
7	AMBICHO VERDE	ANTONIO	22509111	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
8	ANDRADE RODRIGUEZ	DAVID EDGARDO	19823600	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
9	ASTUHUMAN BASUALDO	ALDO	21298823	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
10	BAILON GARGATE	ELSA FORTUNATA	10048320	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
11	BERNAOLA ROJAS	JOHAN RONALD	70232172	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
12	BUENO TITO	GILBERTO ROBERTO	22520601	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
13	CAIRAMPOMA JUMPA	AGUILBERTO	04083845	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
14	CAJALEON CAMPOS	EMERSON	72037836	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
15	CAMAYO ROSAS	LUIS AURELIO	20030571	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
16	CAMPOS PURIS	TOMAS	80504917	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
17	CARHUACUSMA BERNARDO	FELICIANO FORTUNATO	20099873	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
18	CARREÑO PRECIADO	RICHARD ARMANDO	74498297	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
19	CASTILLO PAUCAR	AMELCAR	40626700	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
20	CIPRIANO VALDIVIA	KLINTON ABETH	77438019	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
21	CONCHARI PEDRO	CARLOS PERCY	48133889	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
22	CRUZ ROJAS	GLADYS LIBIA	20019904	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023



Fabian Vinaya Cróvez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

23	DE LA CRUZ GUTIERREZ	MAXIMILIANO	20068209	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
24	DELGADO BERROA	JHON JHEYSER	72428796	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
25	DOMINGUEZ HUERTAS	FREDY ALIN	43376741	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
26	ESPINOZA CHAHUA	YESICA AQUILINA	41172879	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
27	FLORES CERNA	PAUL BECKER	20057487	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
28	GAMARRA QUIÑÓNEZ	ADAM	77213876	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
29	GAVIDIA MAJINO	ALFREDO	43742262	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
30	GODOY DOMINGO	JUAN CARLOS	47602849	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
31	GONZALES CONDOR	JOEL GERMAN	43291714	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
32	GUERRA RAMOS	JUAN RODRIGO	20027840	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
33	HERRERA RAMIREZ	ABEL ANTONIO	72170231	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
34	HUALI NUÑEZ	PROSPERO RUFINO	40232221	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
35	HUAMAN BRAVO	EMIL	41679472	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
36	HUAMAN TAIPE	YORITA	41008825	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
37	HUAMANI CAHUANA	DONATO	42192202	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
38	INCA RAMOS	CESAR	23276753	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
39	ISIDRO MARTIN	MICKLEN HEMER	40353041	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
40	KNUTZEN CORONEL	HENRY ELMER	40913807	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
41	LAURA RICARDI	JHON ALEX	21284100	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
42	LAZARO HILARIO	JORGE	41742959	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
43	MARCELO CORDOVA	ROALD HANS	72010615	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
44	MARTIN TRAVEZAÑO	ABEL IRENEO	04021923	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
45	MEZA NIEVES	JORGE GERARDO	19849522	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
46	MINAYA CHAVEZ	FABIAN	20084428	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
47	MINAYA DAZA	JORDY FABIO	71231668	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023



Fabian Minaya Chavez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

48	MONTES CHAMORRO	DAVID SAMUEL	42955818	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
49	MORALES AYALA	YEFERSON ERIK	73444214	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
50	MUÑOZ GARCIA	ALFREDO	46392875	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
51	MUÑOZ GARCIA	LAURA	48145506	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
52	NINAMANGO GARCIA	ARTEMIO JULIO	19806477	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
53	NUÑEZ BAILON	EDUARDO ANTHONY	77418640	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
54	OLANO SORIANO	ALVARO JOSE	70817749	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
55	ORTIZ GOMEZ	PAUL HERNAN	70872098	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
56	PABLO LUIS	ORESTES TULIO	42493915	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
57	PAJUELO CALIXTO	MOISES ALFONSO	72614596	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
58	PANDURO CRUZ	ALDO CARMELO	41131424	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
59	POLANCO MAHUANCA	DYKE KENNEDY	46400644	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
60	QUISPE ARTICA	CESAR AUGUSTO	46882858	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
61	QUISPE ARTICA	DANIEL RICARDO	80002798	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
62	QUISPE ARTICA	PATRICIA ALEXANDRA	48734988	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
63	QUISPE LAZO	CESAR ALBERTO	41274224	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
64	RAMIREZ ANGULO	JHON ANDERSON	70264750	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
65	RAMOS HORMAZA	PEPE ALEJANDRO	19952879	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
66	RIOS COMETIVOS	JOSE REYES	00841320	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
67	ROBLES CALDERON	MICHAEL	72714603	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
68	RODRIGUEZ PONCE	DELFIN GREGORIO	19959761	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023

• AGENTE RETEN

69	RODRIGUEZ RUNCO	ELIAS	23006151	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
70	ROJAS MELENDEZ	MARILUZ REINA	21299129	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
71	RUDAS LOPEZ	EDWIN	23692038	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023



[Handwritten signature]
FADIAN MIRANDA CHAVEZ
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

72	SALCEDO ANDRADE	CLEDI MAGDALENA	46337099	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
73	SILVERA FLORES	MARTIN	41404389	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
74	SOTO ECHEVARRIA	OSCAR ANTONY	75126189	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
75	TAYPE VILCAS	ALEJANDRO	71394490	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
76	TINOCO ANGULO	RAUL FERNANDO	80296385	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
77	UBALDO VALDIVIESO	GIONATHAN ALBERTI	74727733	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
78	ZAMORA FERNANDEZ	ELBERTO	40887087	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023

Nota: Los Agente reten no generarán gasto alguno para la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

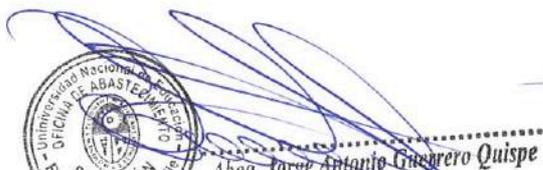
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951 - Lurigancho - Chosica

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Cal. Uno Nro. 285 Int. 501 Urb. La Merced (Alt.Cdr.10 Calmell del Solar-S.67731143) Junín - Huancayo - Huancayo
Correo Electrónico: contacto@viproser.com
Celular: 943969942
Teléfono: (064) 231923

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chosica al 30 de junio de 2022.


Abog. Jorge Antonio Guerrero Quispe
DIRECCIÓN
"LA ENTIDAD"


Fabián Minaya Chávez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPOSER S.A.C.

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES
RECIBIDO
11 JUL. 2022
N° Reg. 280 Folios: _____
Libro: _____ Hora: _____
Firma: _____



PROMESA DE CONSORCIO

ANEXO N° 11

**ANEXO N° 6
PROMESA DE CONSORCIO**

Señores,
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA N°11-2023-RENEIC - ITEM N°1**

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N°11-2023-RENEIC-ITEM N°1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio:
1. **COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C. - "CIS VIPROSER S.A.C"**
 2. **SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN SRL**
- b) Designamos a **FABIAN MINAYA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 20084428 como representante común del **CONSORCIO VIPROSER**, para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **CAL. UNO NRO. 285 INT. 501 URB. LA MERCED (ALT.CDR.10 CALMELL DEL SOLAR-S.67731143) JUNIN – HUANCAYO- HUANCAYO**
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- OBLIGACIONES DE: **COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C. (80% DE PARTICIPACIÓN)**
- "CIS VIPROSER S.A.C"
- Representar a **EL CONSORCIO** con la mayor diligencia posible.
 - Facturará el 100% del costo total de los servicios prestados
 - Se ocupará de todas las obligaciones financieras del consorcio.
 - Se ocupará de los trámites administrativos.
 - Encargarse de la **INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN** del servicio hasta el término del contrato.



2. SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN SRL

(20% DE PARTICIPACIÓN)

- Encargarse de la **INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN** del servicio hasta el término del contrato.
- Aportar con su experiencia y capacidad operativa en trabajos similares y demás, que ayuden a la calificación de nuestra Propuesta Técnica.

TOTAL OBLIGACIONES

100%

"Los consorciados dejan expresa constancia que de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del Acuerdo de Sala Plena 05-217/TCE, del Tribunal de Contrataciones del Estado, los efectos legales derivados del aporte de experiencia, documentación laboral del personal propuesto perteneciente a la planilla de cada una de las consorciadas y demás instrumentos que cada quien entregue a la entidad corresponden de manera exclusiva y excluyente a quien pertenezca y los incorpore, por lo que **CADA CONSORCIADA ES RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD, VERACIDAD Y CORRECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE APORTA, LE PERTENEZCAN O HAYA EMITIDO O SUSCRITO**, sin que ello afecte a las demás consorciadas, asumiendo de modo exclusivo y excluyente las consecuencias que se deriven de ello"



Huancayo, 07 de agosto de 2023


.....
Consortiado 1
FABIAN MINAYA CHAVEZ
DNI: 20084428
REPRESENTANTE LEGAL
C.I.S. VIPROSER SAC




.....
Consortiado 2
GOMEZ AHUANARI MANUEL
DNI: 05226673
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN
SRL



NOTARIA GONZALEZ
Jr. Mariscal

LEGALIZACION AL DORSO →

JORGE LUIS GONZALES LOLI. ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL DORSO CORRESPONDEN A: **MANUEL GOMEZ AHUANARI**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **05226673**, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.**; SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11032914 DEL REGISTRO DE ZONA REGISTRAL SEDE IQUITOS. **FABIAN MINAYA CHAVEZ**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **20084428**, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C.**; SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11163964 DEL REGISTRO DE OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO. SOLO SE LEGALIZAN LAS FIRMAS SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO 1049). LIMA, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).



Consulte la autenticidad en
www.notariagonzalesloli.com.pe
Código: uK9y4omEM3



JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

LL



BOL.	FACT.
	39001
V°B°	

BMN°
93752715
93752887



LEGALIZACION AL DORSO



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección General de
Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE
ACREDITACIÓN

RUC N° : 20528258060

RAZÓN SOCIAL : SEGURIDAD Y SERVICIOS ROLYMAN S.R.L.

Actividad Económica : ACTIV. DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD.

CIU : 74927

Domicilio : CALLE PIURA NRO. 384 - -

Distrito : PUNCHANA

Provincia : MAYNAS

Departamento : LORETO

Gerente General : -- --

Representante Legal : MANUEL GOMEZ AHUANARI

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000327760-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 13/07/2010

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 15/07/2010

Código N° 30938

Impreso el 10/7/2014 a las 04:16:49

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María
T: (511) 630-6000



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20568286562

Razón Social : C.I.S. VIPROSER S.A.C.

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

CIIU (*) : 8020

Domicilio : CAL. UNO URB. LA MERCED 285 501 (ALT.CDR.10 CALMELL DEL SOLAR-S.67731143) JUNIN

Distrito : HUANCAYO

Provincia : HUANCAYO

Departamento : JUNIN

Gerente General : FABIAN MINAYA CHAVEZ

Representante Legal : FABIAN MINAYA CHAVEZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA



Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001315781-2015

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 06/07/2015

(*) CIIU v3 : 74927

(*) Actividad Económica ACTIV. DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 09/07/2015

Impreso el 25/06/2021 11.21.57

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655
Jesus Maria
T: (01) 630-6000



**PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL
ORIENTE S.A.C. "PREVISEG"
RD 00329-2022 / SUCAMEC -GSSP –**



AFLIADO A LA CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE LORETO
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año de la Unidad la paz y el desarrollo"



Señores:
UNIDAD DE LOGÍSTICA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11-2023-RENIEC – ÍTEM N° 02

Postor:
PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.C.
"PREVISEG"
IQUITOS-MAYNAS-LORETO

RUC N° 20601649579
CERTIF. DE HOMOLOGACION CORP. HODELPE

LIC. MUNICIPAL N° 003450
URBANIZACION RIO MAR S-10 2° PISO
TEL.: (065)263911-RPM 965-679941
Email. Previseg.or@gmail.com
BELEN / MAYNAS / LORETO



**PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL
ORIENTE S.A.C. "PREVESEG"
RD 00329-2022 / SUCAMEC -GSSP -**



AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE LORETO
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Año de la Unidad la paz y el desarrollo"



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
UNIDAD DE LOGÍSTICA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11-2023-RENEC – ÍTEM N° 02
Presente.-

El que se suscribe, CARLOS SORIA RODRIGUEZ, Identificado con DNI N° 05316514, Representante Legal de la Empresa PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.C., identificado con RUC N° 20601649579, con poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la localidad de Iquitos en la Ficha N° 11088853, Asiento N° C00001.

DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.C.					
Domicilio Legal:	URBANIZACION RIO MAR Mz "S" Lt "10" 2° Piso – Belén, Maynas, Loreto					
RUC:	20601649579	Teléfono(s) :	065263911	965-679941		
MYPE			Sí	X	No	
Correo electrónico:	previseg.or@gmail.com					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Si Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Iquitos, Agosto 07, 2023

PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD
DEL ORIENTE S.A.C. "PREVESEG"
Carlos Soria Rodriguez
REPRESENTANTE LEGAL

RUC N° 20601649579
CERTIF. DE HOMOLOGACION CORP. HODELPE

LIC. MUNICIPAL N° 003450
URBANIZACION RIO MAR S-10 2° PISO
TEL.: (065)263911-RPM 965-679941
Email. Previseg.or@gmail.com
BELEN / MAYNAS / LORETO





**PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL
ORIENTE S.A.C. "PREVESEG"
RD 00329-2022 / SUCAMEC -GSSP –**



AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE LORETO
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Año de la Unidad la paz y el desarrollo"



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

**Señores
UNIDAD DE LOGÍSTICA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11-2023-RENEC - ÍTEM N° 02
Presente.-**

Mediante el presente, **CARLOS SORIA RODRIGUEZ**, Identificado con **DNI N° 05316514**, Representante Legal de la Empresa **PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.C.**, identificado con **RUC N° 20601649579**, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Iquitos, Agosto 07, 2023


PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD
DEL ORIENTE S.A.C. "PREVESEG"
Carlos Soria Rodriguez
REPRESENTANTE LEGAL

**RUC N° 20601649579
CERTIF. DE HOMOLOGACION CORP. HODELPE**

LIC. MUNICIPAL N° 003450
URBANIZACION RIO MAR S-10 2° PISO
TEL.: (065)263911-RPM 965-679941
Email. Previseg.or@gmail.com
BELEN / MAYNAS / LORETO





PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL
ORIENTE S.A.C. "PREVISEG"
RD 00329-2022 / SUCAMEC -GSSP -



AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE LORETO
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Año de la Unidad la paz y el desarrollo"



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO
DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
UNIDAD DE LOGÍSTICA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11-2023-RENEC - ÍTEM N° 02
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece servicio de "**Servicio de Seguridad y Vigilancia para la PARA LA OFICINA REGIONAL 4 - IQUITOS**", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Iquitos, Agosto 07, 2023


PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD
DEL ORIENTE S.A.C. "PREVISEG"
Carlos Soria Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL

RUC N° 20601649579
CERTIF. DE HOMOLOGACION CORP. HODELPE

LIC. MUNICIPAL N° 003450
URBANIZACION RIO MAR S-10 2° PISO
TEL.: (065)263911-RPM 965-679941
Email: Previsseg.or@gmail.com
BELEN / MAYNAS / LORETO



**PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL
ORIENTE S.A.C. "PREVISEG"
RD 00329-2022 / SUCAMEC -GSSP -**



AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE LORETO
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Año de la Unidad la paz y el desarrollo"



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**Señores
UNIDAD DE LOGÍSTICA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11-2023-RENEC - ÍTEM N° 02
Presente.-**

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del mismo día de suscrita el acta de instalación del servicio.

Iquitos, Agosto 07, 2023


PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD
DEL ORIENTE S.A.C. "PREVISEG"
Carlos Soria Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL

RUC N° 20601649579
CERTIF. DE HOMOLOGACION CORP. HODELPE

LIC. MUNICIPAL N° 003450
URBANIZACION RIO MAR S-10 2° PISO
TEL.: (065)263911-RPM 965-679941
Email. Previseg.or@gmail.com
BELEN / MAYNAS / LORETO



**PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL
ORIENTE S.A.C. "PREVESEG"
RD 00329-2022 / SUCAMEC -GSSP -**



AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE LORETO
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Año de la Unidad la paz y el desarrollo"



ANEXO Nº 5

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
UNIDAD DE LOGÍSTICA
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11-2023-RENEC - ÍTEM Nº 02
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Servicio de Seguridad y Vigilancia Servicio PARA LA OFICINA REGIONAL 4 - IQUITOS	S/. 195,999.84
TOTAL	S/. 195,999.84

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; e
excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluir en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Mi oferta está exonerada del IGV – Ley 27037.

Iquitos, Agosto 07, 2023


PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD
DEL ORIENTE S.A.C. "PREVESEG"
Carlos Soria Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL

RUC Nº 20601649579
CERTIF. DE HOMOLOGACION CORP. HODELPE

LIC. MUNICIPAL Nº 003450
URBANIZACION RIO MAR S-10 2º PISO
TEL.: (065)263911-RPM 965-679941
Email. Previsseg.or@gmail.com
BELEN / MAYNAS / LORETO





**PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL
ORIENTE S.A.C. "PREWISEG"
RD 00329-2022 / SUCAMEC -GSSP –**



AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE LORETO
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Año de la Unidad la paz y el desarrollo"



**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores
**UNIDAD LOGISTICA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11-2023-RENEC – ÍTEM N° 02**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.C. "PREWISEG"**, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²

Iquitos agosto 07, 2023

PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD
DEL ORIENTE S.A.C. "PREWISEG"
Carlos Soria Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL

¹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

² En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

RUC N° 20601649579
CERTIF. DE HOMOLOGACION CORP. HODELPE

LIC. MUNICIPAL N° 003450
URBANIZACION RIO MAR S-10 2° PISO
TEL.: (065)263911-RPM 965-679941
Email. Previseg.or@gmail.com
BELEN / MAYNAS / LORETO





PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL
ORIENTE S.A.C. "PREWISSEG"
RUC N° 20601649579
RD 00329-2022 / SUCAMEC -GSSP .



ANEXO 08
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
ITEM N° 02 -

Señores
UNIDAD LOGISTICA
CONTRATACION DIRECTA N° 11-2023-RENEIC-ITEM N° 02

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO /O/S/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO S/.
1	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	VIGILANCIA	CONTRATO N° 033-2020-HRL	16/09/2020	11/01/2022	PROPIA	SOLES	293,760.00	293,760.00
MONTO TOTAL									293,760.00

Iquitos, Agosto 07, 2023



PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD
DEL ORIENTE S.A.C. "PREWISSEG"
Carlos Soria Rodriguez
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO N° 033-2020-HRL

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INSTITUCIONAL, que celebra de una parte el **Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias"**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20408453489, con domicilio legal en Av. 28 de Julio S/N - Punchana - Maynas - Loreto, representado por su Jefe de Logística C.P.C Miguel Grández Vela, identificado con DNI N° 05331220, y de otra parte **Prevención Vigilancia y Seguridad del Oriente SAC - PREVISEG SAC**, con RUC N° 20601649579; con domicilio legal en Urb. Río Mar Mz "S" Lt "10" 2do piso - Belén - Maynas - Loreto, inscrita en el Asiento N° C0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Iquitos - Zona Registral IV, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Carlos Soria Rodríguez, con DNI N° 05316514, según poder inscrito en la Partida electrónica N° 11088853, Asiento N° C0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Iquitos - Zona Registral IV, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26/08/2020, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2020-HRL-CS - II Convocatoria** para la contratación del servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INSTITUCIONAL a PREVISEG SAC, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INSTITUCIONAL.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 293,760.00 (doscientos noventa y tres mil setecientos sesenta con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, exonerado del IGV.

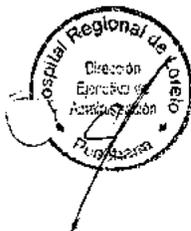
Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en **PAGOS PERIÓDICOS** y equivalente a la **doceava parte del monto contractual** cada pago, correspondiente a cada ejecución **mensual** del servicio, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



[Handwritten signature]
PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE SAC - PREVISEG SAC
Gerente General

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario**, el mismo que se computa desde el 01/10/2020.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 29,376.00** (veintinueve mil trescientos setenta y seis con 00/100 soles), a través de la retención que efectuará LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse (primeros 6 pagos), de forma prorrateada (S/ 4,896.00), con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTOS

No se otorgará ningún tipo de adelanto.

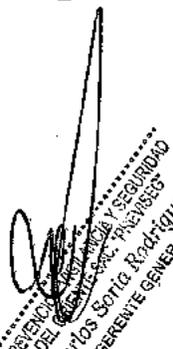
CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de LA ENTIDAD en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.




Previsión, Promoción y Seguridad
DEL SERVIDOR PÚBLICO
Carlos Sorita Rodríguez
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Por mora: Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otra Penalidades:

N°	DESCRIPCION - INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
1	Por reenganche del servicio (que un agente de vigilancia cubra 02 turnos continuos) la penalidad se aplicara por ocurrencia	0.09 U.I.T
2	Cuando el puesto de agente de vigilancia se cubra después de 01 hora de tolerancia; la penalidad se aplicara por ocurrencia	0.09 U.I.T
3	Por puesto de agente de vigilancia no cubierto; la penalidad se aplicara por ocurrencia	0.18 U.I.T
4	Cuando el personal de agente de vigilancia no dispone del carnet SUCAMEC y/o se encuentre vencido; la penalidad se aplicara por ocurrencia y retiro del agente inmediatamente	0.09 U.I.T
5	Por falta de equipo de radio; cuando el equipo de radio este inoperativo y/o se encuentre en mal funcionamiento; cuando no disponga de la batería de repuesto; cuando falte el cargador de radio y/o se encuentre inoperativo; la penalidad se aplicara por toda la radio	0.09 U.I.T
6	Por realizar el cambio de agente de vigilancia sin la autorización del Director de Logística, la penalidad se aplicara por ocurrencia.	0.09 U.I.T
7	Cubrir a un agente o supervisor con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, según los Términos de Referencia, la penalidad se aplicara por ocurrencia	0.09 U.I.T
8	No efectuar visitas diarias del Supervisor	0.09 U.I.T
9	Prestar servicios con evidente síntomas de Ebriedad	0.09 U.I.T
	Por no presentar las copias de las boletas de pago, del depósito de AFP y la constancia de pago así como el depósito de CTS (CUANDO	



[Handwritten signature]
 PROYECTO DE LICITACIÓN N° 001-2020-HRL-CS
 DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y SEGUROS
 CARLOS RIVERA
 GERENTE GENERAL

10	CORRESPONDA) y su respectiva constancia de pago, en el plazo establecido en la conformidad del servicio; la penalidad se aplicara por día de retraso.	0.09 U.I.T
11	Cuando la remuneración mensual del agente de vigilancia sea menor a la estructura de costos del contrato; la penalidad se aplicara por ocurrencia (se verificara con las boletas de pago del personal presentadas por el contratista)	0.09 U.I.T

Procedimiento:

- Ante cualquier falta el responsable de servicios generales procederá a levantar un acta indicando las observaciones, la misma que será suscrita con el Supervisor destacado a la Entidad en representación del Contratista. En caso de que el Supervisor no quiera suscribir el Acta respectiva, se procederá a dejar sentado dicha situación en la misma acta y se aplicará la penalidad correspondiente.
- Asimismo, una vez levantadas las observaciones se procederá a elaborar el acta respectiva.
- Se otorgará un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para levantar las observaciones aplicadas.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

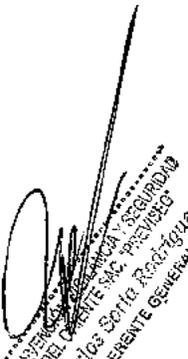
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.




PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD
Carlos Cortés Rodríguez
GERENTE GENERAL

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. 28 de Julio S/N - Punchana - Maynas - Loreto

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Río Mar Mz "S" Lt "10" 2do piso - Belén - Maynas - Loreto

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Punchana al

16/09/2020

Dirección Regional de Salud-Loreto
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
Felipe Arriola Iglesias


CPC. MIGUEL GRANDEZ VELA
JEFE OFICINA DE LOGISTICA
MAT. 101127

"LA ENTIDAD"


PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD
DEL ORIENTE SAC. "PREVISEG"
Carlos Sorta Rodríguez
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"




Gerente General



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 001-2022

CONTRATO N° 033-2020-HRL

Art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Entidad Contratante	Nombre	Hospital Regional de Loreto
	R.U.C.	204084534899
	Domicilio	Av. 28 de Julio S/N - Punchana - Maynas - Loreto
	Teléfono / Fax	(065) 252746 - 210
	Objeto / Descripción	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INSTITUCIONAL
Contratista	Nombre	PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE SAC - PREVISEG
	R.U.C.	20601649579
	Domicilio	Urb. Rio Mar Mz. "S" Lt. "10" 2do. Piso - Belén - Maynas - Loreto
	Teléfono / Fax	965679941
	Representante Legal	CARLOS SORIA RODRIGUEZ

Prestaciones:

ITEM	MONTO S/.	ORDEN DE SERVICIO	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INSTITUCIONAL	293,760.00	VARIAS - según plazo de ejecución 12 meses desde OCTUBRE 2020 hasta SETIEMBRE 2021	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2020-HRL-CS - II CONVOCATORIA
MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN	293,760.00		

▶ Aplicación de Penalidad **NO**

▶ Calificación de la Prestación **SATISFACTORIA**

El servicio de seguridad y vigilancia privada institucional fue ejecutado de acuerdo a los Términos de Referencia requeridos por el área usuaria, suscribiéndose el presente documento en señal de conformidad.

▶ Lugar y Fecha de emisión **Punchana, 11 de Enero de 2022**



DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

Lic. Adm. MARA N. ARROYO LOPEZ
Directora Ejecutiva de Administración
CLAD N° 01930



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20601649579

Razón Social : PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PREVISEG

Actividad Económica (*): ACTIVIDADES DE SERVICIO DE SISTEMAS DE
SEGURIDAD

CIU (*): 8020

Domicilio : URB. RIO MAR MZA. S LOTE. 10 (2DO. PISO - CERCA
PLAZA RIO MAR) LORETO MAYNAS BELEN

Distrito : BELEN

Provincia : MAYNAS

Departamento : LORETO

Gerente General : CARLOS SORIA RODRIGUEZ

Representante Legal : CARLOS SORIA RODRIGUEZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001591217-2018

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 18/07/2018

(*) CIU v3 : 74927

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV. DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 20/07/2018

Código Nro. 456614

Impreso el 23/07/2018 17.03.57

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11088853 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de IQUITOS, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de SORIA RODRIGUEZ, CARLOS, identificado con DNI. N° 05316514 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PREVENCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

“Artículo 8°.- La Gerencia: No habiendo Directorio, todas las funciones establecidas en la “ley” para este órgano societario serán ejercidas por el Gerente General. La junta general de socios puede designar uno o más Gerentes. Sus facultades, remoción y responsabilidades se sujetan a lo dispuesto por los artículos 287° al 289° de la “Ley”. El Gerente General está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondientes al objeto de la sociedad, pudiendo realizar a sola firma y en forma individual los siguientes actos:

1. Dirigir las operaciones comerciales y administrativas.
2. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de junta general, salvo que esta decida lo contrario.
3. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades. en lo judicial gozara de las facultades generales y especiales, señaladas en los artículos 74°, 75°, 77° y 436° del código procesal civil, así como la facultad de representación prevista en el artículo 10° de la Ley N° 26636 y demás normas conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.
4. Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria, girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y receptor cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de certificados, conocimientos, pólizas y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles; otorgar recibos y cancelaciones, sobregirarse en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar toda clase de préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier forma.
5. Adquirir y transferir bajo cualquier título; comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicas. En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



6. *Está facultado para dar poder a terceros sin necesidad de celebrar ninguna junta de accionista, para que represente a la empresa ante cualquier entidad privada o del estado, para el normal funcionamiento de la sociedad en caso de ausencia y otro fin.
Podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la junta general de accionistas.*
7. *Ordenar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago inclusive títulos valores; otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.*
8. *Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobre giro) o acreedores; cobrar cheques en efectivo, por caja, y/o endosar cheques para su abono en cuenta de la sociedad o a favor de terceros.*
9. *Girar, emitir, aceptar, endosar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prórroga y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas, warrants, títulos de crédito hipotecario negociables y cualquier otro título y valor.*
10. *Endosar certificados de depósito, certificados bancarios en moneda extranjera o nacional, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores al portador o valores mobiliarios en custodia; asimismo gravarlos y enajenarlos.*
11. *Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, girar contra sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "léase back", factoring y/o underwriting, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito. observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.*
12. *Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.*
13. *Celebrar contratos de compra y venta, promesas de compra y venta y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos, permuta, forward, swap.*
14. *Celebrar contratos de préstamos, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza o carta fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto de manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contante bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con cualquier entidad bancaria o financiera.*
15. *Prestar aval y otorgar fianza a nombre de la sociedad, a favor de la sociedad, del mismo representante y/o de terceros; así como constituir garantía mobiliaria o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o bienes inmuebles de la sociedad a favor del mismo representante y/o de terceros, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía.*

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



16. *Celebrar contratos de créditos en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, prestamos, mutuos, tarjetas de créditos, avance account, factoring y otros que constituyen créditos directos o indirectos bajo cualquier otra modalidad; así como ceder derechos y créditos.*
17. *Otorgar, delegar y/o sustituir, parcial o totalmente, estos poderes en las personas que considere conveniente y reasumirlos o revocarlos, cuando lo estime necesario.*
18. *Constituir garantías reales sobre bienes de propiedad de la sociedad, bajo la modalidad de garantías mobiliaria, hipoteca y otros que permita la ley, con facultad de solicitar sobre ellas la emisión de títulos o valores con anotación en cuenta, como warrants o título de crédito hipotecario negociable.*
19. *Suscribir los contratos que formalicen los actos para los que se confiere poder de representación según los acápite anteriores, incluyendo las escrituras públicas, de ser necesario. Podrá realizar todos los actos necesarios para la administración dela sociedad, salvo las facultades reservadas a la junta general de accionistas.*
20. *Compra de armas de fuego y municiones de uso civil.*
21. *Representar a la sociedad en todo tipo de proceso de precalificación, selección o licitación en el que la sociedad se presente, ante el organismo supervisor de las contrataciones del estado (OSCE) y/o cualquier autoridad pública o privada; presentar y suscribir nombre de la sociedad de las propuestas y recursos impugnativos, participar en informes orales, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, dirigir peticiones y solicitar información, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten; suscribir formularios oficiales; y en general, hacer todo lo necesario para que la sociedad sea precalificada y obtenga la buena pro en las licitaciones públicas en las cuales tenga interés de participar, incluyendo la suscripción del respectivo contrato, pudiendo intervenir en todo lo que sea necesario durante la ejecución del contrato, así como otorgar en nombre de la sociedad todo tipo de garantías que sean requeridas por la autoridad o entidad licitante."*

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 21/02/2018 OTORGADA ANTE NOTARIO FLORENTINO QUISPE RAMOS EN LA CIUDAD DE IQUITOS, Y POR ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DEL 14/02/2018

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE IQUITOS
Oficina Registral de IQUITOS



Código de Verificación:
70995012
Solicitud N° 2023 - 4505698
24/07/2023 09:56:41

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2023-99999-1458252 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por GARCIA SILVA, URSULA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Iquitos, a las 11:09:55 horas del 24 de Julio del 2023.



Abog. Ursula Maria Garcia Silva
Abogado Certificador (a)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL

CONSTANCIA DE RENOVACIÓN EN EL REGISTRO

Por la presente, el suscrito Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Loreto, deja constancia que la empresa "PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.C.- PREVESEG", con RUC N° 20601649579, CIIU N° 74927, con domicilio de la sede principal en: Urbanización Rio Mar Mz. S-Lote 10 – 2do. Piso, Distrito de Belén, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, representado por el Señor **Carlos Soria Rodríguez**, en calidad de **Gerente General**, autorizado mediante Registro N° 013-2021-DRTPE-IQU-DPECL/RENEEIL, de fecha 18 de Mayo de 2021 y vigente hasta el 16 de Mayo de 2023; ha solicitado su Renovación en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, otorgándosele la Renovación de su inscripción mediante:

**Registro N° 018-2023-DRTPE-IQU-DPECL/RENEEIL,
Vigente desde el 17 de Mayo de 2023 hasta el 16 de Mayo de 2024**

Quedando autorizada para desarrollar sus actividades en la ciudad de Iquitos

La empresa se encuentra autorizada para prestar servicios, en la modalidad de:

1. SERVICIO COMPLEMENTARIO: VIGILANCIA PRIVADA, GUARDIANIA, SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD.

Se autoriza para operar con otros establecimientos:

1. SUCURSAL: Jr. Oxapampa N° 651, Sector Bajo, Distrito Morales, Provincia y Departamento de San Martín.

Los servicios de intermediación autorizados en las modalidades señaladas en la presente Constancia de Inscripción no pueden suponer la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa usuaria. Son actividades principales de la empresa usuaria, aquellas que resultan consustanciales al giro del negocio y que integran las diferentes etapas del proceso productivo de bienes o de prestación de servicios (tales como exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización), así como cualquier otra actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa usuaria.

Fecha de expedición: Iquitos, 06 de Junio de 2023.



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Abg. Edgar Lucio Ayambo Ruiz
Abg. Edgar Lucio Ayambo Ruiz
Director de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral



Puede validar este documento usando el QR
o a través del enlace : <https://www.sucamec.gob.pe/sel>
TIPO DOCUMENTO: RESOLUCIÓN
3FA4-N° 00329-2022-SUCAMEC-GSSP

Firmado digitalmente por: STEIN CARDENAS Christian FAU 20551964940 soft
Empresa: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD ARMAS MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE US
Lugar: LIMA
Motivo: FIRMAS DE DOCUMENTOS
Fecha/Hora: 02/03/2022 17:42:24



Renovación de autorización a la
empresa **PREVENCIÓN VIGILANCIA
Y SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.C.**
- **PREVISEG S.A.C.**, para la prestación
de servicio de vigilancia privada.

Resolución de Gerencia

RENOVACIÓN

N° 00329-2022-SUCAMEC-GSSP

Lima, 23 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° **202200010986**, de fecha 14 de enero de 2022, presentado por el señor **Carlos Soria Rodríguez**, identificado con DNI N° 05316514, con domicilio legal en Urb. Rio Mar Mz. S, Lt. 10 - 2do Piso, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en calidad de Gerente General de la empresa **PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.C. - PREVISEG S.A.C.** con RUC N° 20601649579, conforme a la Partida Electrónica N° 11088853, mediante el cual solicitó la **renovación de autorización para la prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería)** para operar, como sede principal, en el ámbito del departamento de Loreto; y por las siguientes consideraciones:

1. Que, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto de 2006, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2011-IN publicado el 31 de marzo de 2011 y sus modificaciones, así como, las Directivas formuladas por la SUCAMEC, regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;
2. Que, la empresa **PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.C. - PREVISEG S.A.C.**, obtuvo la autorización de funcionamiento para la prestación de servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada otorgada mediante Resolución de Gerencia N° **00295-2017-SUCAMEC-GSSP**, de fecha 22 de febrero de 2017, con vigencia desde 22 de febrero de 2017 hasta el **09 de febrero de 2022**, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de Loreto;
3. Que, la empresa **PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.C. - PREVISEG S.A.C.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el **procedimiento N° 100** del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-SUCAMEC) aprobado por Decreto Supremo N° 009-2018-IN, publicado el 15 de diciembre del 2018, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada y su reglamento;
4. Que, la empresa **PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.C. - PREVISEG S.A.C.**, presentó la **Carta Fianza A N° 1016313 (D390-00062358)** emitida por el Banco de Crédito del Perú - BCP, por el monto de cuatro (04) UIT ascendente a dieciocho mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 18,400.00) expedida el 10 de febrero de 2022, con vigencia desde el 10 de febrero de 2022 hasta el **09 de febrero de 2027**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidas por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente;

5. De conformidad a lo propuesto en el Informe Legal N° 00337-2022-SUCAMEC-GSSP, de fecha 23 de febrero de 2022 de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y el acta de local de servicios de seguridad privada, armas, municiones y vehículos blindados N° 42-2022-SUCAME-IR-IV-ORIENTE-AO-KJPV, de fecha 24 de enero de 2022, mediante la cual, consigna que la empresa **PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.C. - PREVISEG S.A.C.**, cumple con los requisitos de local y de la armería, conforme las normas de seguridad privada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar la autorización de funcionamiento a la empresa **PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.C. - PREVISEG S.A.C.**, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución hasta el **09 de febrero de 2027**, para la **prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, para operar, como sede principal, en el ámbito del departamento de Loreto, con domicilio en **Urb. Río Mar, Mz. S, Lt. 10 (2do Piso), distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto**, siendo el representante legal el señor **Carlos Soria Rodríguez**, identificado con DNI N° 05316514, con domicilio legal en Urb. Río Mar Mz. S, Lt. 10 - 2do Piso, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

ARTÍCULO 2º.- La empresa **PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.C. - PREVISEG S.A.C.**, debe mantener las condiciones del local y de la armería que han sido verificadas por la SUCAMEC.

ARTÍCULO 3º.- La empresa **PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.C. - PREVISEG S.A.C.**, está sujeta a ser supervisada y controlada como mínimo una vez al año y a visitas inopinadas en cualquier momento, reservándose la SUCAMEC en caso de incumplimiento el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo a las facultades otorgadas, según lo establecido en la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

ARTÍCULO 4º.- La empresa **PREVENCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.C. - PREVISEG S.A.C.**, deberá remitir dentro de los treinta (30) días a la SUCAMEC, el Reglamento Interno de Trabajo y el Estudio y Plan de Seguridad actualizados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CSC/redm



Firmado digitalmente por:
DIANDERAS MORANTE Rosa
Eivira FAU 20551964040 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2022 17:17:21-0500

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

• DOCUMENTOS
PARA LA ADMISIÓN
DE LA OFERTA



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

ANEXO N° 1



ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
UNIDAD DE LOGÍSTICA
CONTRATACIÓN DIRECTA N°11-2023-RENIEC-ITEM N°3

Presente. -

El que se suscribe, **NATHALY JESSICA DUEÑAS ROJAS**, representante común del **CONSORCIO A&G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. - COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C.**, identificado con **DNIN° 45547359**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social:	COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C. - "CIS VIPROSER S.A.C"			
Domicilio Legal:	CAL. UNO NRO. 285 INT. 501 URB. LA MERCED (ALT.CDR.10 CALMELL DEL SOLAR-S.67731143) JUNIN - HUANCAYO- HUANCAYO			
RUC: 20568286562	Teléfono(s):	987878703		
MYPE ¹		Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No
Correo electrónico: viprosersac@gmail.com				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social:	A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA			
Domicilio Legal:	LOS PRECURSORES NRO. 485 (ALT DE LA CDRA 3 AV FAUCETT) LIMA LIMA SAN MIGUEL			
RUC: 20605396942	Teléfono(s):	01 7045118		
MYPE ¹		Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No
Correo electrónico: ggeneral@agseguridad.pe				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: **gdesarrollo@agseguridad.pe**

SI autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Lima, 08 de agosto del 2023

Nathaly Jessica Dueñas Rojas
D.N.I No. 45547359
Representante Común del Consorcio
A&G SEGURIDAD INTEGRAL
S.A.C. - C.I.S. Viproser SAC

**DOCUMENTO QUE
ACREDITE LA
REPRESENTACIÓN DE LA
OFERTA**

- **VIGENCIA
PODER**





ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de HUANCAYO



Código de Verificación:
03356199

Solicitud N° 2023 - 4684961
02/08/2023 10:54:14

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11163964 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de HUANCAYO, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de **FABIAN MINAYA CHAVEZ**, identificado con DNI. N° 20084428, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001,B00002

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

APITULO SEGUNDO.- LA GERENCIA.-ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LA GERENCIA ESTÁ REPRESENTADA POR EL **GERENTE GENERAL**, QUIEN ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TIENE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD PODRÁ CONTAR CON UNO O MÁS GERENTES. EN CASO DE ELEGIRSE UN SOLO GERENTE, SE ENTENDERÁ QUE ÉSTE SERÁ EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE ELEGIRSE MÁS DE UN GERENTE, DEBERÁ INDICARSE CUÁL DE ELLOS OCUPARÁ EL CARGO DE GERENTE GENERAL.- EL GERENTE ES NOMBRADO POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** EL GERENTE GENERAL, GOZA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

- A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, POLÍTICAS, MILITARES Y POLICIALES, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN, PUDIENDO REVOCAR LA SUSTITUCIÓN Y REASUMIR SUS FACULTADES CUANTAS VECES LO CREYERA NECESARIO. ASIMISMO EL GERENTE SE ENCUENTRA INVESTIDO CON LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8°, 10° Y DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY N° 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO, Y DEMÁS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.-**
- B. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO Y A LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
- C. DAR CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO ÉSTE SE LO SOLICITE, DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.-**
- D. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DÍA, INSPECCIONANDO LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES; Y, DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.-**
- E. SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS.-**
- F. OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES.-**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 61 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL Nº VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de HUANCAYO



Código de Verificación:
03356199
Solicitud Nº 2023 - 4684961
02/08/2023 10:54:14

- G. ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS, LOS PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS Y POLÍTICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD.-
- H. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
- I. CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN, MANTENER BAJO CUSTODIA LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR LA MAYOR EFICIENCIA POSIBLE.-
- J. CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
- 2.- FACULTADES CONTRACTUALES.-** NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:
- A. TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO.-
- B. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES.-
- C. COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.-
- D. PERMUTA.-
- E. SUMINISTRO.-
- F. DONACIÓN.-
- G. MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.-
- H. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, FIJANDO LOS PLAZOS, MONTO DE LA RENTA Y DEMÁS CONDICIONES.-
- I. ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING EN TODAS SUS MODALIDADES.-
- J. COMODATO.-
- K. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO.-
- L. FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.-
- M. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS.-
- N. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO PRENDA, HIPOTECA Y ANTICRESIS.-
- O. LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO PRENDA, HIPOTECA Y ANTICRESIS.-
- P. SEGUROS.-
- Q. COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.-
- R. CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.-
- S. REALIZAR CUALQUIER OTRO CONTRATO Y ASUMIR CUALQUIER OBLIGACIÓN NO EXPRESAMENTE ENUMERADA EN ESTE ARTÍCULO QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-
- 3.- FACULTADES BANCARIAS:**
- A. ABRIR, OPERAR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS A LA VISTA O A PLAZO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA Y/O FINANCIERA, GIRAR CONTRA ELLAS CON O SIN PROVISIÓN DE FONDOS, SOLICITAR SOBREGIROS, ADVANCES Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CRÉDITO, DIRECTOS O INDIRECTOS, CON GARANTÍA ESPECÍFICA O SIN ELLA.-
- B. INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.-
- C. RETIRAR Y/O TRANSFERIR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES.-
- D. GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR Y DAR EN GARANTÍA, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE VALORES, TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS DE CRÉDITOS O DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE BIENES O DERECHOS.-

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de HUANCAYO



Código de Verificación:
03356199

Solicitud N° 2023 - 4684961
02/08/2023 10:54:14

- E. GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.-
- F. SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.-
- G. SOLICITAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING. CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS. SOLICITAR PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA O DE CUALQUIER FORMA.-
- H. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.-
- I. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, CERRARLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.-
- J. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.-
- K. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.-
- L. OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.-

2.- APROBARON Y ACORDARON AMPLIAR LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, POR LO QUE ACORDARON Y APROBARON MODIFICAR EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, CUYO TEXTO A PARTIR DE LA FECHA SERÁ EL SIGUIENTE:

***DÉCIMO QUINTO.- EL GERENTE GENERAL GOZA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

A.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-

- 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, POLÍTICAS, MILITARES Y POLICIALES, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN, PUDIENDO REVOCAR LA SUSTITUCIÓN Y REASUMIR SUS FACULTADES CUANTAS VECES LO CREYERA NECESARIO. ASIMISMO, EL GERENTE SE ENCUENTRA INVESTIDO CON LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8°, 10° Y DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO, Y DEMÁS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.-
- 2.- DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE ÉSTE ESTATUTO Y A LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
- 3.- SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DÍA, INSPECCIONANDO LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES; Y, DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.-
- 4.- SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS.-
- 5.- OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES.-
- 6.- ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS, LOS PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS Y POLÍTICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD.-
- 7.- EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
- 8.- CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN, MANTENER BAJO CUSTODIA LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR LA MAYOR EFICIENCIA POSIBLE.-
- 9.- CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
- 10.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS DE PRECIOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS, ORDENES DE SERVICIO, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Y/O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE TRANSACCIÓN COMERCIAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.-

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





B.- FACULTADES CONTRACTUALES.- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDO LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

- 1.- TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO.-
- 2.- COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES.-
- 3.- COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES.-
- 4.- PERMUTA.-
- 5.- SUMINISTRO.-
- 6.- DONACIÓN.-
- 7.- MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.-
- 8.- ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, FIJANDO LOS PLAZOS, MONTO DE LA RENTA Y DEMÁS CONDICIONES.-
- 9.- ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING EN TODAS SUS MODALIDADES.-
- 10.- COMODATO.-
- 11.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO.-
- 12.- FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.-
- 13.- CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUB CONTRATOS.-
- 14.- OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO PRENDA, HIPOTECA Y ANTICRESIS.-
- 15.- LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO PRENDA, HIPOTECA Y ANTICRESIS.-
- 16.- SEGUROS.-
- 17.- COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.-
- 18.- CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.-
- 19.- REALIZAR CUALQUIER OTRO CONTRATO Y ASUMIR CUALQUIER OBLIGACIÓN NO EXPRESAMENTE ENUMERADA EN ESTE ARTÍCULO QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-

C.- FACULTADES BANCARIAS.-

- 1.- ABRIR, OPERAR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS A LA VISTA O A PLAZO DE CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA Y/O FINANCIERA, GIRAR CONTRA ELLAS CON O SIN PROVISIÓN DE FONDOS, SOLICITAR SOBREGIROS, ADVANCES Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CRÉDITOS, DIRECTOS O INDIRECTOS, CON GARANTÍA ESPECÍFICA O SIN ELLA.-
- 2.- INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.-
- 3.- RETIRAR Y/O TRANSFERIR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES.-
- 4.- GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR Y DAR EN GARANTÍA LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, VALES, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE VALORES, TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS DE CRÉDITOS O DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE BIENES Y DERECHOS.-
- 5.- GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.-
- 6.- SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.-
- 7.- SOLICITAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS O MUTUOS, ADVANCE, ACCOUNT, FACTORING, CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS, SOLICITAR PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA O DE CUALQUIER FORMA.-
- 8.- EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL Nº VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de HUANCAYO



Código de Verificación:
03356199
Solicitud Nº 2023 - 4684961
02/08/2023 10:54:14

- COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.-
9.- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, CERRARLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.-
10.- DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.-
11.- CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.-
12.- OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.-

D.- OTRAS FACULTADES.-

- 1.- ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD;
- 2.- CELEBRAR CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, FIJANDO SUS CONDICIONES, SUPERVIGILAR, FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD;
- 3.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS PODERES DEL ESTADO, INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES A QUE SE REFIEREN A LOS ARTÍCULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL;
- 4.- CUIDAR LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD;
- 5.- ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, COMPRAR, ARRENDAR, VENDER, DONAR, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS;
- 6.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES DE HECHO, CONSORCIOS, JOIN VENTURE U OTRAS FORMAS DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN SOCIETARIA, CADENAS PRODUCTIVAS;
- 7.- CELEBRAR CONTRATOS POR OPERACIONES COMERCIALES Y/O FINANCIERAS A FUTURO,
- 8.- CEDER DERECHOS Y ACEPTAR DERECHOS EN CESIÓN, CEDER CRÉDITOS Y ACEPTAR CRÉDITOS EN CESIÓN.-
- 9.- AUTORIZAR A LA FIRMA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.-
- 10.- NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA SOCIEDAD.-
- 11.- CONCEDER LICENCIA AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.-
- 12.- CUIDAR DE LA CONTABILIDAD Y FORMULAR EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS ESTADOS Y ANÁLISIS CONTABLE QUE SOLICITE EL TITULAR.-
- 13.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS, ASÍ MISMO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS, SUBASTAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.-
- 14.- ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.-
- 15.- GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS Y SOLICITAR LA EMISIÓN DE CHEQUES A DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS.-
- 16.- GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFIRMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECABLE NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.-
- 17.- ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGURO Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO DE VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRASFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.-
- 18.- REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIO, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS EN CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, GIRAR CONTRA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 61 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL Nº VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de HUANCAYO



Código de Verificación:
03356199

Solicitud Nº 2023 - 4684961
02/08/2023 10:54:14

SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FINANZAS O FINANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING MUTUOS DINERARIOS E TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.-

19.- EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRASFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.-

20.- CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA - VENTA, PROMESA DE COMPRA - VENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO PARTICIPACIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAP.-

21.- CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, DONACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA O CARTA FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y/O BANCARIAS.-

22.- PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES DE MOBILIARIO EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.-

23.- CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, TARJETAS DE CRÉDITO; ADVANCE, ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.-

24.- OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y RESUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.-

25.- CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.-

26.- SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO.-

27.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y DAR GARANTÍA MOBILIARIA.-

28.- EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS, CREDITICIAS, BANCARIAS Y OTROS; PODRÁ ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO A PLAZO FIJO, EFECTUANDO SOBRE ELLOS GIROS, SOBREGIROS, AHORROS, DEPÓSITOS, RETIROS, AVANCES, EN CUENTA CORRIENTE Y DEMÁS ACTOS, ASÍ MISMO PODRÁ GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, PROTESTAR, REACEPTAR, ENDOSAR LETRAS, CHEQUES, VALES, PAGARES Y OTROS CONFORME A LA LEY DE TÍTULOS - VALORES, OTORGAR Y SOLICITAR RECIBOS, FACTURAS FLETES, GUÍAS DE REMISIÓN, DE EMBARGUE, WARRANTS Y DEMÁS NECESARIOS, GIRAR Y COBRAR CHEQUES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD POR CUALQUIER MONTO Y CONCEPTO; DEPOSITAR Y CONSIGNAR TODA CLASE DE BIENES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SH)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL Nº VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de HUANCAYO



Código de Verificación:
03356199

Solicitud Nº 2023 - 4684961
02/08/2023 10:54:14

MUEBLES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, EQUIPOS, VEHÍCULOS Y OTROS DE CUALQUIER ADUANA SEA AÉREA, MARÍTIMA O TERRESTRE, OTORGAR FIRMAR Y SOLICITAR DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, PROFORMAS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LICITACIONES, CONCURSO DE PRECIOS, EFECTUAR LOS BALANCES, EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, FIRMANDO AL EFECTO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, EN CASO DE SOLICITAR PRÉSTAMOS, PAGARES, SOBREGIROS, ETC; FIRMARA LOS DOCUMENTOS PERTINENTES; ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.- GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS.- GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.- ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.- REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, GIRAR CONTRA SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD; CELEBRAR Y SOLICITAR PRÉSTAMOS O MUTUOS; SOLICITAR UNO O MÁS PRÉSTAMO ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES FINANCIERAS BAJO EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, CAJAS MUNICIPALES, EDPYMES Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, EN LA CONDICIÓN DE DEUDOR PRINCIPAL O FIADOR SOLIDARIO CON RENUNCIA EXPRESA DEL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO PUEDA LIBREMENTE PACTAR LOS MONTOS, PLAZOS, TASAS DE INTERÉS, COMISIONES, GASTOS QUE CREA CONVENIENTE, CONSECUENTEMENTE PODRÁ FIRMAR PAGARÉS INCOMPLETOS Y LAS RESPECTIVAS HOJAS DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA QUE SEA COMPLETADO EL(LOS) PAGARE(S) INCOMPLETO(S) O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR SIN LIMITACIÓN ALGUNA, FIRMAR COMPROBANTES DE DESEMBOLSOS Y CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR GARANTÍAS REALES COMO HIPOTECA(S), GARANTÍA(S) MOBILIARIA(S), GARANTÍA(S) MOBILIARIA(S) CON DEPÓSITO(S) DE AHORRO(S), GARANTÍA(S) REALES SOBRE BIENE(S) INMUEBLE O MUEBLE(S) DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, GARANTÍAS REALES QUE PODRÁN TENER LA CONDICIÓN DE SABANAS, GLOBAL O TACITAS PARA GARANTIZAR CUALQUIER OBLIGACIÓN CREDITICIA PRESENTE, FUTURA O EVENTUAL A FAVOR DE ENTIDADES FINANCIERAS BAJO EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, CAJAS MUNICIPALES, EDPYMES Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, ASÍ MISMO PODRÁ RECIBIR EL DINERO EN EFECTIVO DE LO(S) PRÉSTAMO(S) QUE SE OTORQUE(N) EN VIRTUD DEL PRESENTE PODER; EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.- CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO PARTICIPACIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SI)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOUTERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadouteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de HUANCAYO



Código de Verificación:
03356199

Solicitud N° 2023 - 4684961
02/08/2023 10:54:14

PERMUTA, FORWARD, SWAP.- CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA O CARTA FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS BAJO EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.- PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.- CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.- OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.- CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.- SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO; ADQUIRIR A TÍTULO GRATUITO Y/O ACEPTAR DONACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ADQUIRIR MEDIANTE DESMEMBRAMIENTOS, ADJUDICACIONES DONACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DONAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD.-

29.- EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR EL CUAL LA SOCIEDAD ADQUIERA LA TITULARIDAD DE BIENES Y CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

30.- SUSCRIPCIÓN DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS Y MOBILIARIAS, DONDE LA SOCIEDAD OSTENTE LA CONDICIÓN DE ACREEDOR GARANTIZADO, FIADOR O DEUDOR RESPECTIVAMENTE.

31.- FIRMAR Y/O FORMALIZAR CONTRATOS DE CONSORCIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO O JOIN VENTURE, DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN PARTICIPATIVA, ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y OTROS CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.-

32.- DISPONER DEL PORCENTAJE DE UTILIDAD QUE LE CORRESPONDA O PUEDA CORRESPONDER EN LOS CONSORCIOS QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE, DISPONER DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN LEGAL DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIOS EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y MODIFICAR CONTRATOS Y/O ADENDAS EN QUE TENGA QUE INTERVENIR LA SOCIEDAD SOBRE CONSORCIOS CONFORMADOS.-

33.- SUSCRIBIR LAS OFERTAS EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, COMO LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS, SUBASTAS INVERSAS, CUALESQUIERA QUE ESTÉN SUJETAS A LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASIMISMO PARA LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN, DESDE LA ADQUISICIÓN DE BASES, PASANDO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 129-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIRE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de HUANCAYO



Código de Verificación:
03356199

Solicitud N° 2023 - 4684961
02/08/2023 10:54:14

POR LA PRESENTACIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, OFERTAS, APELACIONES, QUEJAS, FIRMA DEL CONTRATO DE CONSORCIO, CONTRATO RESPECTIVO Y EJECUCIÓN DEL MISMO, ANTE LA ENTIDAD PÚBLICA. EL GERENTE GENERAL PODRÁ NOMBRAR UN REPRESENTANTE COMÚN CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES CONTENIENDO LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, APERTURA CUENTA INDEPENDIENTE A FAVOR DEL CONSORCIO.-

34.- EN GENERAL, CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO, ACTO O GESTIÓN CIVIL O COMERCIAL QUE SEA NECESARIO A LOS FINES SOCIALES, AUNQUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE INCLUIDOS EN ESTA RELACIÓN, PUES LA MISMA NO ES TAXATIVA SINO MERAMENTE ILUSTRATIVA.-

35.- CELEBRAR CONTRATOS JURÍDICOS CONSIGO MISMO, DE ACUERDO AL ART. 166° DEL CÓDIGO DEL CÓDIGO CIVIL.”-

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

MEDIANTES ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 16.01.2012, OTORGADA POR ANTE NOTARIO DE HUANCAYO, CIRO GÁLVEZ HERRERA,

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 10

Derechos Pagados: 2023-99999-1513598 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por MONTALDO YERENA, RUTH MARIKSA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Huancayo, a las 08:53:25 horas del 07 de Agosto del 2023.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDAD/CERTIFICADA/VERIFICAR/CERTIFICADO/LITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidad/certificada/verificar/certificado/literal.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de HUANCAYO



Código de Verificación:
03356199
Solicitud N° 2023 - 4684961
02/08/2023 10:54:14

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO
Ruth M. Montalvo Torres
ABOG CERTIFICADOR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADO](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificado) LITERAL FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 61 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 14380921 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de DUEÑAS ROJAS, NATHALY JESSICA, identificado con DNI. N° 45547359 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
SE ACORDO

RÉGIMEN DE LA GERENCIA :- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES, SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDAD SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185° Y SIGUIENTES DE LA "LEY".

FACULTADES: ARTÍCULO OCTAVO.- PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, EL GERENTE GENERAL DISPONDRÁ DE LAS FACULTADES SIGUIENTES.

8.1. FACULTADES GENERALES

8.1.1. ESTABLECER EL RÉGIMEN Y ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ASPECTOS, INSPECCIONAR LA CORRESPONDENCIA, LA CONTABILIDAD Y SUPERVISAR TODAS LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.

8.1.2. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTRO DE LA SOCIEDAD.

8.1.3. USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS PARA LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES CIVILES Y COMERCIALES.

8.1.4. ELABORAR Y REPRESENTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; SEA DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, OFERTAS Y PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, TANTO EN EL MARCO DE LICITACIONES, CONCURSOS, ADJUDICACIONES E INVITACIONES DE TODA CLASE Y NATURALEZA; Y, SOLICITAR Y PRESTAR SU CONFORMIDAD AL OTORGAMIENTO O ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO A QUE HUBIERE LUGAR.

8.1.5. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.

8.1.6. ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ESTAS SE ACUERDEN SESIONAR DE MANERA RESERVADA.

8.1.7. ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.

8.1.8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 8.2. FACULTADES CONTRACTUALES:** NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, Y DAR POR CONCLUIDO CONTRATOS TALES COMO.
- 8.2.1. DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO.
 - 8.2.2. COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES.
 - 8.2.3. COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES.
 - 8.2.4. PERMUTA.
 - 8.2.5. SUMINISTRO.
 - 8.2.6. DONACIÓN.
 - 8.2.7. MUTUO, CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
 - 8.2.8. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
 - 8.2.9. ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASING BACK.
 - 8.2.10. COMISIÓN.
 - 8.2.11. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SEQUESTRO.
 - 8.2.12. FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.
 - 8.2.13. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUB-CONTRATOS.
 - 8.2.14. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS TANTO REALES COMO PERSONALES INCLUYENDO, ESPECÍFICAMENTE, PRENDAS E HIPOTECAS SOBRE TODA CLASE DE BIENES Y ACTIVOS.
 - 8.2.15. SEGUROS.
 - 8.2.16. COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCIÓN.
 - 8.2.17. CESIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDA.
 - 8.2.18. CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA COMPAÑÍA.
- 8.3. FACULTADES ANTE BANCOS Y DEMÁS INSTITUCIONES FINANCIERAS, TALES COMO:**
- 8.3.1. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN.
 - 8.3.2. INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
 - 8.3.3. RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
 - 8.3.4. GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, Y DAR EN GARANTÍA, LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, FACTURAS, VALES Y EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
 - 8.3.5. DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, FACTURAS Y VALES Y EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
 - 8.3.6. GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR, Y DAR EN GARANTÍA, CHEQUES Y CUALQUIER ORDEN DE PAGO.
 - 8.3.7. SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO AFIANZAR A OTRAS ENTIDADES.
 - 8.3.8. SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.
 - 8.3.9. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.
 - 8.3.10. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.
 - 8.3.11. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.
 - 8.3.12. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.
 - 8.3.13. OTORGAR Y PRESTAR FIANZAS Y AVALES.
 - 8.3.14. REALIZAR TRÁMITES PARA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, ASÍ COMO FIRMAR SOLICITUDES DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS.
- (...)

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA: GERENTE GENERAL: NATHALY JESSICA DUEÑAS ROJAS (DNI 45547359), EN EL EJERCICIO DE TAL FUNCIÓN SE LE CONFIEREN LAS FACULTADES GENERALES, CONTRACTUALES Y ANTE BANCOS Y DEMÁS INSTITUCIONES FINANCIERAS PREVISTAS EN LOS ACÁPITES 8.1, 8.2 Y 8.3 DE LOS ESTATUTOS, LAS CUALES EJERCERÁ DE MANERA GENERAL, A SOLA FIRMA, SIN QUE LA RATIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE ESTAS FACULTADES SE REQUIERA MÁS FORMALIDAD NOTARIAL O REGISTRAL ADICIONAL QUE LA INSCRIPCIÓN DE LA PERTINENTE ESCRITURA PÚBLICA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS PERTINENTES.-**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 26/09/2019 OTORGADA ANTE EL NOTARIO BANDA GONZALEZ, FRANCISCO RAFAEL EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2023-1174-13348 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por ROCA BADARACO, EVELYN VANESA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 16:28:53 horas del 14 de Julio del 2023.


.....
EVELYN VANESSA ROCA BADARACO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**DECLARACIÓN JURADA DE
ACUERDO CON EL LITERAL
B) DEL ARTÍCULO 52 DEL
REGLAMENTO**

ANEXO N° 2



ANEXO Nº 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores:

**UNIDAD DE LOGÍSTICA
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº11-2023-RENEC- ITEM Nº 3**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Común del **CONSORCIO A&G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. - COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C.**, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima, 08 de agosto del 2023



Nathaly Jessica Dueñas Rojas
D.N.I No. 45547359
Representante Común del Consorcio
A&G SEGURIDAD INTEGRAL
S.A.C. – C.I.S. Viproser SAC

**DECLARACIÓN JURADA DE
CUMPLIMIENTO DE LOS
TDR NUMERAL 3.1
CAPITULO III**

ANEXO N°3



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores:

**UNIDAD DE LOGÍSTICA
CONTRATACIÓN DIRECTA N°11-2023-RENEC- ITEM N° 3**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el "**SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS REGIONALES DE TARAPOTO, IQUITOS Y CHIMBOTE – ITEM N° 3**" de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Lima, 08 de agosto del 2023



Nathaly Jessica Dueñas Rojas
D.N.I No. 45547359
Representante Común del Consorcio
A&G SEGURIDAD INTEGRAL
S.A.C. – C.I.S. Viproser SAC

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

ANEXO N° 4

ANEXO 4

DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Señores:

UNIDAD DE LOGÍSTICA

CONTRATACIÓN DIRECTA N°11-2023-RENIEC- ITEM N° 3

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencía, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del mismo día de suscrita el acta de instalación del servicio.

Lima, 08 de agosto del 2023



Nathaly Jessica Dueñas Rojas
D.N.I No. 45547359
Representante Común del Consorcio
A&G SEGURIDAD INTEGRAL
S.A.C. - C.I.S. Viproser SAC

PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES

ANEXO N°5

**ANEXO 5
PRECIO DE LA OFERTA**

Señores:

UNIDAD DE LOGÍSTICA

CONTRATACIÓN DIRECTA N°11-2023-RENEIC- ITEM N° 3

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS REGIONALES DE TARAPOTO, IQUITOS Y CHIMBOTE – ITEM N°3	S/. 579,199.24
TOTAL	S/. 579,199.24

El precio de la oferta es en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 08 de agosto del 2023



Nathaly Jessica Dueñas Rojas
D.N.I No. 45547359
Representante Común del Consorcio
A&G SEGURIDAD INTEGRAL
S.A.C. – C.I.S. Viproser SAC

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL

- HABILITACIÓN



RENEEIL



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

EXPEDIENTE N° 187949-2019

Lima, 15 de marzo de 2023

De Oficio: Puesto en Despacho en la fecha, el Expediente N° 187949-2019, correspondiente a la empresa **“A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA”**, con RUC N° 20605396942, y de acuerdo a la revisión de los actuados y de la Hoja de Ruta N.° 002098-2023 de fecha 06 de enero de 2023, precisamos lo siguiente: Que, se advierte haber incurrido en error parcial e involuntario en la Constancia de Inscripción con Ampliación de Establecimientos (Registro N° 541-2022-DPECL-SDRAFPC/RENEEIL), de fecha 09 de enero de 2023, en el extremo de la omisión de firma electrónica del funcionario responsable; por lo que, en uso de las facultades conferidas y en aplicación de los principios del debido procedimiento, impulso de oficio, informalismo y simplicidad, señalados en los incisos 1.2, 1.3, 1.6 y 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Rectifíquese lo advertido en la citada constancia, en el extremo de omisión de firma electrónica, quedando subsistentes los demás extremos, y Suscríbase, en vía de regularización la citada constancia, por corresponder de acuerdo a Ley; avocándose al presente procedimiento la Sub Director de Registros Administrativos y de Formación Profesional y Capacitación Laboral de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, que suscribe por disposición superior.

Documento Firmado Digitalmente

ELAR FREDDY CUEVA SALAZAR

Subdirector de Registros Administrativos y de
Formación Profesional y Capacitación Laboral (e)
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

SUB DIRECCIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN LABORAL
Teléfono: 6306000 Anexos: 1002 - 1090

H.R N° 002098-2023
EFCS/mac



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN CON AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

Por la presente, el suscrito Sub Director de Registros Administrativos y de Formación Profesional y Capacitación Laboral de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, deja constancia que la empresa “A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA”, con RUC N° 20605396942, CIU N° 8010, con domicilio de la sede principal ubicado en: Av. Los Precursores N° 485, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Señora Nathaly Jessica Dueñas Rojas, en calidad de Gerente General, ha ampliado un (01) Establecimiento Anexo ubicado en el Departamento de Junín, manteniendo su inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral mediante:

Registro N° 541 -2022-DPECL-SDRAFPC/RENEEIL,
Vigente desde el 26 de noviembre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2023.

Quedando autorizada para desarrollar sus actividades en la ciudad de Lima.
La empresa se encuentra autorizada para prestar servicios, en las modalidades de:

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Servicio de Vigilancia Privada con armas de fuego, Servicio de prevención de riesgos, servicio de monitoreo de cámaras, servicio de Operación de Central de Gestión de Alarmas, servicio de Tecnologías de Seguridad en instalación y monitoreo de sistemas de control de accesos.

Asimismo, se autoriza a la empresa a contar con otros **establecimientos anexas** en las siguientes ciudades:

- 1. OFICINA ADMINISTRATIVA:** BL 7Z N7, Dpto. 302, U.V. Santa Marina Norte, Distrito del Callao y Provincia Constitucional del CALLAO.
- 2. OFICINA ADMINISTRATIVA:** Jr. Villa Rica Primer Nivel Nro. 248, Bar. Santa Ana, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica y Departamento de HUANCAVELICA.
- 3. OFICINA ADMINISTRATIVA:** Jr. Alfonso Ugarte Nro. 199, Casco Urbano Central (1er y 2do piso), Distrito de Chimbote, Provincia de Santa y Departamento de ANCASH.
- 4. OFICINA ADMINISTRATIVA:** Jr. Pablo Neruda Nro. 201 Urb. Melchor Gonzales (1er Piso), Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de JUNIN.

SUB DIRECCIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN LABORAL
Teléfono: 6306000 Anexos: 1002 - 1090

H.R N° 002098-2023
EFCS/mac



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

Los servicios de intermediación autorizados en las modalidades señaladas en la presente Constancia de Inscripción con Ampliación de Establecimiento no pueden suponer la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa usuaria. Son actividades principales de la empresa usuaria, aquellas que resultan consustanciales al giro del negocio y que integran las diferentes etapas del proceso productivo de bienes o de prestación de servicios (tales como exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización), así como cualquier otra actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa usuaria.

Lima, 09 de enero de 2023.

Documento Firmado Digitalmente
ELAR FREDDY CUEVA SALAZAR
Subdirector de Registros Administrativos y de
Formación Profesional y Capacitación Laboral (e)
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

EXP. N° 187949-2019

SUB DIRECCIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN LABORAL
Teléfono: 6306000 Anexos: 1002 - 1090

H.R N° 002098-2023
EFCS/mac



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María



AUTORIZACIONES SUCAMEC



Puede validar este documento usando el QR
o a través del enlace : <https://www.sucamec.gob.pe/sel>
TIPO DOCUMENTO: RESOLUCIÓN
8D84-N° 01825-2022-SUCAMEC-GSSP



Autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal, a favor de la empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

Resolución de Gerencia

AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

N° 01825 -2022-SUCAMEC-GSSP

Lima, 20 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente con N° **202200321465**, de fecha 08 de noviembre de 2022, presentado por señora **Nathaly Jessica Dueñas Rojas**, identificada con DNI N° **45547359**, con domicilio legal en **Pasaje San Ana 157, distrito San Miguel, provincia y departamento Lima**, en calidad de representante legal de la empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° **20605396942**, conforme a la **Partida Electrónica N° 14380921**, mediante el cual solicitó la **autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal** - para la prestación de servicio de **vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, en el ámbito del departamento de **Ancash**, y por las siguientes consideraciones:

1. Que, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto de 2006, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN, publicado el 31 marzo de 2011, y sus modificatorias, así como, las Directivas formuladas por la SUCAMEC, regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;
2. Que, la empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, obtuvo la **autorización de funcionamiento inicial** para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de **prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, mediante **Resolución de Gerencia N° 02584-2019- SUCAMEC-GSSP**, de fecha 18 de noviembre de 2019, con vigencia desde el **18 de noviembre de 2019** hasta el **25 de octubre de 2024**, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de **Lima y la Provincia Constitucional del Callao**, con domicilio en **Av. Los Precursores N° 485 – Urb. Maranga 5° Etapa, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima**, siendo la representante legal la señora **Nathaly Jessica Dueñas Rojas**, identificada con DNI N° **45547359**;
3. Que, la empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento de **autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal**, de conformidad con el **Código N° PA34008E61** del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-SUCAMEC) aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-IN, publicado el 29 de junio del 2022, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada y su reglamento;
4. Que, la empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, presentó la Carta Fianza N° **0011-0147-9800035365-60**, con vigencia desde el **25 de**

Firmado digitalmente por:
URETA DE LA CRUZ Cristina
Lucila FAU 20551904040 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2022 15:01:52-0500



octubre de 2019 hasta el 25 de octubre de 2024, emitida por banco BBVA Continental, por el monto de cuatro (4) UIT, ascendente a dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles (S/16,800.00), a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que han sido asumidas por la empresa;

- De conformidad a lo propuesto en el **Informe Legal N° 02101-2022-SUCAMEC-GSSP**, de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y el **acta de local de servicios de seguridad privada, armas, municiones y vehículos blindados N° 2262-2022-SUCAMEC-JZ-ANCASH**, de fecha **25 de noviembre de 2022**; mediante la cual consigna que la empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** cumple con los requisitos de local y de la armería, conforme las normas de seguridad privada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación a la empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, a partir de la emisión de la presente resolución hasta el **20 de diciembre de 2027**, para la **prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, en el ámbito del departamento de **Ancash**, con domicilio en **Jr Alfonso Ugarte N° 199, Casco Urbano Central, 1er y 2do piso, distrito Chimbote, provincia Santa, departamento Ancash**, siendo el responsable legal, el señor **Cesar Wilfredo Rosario Cueva**, identificado con DNI-N° **32866738**, quien señaló como domicilio legal en **Jirón Huáscar, Asentamiento Humano El Porvenir, Mz A, distrito Chimbote, provincia Santa, departamento Ancash**.

ARTÍCULO 2°.- La empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, debe mantener las condiciones del local y armería que han sido verificadas por la SUCAMEC.

ARTÍCULO 3°.- La empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, debe contar con una carta fianza vigente presentada en la autorización de la sede principal para expedir, así como, para mantener la autorización de la ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal, conforme al Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

ARTÍCULO 4°.- La empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, está sujeta a ser supervisada y controlada como mínimo una vez al año y a visitas inopinadas en cualquier momento, reservándose la SUCAMEC en caso de incumplimiento el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo a las facultades otorgadas, según lo establecido en la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

ARTÍCULO 5°.- La empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, deberá remitir en el plazo de treinta (30) días a la SUCAMEC, el Estudio y Plan de seguridad.

Regístrese, comuníquese y archívese,

GFCG/cludlc

Documento firmado digitalmente por
GUSTAVO FERNANDO CERNA GARCÍA
GERENTE
GERENCIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL
SUCAMEC



Autorización de funcionamiento inicial a la empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada.



Resolución de Gerencia

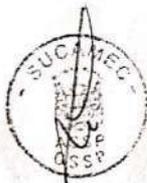
AUTORIZACIÓN

N° 02584-2019-SUCAMEC-GSSP

Lima, 18 de noviembre de 2019

VISTO: El expediente N° 201900310947, de fecha 28 de octubre de 2019, presentado por la señora **Nathaly Jessica Dueñas Rojas**, identificada con DNI N° 45547359, con domicilio en Psje. Santa Ana N° 157, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, en calidad de representante legal de la empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, con RUC N° 20605396942, conforme a la partida electrónica N° 14380921, mediante el cual solicitó la **autorización de funcionamiento inicial** para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de **prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de **Lima y la Provincia Constitucional del Callao**; y por las siguientes consideraciones:

1. Que, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto de 2006, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2011-IN, publicado el 31 de marzo de 2011, y las Directivas formuladas por la SUCAMEC, regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;
2. Que, la empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 98 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (TUPA-SUCAMEC), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2018-IN, publicado el día 15 de diciembre del 2018, el Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada y la Ley de Servicios de Seguridad Privada;
3. Que, la empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, presentó la Carta Fianza N° 0011-0147-9800035365-60, con vigencia desde el 25 de octubre de 2019 hasta el 25 de octubre de 2024, emitida por banco BBVA Continental, por el monto de cuatro (4) UIT, ascendente a dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles (S/16,800.00), a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que han sido asumidas por la empresa;
4. De conformidad a lo propuesto en el Informe Legal N° 02619-2019-SUCAMEC-GSSP, de fecha 18 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, el Acta de local de servicios de seguridad privada, armas, municiones y vehículos blindados N° 5977-2019-SUCAMEC-GCF-KVRT, cuya verificación se realizó el día 15 de noviembre



de 2019; mediante la cual se consigna que la empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, cumple con los requisitos de local y armería conforme a las normas de seguridad privada;

SE RESUELVE:

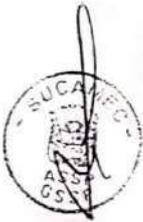
ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución hasta el **25 de octubre de 2024**, para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de **prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, para operar como sede principal en el ámbito del departamento de **Lima y la Provincia Constitucional del Callao**, con domicilio en **Av. Los Precursores N° 485 – Urb. Maranga 5º Etapa, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima**, siendo la representante legal la señora **Nathaly Jessica Dueñas Rojas**, identificada con DNI N° 45547359, con domicilio en Psje. Santa Ana N° 157, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

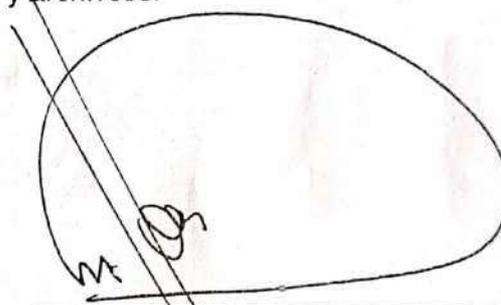
ARTÍCULO 2º.- La empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, debe mantener las condiciones del local y armería que han sido verificadas por la SUCAMEC.

ARTÍCULO 3º.- La empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, está sujeta a ser supervisada y controlada como mínimo una vez al año y a visitas inopinadas en cualquier momento, reservándose la SUCAMEC en caso de incumplimiento el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo a las facultades otorgadas, según lo establecido en la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

ARTÍCULO 4º.- La empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, deberá remitir dentro de los treinta (30) días a la SUCAMEC, el Reglamento Interno de Trabajo y el Estudio y Plan de Seguridad.

Regístrese, comuníquese y archívese.




CARLOS PERCY FLORES SERVAT
GERENTE DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
SUCAMEC

CPFS/LMOR/amah



**EXPERIENCIA DEL
POSTOR EN LA
ESPECIALIDAD**

ANEXO N° 8



ANEXO N° 08

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
UNIDAD DE LOGÍSTICA
CONTRATACIÓN DIRECTA N°11-2023-RENIEC- ITEM N° 3
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO DE VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION	VIGILANCIA	CONTRATO N°001-2022-UNE-1	30/06/22	7/08/23		SOLES	S/ 3,168,367.00		S/ 3,167,907.00
2	HOSPITAL EMERGENCIAS PEDIATRICAS	VIGILANCIA	004-2021-OL-HEP-MINSA	03/02/2021 - 3/02/2023	21/3/2023		SOLES	S/ 2,488,517.25		S/ 2,488,517.25
TOTAL										
										S/ 5,656,424.25

Lima, 08 de agosto del 2023



Nathaly Jessica Dueñas Rojas
D.N.I No. 45547359
Representante Común del Consorcio
A&G SEGURIDAD INTEGRAL
S.A.C. - C.I.S. Viproser SAC



CONTRATOS DE EXPERIENCIA



000028

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
CONSORCIO A & G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. –
HG SECURITY S.A.C. – SECURITY COMPANY S.A.C.

ENTIDAD : HOSPITAL DE EMERGENCIAS
PEDIATRICAS

CONTRATO : CONTRATO No. 004-2021-OL-
HEP-MINSA, DERIVADO DEL
CONCURSO PUBLICO No. 001-
2020-HEP-MINSA

MONTO DEL CONTRATO: S/2'698,750.00

ADDENDA : S/ 66,269.17

TOTAL EJECUTADO : S/2'765,019.17

PERIODO CONTRATO : 03/02/2021 AL 03/02/2023

PERIODO EJECUTADO : 03/02/2021 AL 03/02/2023

PENALIDAD : NINGUNA

PARTICIPACION:

A&G SEG. INTEGRAL S.A.C. 90% = S/2'488,517.25

H G SECURITY S.A.C. 05% = S/ 138,250.96

SECURITY COMPANY S.A.C. 05% = S/ 138,250.96

**CONTRATO N° 004-2021-OL-HEP-MINSA****CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-HEP/MINSA
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"**

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, que celebra de una parte el **HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20139776403, con domicilio legal en Avenida Grau N° 854 Distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, representada por la Abogada **DELIA CATALINA ESPINOZA OTANI**, identificada con DNI N° 09990558, Jefe de la Oficina de Logística, teniendo facultad de suscribir contrato a nombre de la institución otorgada mediante Resolución Directoral N° 062-2020-DG-HEP/MINSA y en aplicación del Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Logística aprobado mediante Resolución Directoral N° 148-2019-DG-HEP/MINSA, y de otra parte la empresa **A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° 20605396942, con domicilio legal en Avenida Los Precursores N° 485 - San Miguel, inscrita en la partida electrónica N° 14380921 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, **NATHALY JESSICA DUEÑAS ROJAS**, con DNI N° 45547359, según poder inscrito en la partida electrónica N° 14380921, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, la empresa **H & G SECURITY S.A.C.**, con RUC N° 20550322626, con domicilio legal en Avenida Los Patriotas N° 281 - San Miguel, inscrita en la partida electrónica N° 12906708 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, **KAREN JOCELYN HUANCA HONORIO**, con DNI N° 45826223, según poder inscrito en la partida electrónica N° 12906708, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y la empresa **SECURITY COMPANY S.A.C.**, con RUC N° 20544382498, con domicilio legal en Avenida José de la Riva Agüero N° 428, departamento 101 - San Miguel, inscrita en la partida electrónica N° 12486378 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, **WILSON HUGO PINEDO CERRON**, con DNI N° 09590403, según poder inscrito en la partida electrónica N° 12486378, Asiento N° C00002 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima quienes legalizan sus firmas al Contrato de Consorcio de fecha 27 de enero de 2021, ante el Notario de Lima **MARIA E. FLORES ALVAN**, a través del cual designan como Representante Común del **CONSORCIO A & G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. - HG SECURITY S.A.C. - SECURITY COMPANY S.A.C.**, a la señora **NATHALY JESSICA DUEÑAS ROJAS**, a quien en adelante se le denominará **EL CONSORCIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de diciembre de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-HEP-MINSA** para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, al **CONSORCIO A & G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. - HG SECURITY S.A.C. - SECURITY COMPANY S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia" al Hospital de Emergencias Pediátricas por parte de una empresa de seguridad con experiencia en establecimientos de salud, con personal ubicado en puntos estratégicos del Hospital, de tal forma que garantice y salvaguarde el patrimonio institucional y del personal.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 2'698,750.00 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.





CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSORCIO en soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONSORCIO dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONSORCIO tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 24 meses, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONSORCIO entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 269,875.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONSORCIO no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 15.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento en el plazo máximo de siete (07) días o máximo quince (15), en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONSORCIO, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONSORCIO no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONSORCIO periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del CONSORCIO es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONSORCIO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONSORCIO acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

DESCRIPCIÓN - INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
Por reenganche del servicio (que personal de seguridad y vigilancia cubra 2 turnos continuos); la penalidad se aplicará por ocurrencia.	10% de la UIT	Reporte de asistencia
Cuando el puesto de seguridad y vigilancia se cubra después de 01 hora de tolerancia; la penalidad se aplicará por ocurrencia.	10% de la UIT	Reporte de asistencia
Por no realizar la entrega completa de terno y/o uniformes al personal de seguridad y vigilancia al inicio del contrato, la penalidad se aplicará por ocurrencia.	15% de la UIT	Acta de verificación
Por puesto de seguridad y vigilancia no cubierto; la penalidad se aplicará por ocurrencia.	20% de la UIT	Reporte de asistencia
Por abandono de servicio; la penalidad se aplicará por ocurrencia.	30% de la UIT	Acta de verificación
Cuando el personal agentes de vigilancia y agentes especiales no disponen del carné SUCAMEC y/o se encuentre vencido; la penalidad se aplicará por ocurrencia.	15% de la UIT	Acta de verificación
Cuando los puestos de vigilancia armados, según contrato, no cuenten con el armamento solicitado; la penalidad se aplicará por arma	10% de la UIT	Acta de verificación
Cuando el usuario del arma no disponga de la licencia de portar armas y/o se encuentre vencida; la penalidad se aplicará por arma	15% de la UIT	Acta de verificación



DESCRIPCIÓN - INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
Por falta de equipo de comunicaciones, cuando éste se encuentre inoperativo y/o en mal estado de funcionamiento, cuando no disponga de la batería y/ o cargador de repuesto; la penalidad se aplicará por equipo.	10% de la UIT	Acta de verificación
Por realizar el cambio de personal en los puestos de seguridad y vigilancia sin la autorización de la Oficina de Servicios Generales, la penalidad se aplicará por ocurrencia.	10% de la UIT	Reporte de asistencia

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSORCIO declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONSORCIO se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONSORCIO se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. GRAU NRO. 854 - LA VICTORIA

DOMICILIO DEL CONSORCIO: AV. LOS PRECURSORES Nº 485 - SAN MIGUEL

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 02 de febrero de 2021.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

Abog. DELIA CATARINA ESPINOZA OTANI
Jefe de la Oficina de Logística
C.A.L. N° 63772

"LA ENTIDAD"

A&G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.

NATHALY DIVERAS ROJAS
Gerente General

"EL CONSORCIO"

1304 08

1304 08

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, el **CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO** que celebran:

1. **A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC**, con RUC No. 20605396942, con domicilio en Av. De Los Precursores No. 485 - San Miguel debidamente representada por su Gerente General Srta. **NATHALY JESSICA DUEÑAS ROJAS**, identificada con DNI No. 45547359.
2. **HG SECURITY SAC**, con RUC No. 20550322626, con domicilio en Av. Los Patriotas No. 281 – San Miguel, debidamente representada por su Gerente General Srta. **KAREN JOCELYN HUANCA HONORIO**, identificada con DNI No. 45826223, y
3. **SECURITY COMPANY SAC**, con RUC No. 20544382498, con domicilio en Av. José de la Riva Agüero No. 428, Dpto. 101 – San Miguel, debidamente representada por su Gerente General Sr. **WILSON HUGO PINEDO CERRON**, identificado con DNI No. 09590403, celebran el presente Contrato de Consorcio, según los términos y condiciones siguientes

ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA.- **A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC**, debidamente constituida mediante Escritura Pública, e inscrita en la Partida No. 14380921 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, es una persona jurídica cuyo objeto social es la Intermediación Laboral para prestar servicios de Seguridad y Vigilancia Privada y cuenta con las autorizaciones necesarias para desarrollar las actividades propias de su objeto social. **HG SECURITY SAC**, debidamente constituida mediante Escritura Pública de fecha 11 de agosto del 2012, otorgada ante Notario Público Dr. Jorge Luis Gonzáles Loli, inscrita en la Partida No. 12906708 de los RR.PP. de Lima y Callao, es una persona jurídica cuyo objeto social es la Intermediación Laboral para prestar servicios de Seguridad y Vigilancia Privada y cuenta con las autorizaciones necesarias para desarrollar las actividades propias de su objeto social.

Igualmente, **SECURITY COMPANY SAC** debidamente constituida mediante Escritura Pública, e inscrita en la Partida No. 12486378 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, es una persona jurídica cuyo objeto social es la Intermediación Laboral para prestar servicios de Seguridad y Vigilancia Privada y cuenta con las autorizaciones necesarias para desarrollar las actividades propias de su objeto social.

CLÁUSULA SEGUNDA.- **A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC**, **HG SECURITY SAC** y **SECURITY COMPANY SAC**, celebraron con fecha 07 de Diciembre del 2020, una “Promesa Formal de Consorcio” con la finalidad de participar en forma conjunta en el **CONCURSO PUBLICO No. 001-2020-HEP-MINSA** convocado por el **HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS**, cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia”.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes luego de participar en Consorcio en el proceso de selección mencionado en la Cláusula Segunda, con fecha 13/01/2021, se nos otorgó la Buena Pro, quedando consentida, por lo que se hace necesario formalizar la asociación en consorcio entre **A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC**, **HG SECURITY SAC** Y **SECURITY COMPANY SAC** de acuerdo al Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

NOTARIA FLORES ALVAREZ
Av. La Marina 3129 San Miguel
Telf.: 578-4522 / 578-5676

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

DE LA PARTICIPACION EN CONSORCIO

CLÁUSULA CUARTA.- Por medio del presente documento **A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC, HG SECURITY SAC y SECURITY COMPANY SAC**, celebran el presente **CONTRATO DE CONSORCIO**, formando así el Consorcio denominado "**CONSORCIO A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC - HG SECURITY SAC - SECURITY COMPANY SAC**", denominado en adelante **EL CONSORCIO**, a efectos de llevar a cabo la ejecución del Contrato de Prestación a celebrarse con la Entidad **HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS**, denominado en adelante **EL HOSPITAL**, para el Concurso Público No. 001-2020-HEP-MINSA cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia".

Asimismo, fijamos nuestro domicilio común de **EL CONSORCIO** en AV. DE LOS PRECURSORES N. 485 - SAN MIGUEL - LIMA.

CLÁUSULA QUINTA.- El plazo de duración de **EL CONSORCIO** será de veinticuatro (24) meses, plazo que estará determinado por las fechas fijadas como de inicio y término del Contrato de Prestación de Servicios a celebrarse con **EL HOSPITAL**.

En caso de resolución o rescisión del Contrato celebrado entre **EL CONSORCIO** y **EL HOSPITAL**, el presente Contrato de Consorcio será resuelto de pleno derecho, no siendo necesaria comunicación alguna entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- Las partes acuerdan de mutuo acuerdo nombrar a la Srta. **NATHALY JESSICA DUEÑAS ROJAS**, identificada con DNI No. 45547359 como Representante Común de **EL CONSORCIO**, otorgándole las siguientes facultades:

- 6.1. **Facultades de Administración del Contrato y Representación ante el HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS:** Representará a **EL CONSORCIO** ante **EL HOSPITAL** pudiendo desarrollar todas las actividades conducentes a la correcta administración del Contrato, las que incluyen firmar Contratos y sus Adendas, enviar y recibir documentación y comunicaciones, sostener reuniones de trabajo con personal de **EL HOSPITAL**, sustituir o delegar la representación.
- 6.2. **Facultades Generales de Representación:** A sola firma, representar a **EL CONSORCIO** ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales y judiciales del Fuero Común y Arbitral; Organismos Públicos o Privados Personas Naturales y Jurídicas Públicas y/o Privadas dentro del Territorio Nacional, con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como de las especiales para disponer de derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones, sean Civiles, Penales, Administrativas, Laborales y otras, ya sea en Procesos Contenciosos y No Contenciosos, para demandar, Reconvénir, Contestar Demandas y Reconvenciones, Desistirse del Proceso en todo o en parte, de un Acto Procesal o de la Pretensión, Allanarse o reconocer la Demanda o Pretensiones, Conciliar, Transigir dentro o fuera del Proceso, Someter a Arbitraje y/o Conciliación las Pretensiones Controvertidas en el Proceso o fuera de él, Sustituir o Delegar la Representación Procesal, Nombrar o Revocar Apoderados Judiciales, celebrar cualquier Acto Jurídico Posterior a la Sentencia en interés de **EL CONSORCIO**, otorgar Contra cautela, Intervenir como tercero en cualquier Proceso en que **EL CONSORCIO** tenga interés, solicitar Medidas Cautelares, Prueba Anticipada, interponer todo tipo de Solicitudes, Peticiones o Recursos, sean de Reconsideración, Apelación, Revisión, Queja, Casación o Nulidad Ordinarios o

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARIA

Extraordinarios, intervenir en la Ejecución de las Sentencias incluso para el cobro de Costas y Costos, consignar y/o cobrar Consignaciones, asistir a Audiencias Únicas de Saneamiento, conciliación y Pruebas, prestando Declaración de Parte, Declaración Testimonial, Resarcimiento y Exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los Artículos 74°, 75° y 77° del Código Procesal Civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El Contrato de Prestación de Servicios a celebrarse entre **EL CONSORCIO** y **EL HOSPITAL**, salvo ampliación y/o reducción de la cantidad de puestos de seguridad y vigilancia por acuerdo de ambas partes, consiste en:

7.1. PUESTOS REQUERIDOS:

- 17 Puestos de Vigilancia de 12 horas L/D diurnos
- 10 Puestos de Vigilancia de 12 horas L/D nocturnos
- 01 Puesto de Supervisor de 12 horas L/D diurno
- 01 Puesto de Supervisor de 12 horas L/D nocturno

7.2. **A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC** tendrá una participación del 90% en la ejecución y desarrollo operativo del Servicio de Seguridad y Vigilancia adjudicado a **EL CONSORCIO**;

7.3. **HG SECURITY SAC** tendrá una participación del 05% en la ejecución y desarrollo operativo del Servicio de Seguridad y Vigilancia adjudicado a **EL CONSORCIO**; y

7.4. **SECURITY COMPANY SAC** tendrá una participación del 05% en la ejecución y desarrollo operativo del Servicio de Seguridad y Vigilancia adjudicado a **EL CONSORCIO**.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

CLÁUSULA OCTAVA.- El Monto Adjudicado total a **EL CONSORCIO** en el **CONCURSO PUBLICO** No. 001-2020-HEP-MINSA es de S/ 2'698,750.00.

8.1. La facturación del 100% de los servicios brindados por **EL CONSORCIO**, estará a cargo íntegra y exclusivamente de **A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC**, según lo establecido en el **ANEXO No. 05: PROMESA DE CONSORCIO**, presentado en la OFERTA de **EL CONSORCIO**.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA NOVENA .- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado y de las obligaciones y derechos que **EL CONSORCIO** asume ante **EL HOSPITAL**, a continuación se establecen las obligaciones a cumplir por cada integrante de **EL CONSORCIO**:

9.1. OBLIGACIONES DE A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC

- a. Se encargará de la Instalación y Ejecución del servicio hasta el término del Contrato,
- b. Se hará cargo de la facturación total del servicio a brindarse a nombre de **EL CONSORCIO** a **EL HOSPITAL**,
- c. Se ocupará de todas las obligaciones financieras de **EL CONSORCIO**, y

d. Aportará con su experiencia y capacidad operativa en trabajos similares y demás, que ayuden a la calificación de nuestra OFERTA.

9.2. OBLIGACIONES DE HG SECURITY SAC

- a. Se encargará de la Instalación y Ejecución del servicio hasta el término del Contrato, y
- b. Aportará con su experiencia y capacidad operativa en trabajos similares y demás, que ayuden a la calificación de nuestra OFERTA.

9.3. OBLIGACIONES DE SECURITY COMPANY SAC

- a) Se encargará de la Instalación y Ejecución del servicio hasta el término del Contrato, y
- b) Aportará con su experiencia y capacidad operativa en trabajos similares y demás, que ayuden a la calificación de nuestra OFERTA.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Tanto **A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC, HG SECURITY SAC y SECURITY COMPANY SAC**, declaran en forma expresa que asumimos solidariamente la responsabilidad derivada de la ejecución y desarrollo del servicio que se prestará correspondiente al contrato suscrito con **EL HOSPITAL**, de acuerdo a los Términos de Referencia de las Bases del **CONCURSO PÚBLICO No. 001-2020 – HEP-MINSA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se comprometen a mantener en reserva los conocimientos e informaciones que obtengan uno del otro, producto de las actividades desarrolladas por **EL CONSORCIO**, obligándose a no revelar a terceros cualquier información laboral, tributaria, financiera o de cualquier otra índole recibida de la otra, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de incumplimiento de lo establecido en alguna de las Cláusulas del presente Contrato, la parte que considere vulnerado alguno de sus derechos, deberá solicitar a la otra parte el cumplimiento de sus deberes mediante Carta Notarial, otorgando un Plazo no menor de siete (07) días hábiles para el cumplimiento de los mismos.

Asimismo, de subsistir el incumplimiento la parte lesionada podrá resolver el presente Contrato de Consorcio mediante comunicación vía Carta Notarial con un plazo no menor a quince (15) días hábiles.

Para todos los efectos, se señalan los domicilios indicados en la introducción del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Para efectos de cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente contrato de consorcio y que se refieran a su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante Arbitraje de Derecho bajo el Sistema de Arbitro único, cuyo laudo arbitral será definido e inapelable, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas Normas, Decisión y Administración las partes se someten en forma incondicional,

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- El presente Contrato de consorcio se celebra con arreglo a lo dispuesto en el Libro Quinto de la Ley General de Sociedades, Ley No. 26887, no estando

sujeto a inscripción en Registro Públicos, conforme lo contempla el Artículo 438° de la misma Norma Legal.

Todas partes dejan expresa, literal y nominal constancia que de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del Acuerdo de Sala Plena 05-2017/TCE, del Tribunal de Contrataciones del Estado, las obligaciones derivadas del aporte de experiencia, documentación laboral del personal propuesto perteneciente a la planilla de cada una de las consorciadas y demás instrumentos que cada quien entregue corresponden de manera exclusiva y excluyente a quien pertenezca y los incorpore, por lo que la consorciada que no tenga entre sus deberes ello, se hallará exenta de responsabilidad y CADA CONSORCIADA ES RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD, VERACIDAD Y CORRECCION DE LOS DOCUMENTOS QUE APORTE, LE PERTENEZCAN O HAYA EMITIDO O SUSCRITO, sin que ello afecte a las demás consorciadas,

Firmado en la ciudad de Lima a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



Nathaly Jessica Dueñas Rojas
DNI No. 45547359
Representante Legal de
A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC



Karen Jocelyn Huanca Honorio
DNI No. 45826223
Representante Legal de
HG SECURITY S.A.C.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARIA



Wilson Hugo Pinedo Cerrón
DNI No. 09590403
Representante Legal de
SECURITY COMPANY SAC



SE CERTIFICAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN EL ANVERSO CORRESPONDEN A DOÑA **KAREN JOCELYN HUANCA HONORIO**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° **45826223** QUIEN FIRMA EN CALIDAD DE **GERENTE GENERAL** DE LA EMPRESA **HG SECURITY S.A.C.** INSCRITA EN LA PARTIDA N° **12906708** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL **LIMA**. SE DEJA CONSTANCIA QUE DE ACUERDO AL ART. 108 DEL D. LEG. 1049, EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO; Y, QUE DE ACUERDO AL ART. 106 DEL D. LEG 1049 (MODIFICADO POR EL D. LEG 1232), SE EFECTUARON LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES BIOMETRICAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE DOCUMENTO. DOY FE. _____
LIMA, 27 DE ENERO DEL 2021. _____



MARÍA E. FLORES ALVÁN
NOTARIO DE LIMA

Medardo
Paez

BOL. N°
FAC. N° 8487



SE CERTIFICAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN EL ANVERSO CORRESPONDEN A DOÑA **NATHALY JESSICA DUEÑAS ROJAS**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° **45547359** QUIEN FIRMA EN CALIDAD DE **GERENTE GENERAL** DE LA EMPRESA **A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**. INSCRITA EN LA PARTIDA N° **14380921** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL **LIMA**; Y A DON **WILSON HUGO PINEDO CERRON**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° **09590403** QUIEN FIRMA EN CALIDAD DE **GERENTE GENERAL** DE LA EMPRESA **SECURITY COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**. INSCRITA EN LA PARTIDA N° **12486378** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL **LIMA**. SE DEJA CONSTANCIA QUE DE ACUERDO AL ART. 108 DEL D. LEG. 1049, EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO; Y, QUE DE ACUERDO AL ART. 106 DEL D. LEG 1049 (MODIFICADO POR EL D. LEG 1232), SE EFECTUARON LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES BIOMETRICAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE DOCUMENTO. DOY FE. _____
LIMA, 28 DE ENERO DEL 2021. _____



MARÍA E. FLORES ALVÁN
NOTARIO DE LIMA

Medardo
Paez

BOL. N°
FAC. N° 8491



**NOTARIA
FLORES ALVAN MARIA ELVIRA
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



Karen

INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 45826223
Primer Apellido HUANCA
Segundo Apellido HONORIO
Nombres KAREN JOCELYN
Estatura 160
Género Femenino
Nacimiento 07/07/1989
Nivel Educativo SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil SOLTERO
Fecha de Emisión 19/08/2013
Fecha de Inscripción 31/07/2007

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

INFORMACIÓN DE NACIMIENTO

País PERU
Departamento LIMA
Provincia LIMA
Distrito JESUS MARIA
Nombre Padre ALEX ILMO
Nombre Madre MARIA MAGDALENA

INFORMACIÓN DE DOMICILIO

Departamento LIMA
Provincia LIMA
Distrito SAN MIGUEL
Dirección CALLE UBINAS 227 URB.
MARANGA

Karen



**HUANCA HONORIO, KAREN JOCELYN
DNI 45826223**



0064018491



1298

02

**NOTARIA
FLORES ALVAN MARIA ELVIRA
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 45547359
Primer Apellido DUEÑAS
Segundo Apellido ROJAS
Nombres NATHALY JESSICA
Estatura 153
Género Femenino
Nacimiento 29/11/1988
Nivel Educativo SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil SOLTERO
Fecha de Emisión 08/07/2020
Fecha de Inscripción 20/02/2007

CORRESPONDE

Al menos una impresión dactilar capturada (primera impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.

INFORMACIÓN DE NACIMIENTO

País PERU
Departamento LIMA
Provincia LIMA
Distrito LA VICTORIA
Nombre Padre JULIO CESAR
Nombre Madre JULIA ESTHER

INFORMACIÓN DE DOMICILIO

Departamento LIMA
Provincia LIMA
Distrito SAN MIGUEL
Dirección CALLE SANTA ANA 157 URB.
CIUDAD PAPEL



**DUEÑAS ROJAS, NATHALY JESSICA
DNI 45547359**



0064018755

01
1297

**NOTARIA
FLORES ALVAN MARIA ELVIRA
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 09590403
Primer Apellido PINEDO
Segundo Apellido CERRON
Nombres WILSON HUGO
Estatura 167
Género Masculino
Nacimiento 07/10/1971
Nivel Educativo SUPERIOR COMPLETA
Estado Civil CASADO
Fecha de Emisión 02/12/2020
Fecha de Inscripción 20/07/2000

INFORMACIÓN DE NACIMIENTO

País PERU
Departamento SAN MARTIN
Provincia MARISCAL CACERES
Distrito JUANJUI
Nombre Padre WILSON
Nombre Madre LUISA

INFORMACIÓN DE DOMICILIO

Departamento LIMA
Provincia LIMA
Distrito SAN MIGUEL
Dirección AV. JOSE DE LA RIVA AGÜERO
428 DPTO. 301


**PINEDO CERRON, WILSON HUGO
DNI 09590403**



ADENDA AL CONTRATO N°004-2021-OL-HEP

CONCURSO PUBLICO N°001-2020-HEP/MINSA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, que celebra de una parte el **HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N°20139776403, con domicilio legal en Avenida Grau N°854 Distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, representada por **Mag. NATALY KATTY BARRIOS DE LA CRUZ** identificada con DNI N°45897178, Jefe de la Oficina de Logística, teniendo facultad de suscribir contrato a nombre de la Entidad otorgada mediante Resolución Directoral N°119-2022-DG-HEP/MINSA y en aplicación del Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Logística aprobado mediante Resolución Directoral N°500-2013-DG-HEP/MINSA, modificado por Resolución Directoral N°148-2019-DG-HEP/MINSA, y de otra parte **A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N°20605396942, con domicilio legal en Avenida Los Precursores N°485- San Miguel, inscrita con partida electrónica N°14380921 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima debidamente representado por su Representante Legal **NATHALY JESSICA DUEÑAS ROJAS**, con DNI N°45547359, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°14380921, Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, la empresa **H & G SECURITY S.A.C.** con RUC N°20550322626, con domicilio legal en Avenida Los Patriotas N°281 Distrito San Miguel Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la partida electrónica N°12906708 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima debidamente representado por su Representante Legal, **KAREN JOCELYN HUANCA HONORIO**, con DNI N°45826223, según poder inscrito en la partida electrónica N°12906708, Asiento N°A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y la empresa **SECURITY COMPANY S.A.C.**, con RUC N°20544382498, con domicilio legal en Avenida José de la Riva Agüero N°428, departamento 101-San Miguel, inscrita en la partida electrónica N°12486378 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, **WILSON HUGO PINEDO CERRON**, con DNI N°09590403, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°12486378, Asiento C00002 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, quienes legalizan sus firmas al Contrato de Consorcio de fecha 27 de enero del 2021, ante el Notario de Lima **MARIA E. FLORES ALVAN**, a través del cual designan como Representante Común del Consorcio **A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H & G SECURITY S.A.C. - SECURITY COMPANY S.A.C.**, a la señora **NATHALY JESSICA DUEÑAS ROJAS**, a quien en adelante se le denominará **EL CONSORCIO**, en los términos condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD con fecha 02 de febrero de 2021 suscribió con **EL CONSORCIO** el CONTRATO N°04-2021-OL-HEP, para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA", de acuerdo con las condiciones que se establecieron en las Bases, Propuesta Técnica-Económica del Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO N°001-2020-HEP-MINSA, por el monto ascendente a S/ 2'698,750.00 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) cuyo plazo de ejecución de la prestación es de (24) veinticuatro meses desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, del 03 de febrero del 2021 al 02 de febrero del 2023.

Mediante Decreto Supremo N°003-2022-TR, publicado en el Diario "El Peruano", el 03 de abril de 2022, el Gobierno Central, incrementó la Remuneración Mínima Vital a S/ 1,025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles); a partir de 1 de mayo del 2022.

Con Resolución Directoral N°226-2022-DG-HEP/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2022, el Titular de la Entidad resuelve reconocer el incremento de la parte directamente relacionada a la remuneración mínima vital, respecto del Contrato N°004-2021-OL-HEP-MINSA, por el monto total de S/ 66,269.17 Soles, a favor de **EL CONSORCIO**.

Asimismo, en una de las CLAUSULAS DEL CONTRATO N°004-2021-OL-HEP, se establece lo siguiente:

"CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

"El monto total del presente contrato asciende a S/ 2'698,750.00 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), que incluye todas los impuestos





de Ley.
(...)"

En el literal f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece el Principio de Eficacia y Eficiencia que indica lo siguiente: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

En ese sentido, en atención a lo establecido por los artículos citados en los párrafos anteriores, se procede de forma convencional la modificación del Contrato N°004-2021-OL-HEP-MINSA para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" derivada del Concurso Público N°001-2020-HEP/MINSA, el mismo que sería afectado del 01 de mayo de 2022 hasta la culminación del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por finalidad modificar la cláusula tercera del contrato, referente al monto contractual, suprimiendo el siguiente extremo de las citadas cláusulas:

"CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

*"El monto total del presente contrato asciende a S/ 2'698,750.00 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.
(...)"*

Asimismo, se agrega lo siguiente referente al monto contractual correspondiente a la CLAUSULA TERCERA del contrato, quedando de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 2'765,019.17 (Dos Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Diecinueve con 17/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN

Las demás cláusulas y condiciones del Contrato N°004-2021-OL-HEP-MINSA se mantienen inalterables, en lo que correspondan.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de enero de 2022.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
MAG. NATALY KALTY BARRIOS DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Logística
C.P.C. N° 09-3042

A&G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.
NATHALY SUERAS ROJAS
Gerente General

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital de Emergencias
Pediátricas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LA VICTORIA, 21 de MARZO de 2023

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

N°042-2023-ETA-OL-HEP/MINSA

La jefa de la Oficina de Logística y la Responsable del Equipo de Trabajo de Adquisiciones del Hospital de Emergencias Pediátricas otorgan la presente constancia al **Consortio A & G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C., HG SECURITY S.A.C. y, SECURITY COMPANY S.A.C.**, con número de R.U.C.:20605396942, número de R.U.C.:20550322626 y número de R.U.C.:20544382498 respectivamente, con domicilio legal común en: Av. De Los Precursores N° 485 San Miguel-Lima. Por haber prestado el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA** al Hospital de Emergencias Pediátricas, según contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

N° DE CONTRATO	N° DE ORDEN	MONTO S/	PERIODO DEL SERVICIO
CP N°001-2020-HEP/MINSA al Contrato N°04-2021-OL-HEP/MINSA Y ADENDA (S/ 2,765,019.17)	O/S N°55-2021	562,239.58	Del 03/02/2021 al 02/03/2021
			Del 03/03/2021 al 02/04/2021
			Del 03/04/2021 al 02/05/2021
			Del 03/05/2021 al 02/06/2021
			Del 03/06/2021 al 02/07/2021
	O/S N°182-2021	63,720.48	Del 03/07/2021 al 19/07/2021
	O/S N°189-2021	562,239.55	Del 20/07/2021 al 19/08/2021
			Del 20/08/2021 al 19/09/2021
			Del 20/09/2021 al 19/10/2021
			Del 20/10/2021 al 19/11/2021
	O/S N°277-2021	37,482.64	Del 20/11/2021 al 19/12/2021
	O/S N°008-2022	1,349,375.04	Al 31 de diciembre de 2021
			Del 01/01/2022 al 31/01/2022
			Del 01/02/2022 al 28/02/2022
			Del 01/03/2022 al 31/03/2022
			Del 01/04/2022 al 30/04/2022
			Del 01/05/2022 al 31/05/2022
Del 01/06/2022 al 30/06/2022			
Del 01/07/2022 al 31/07/2022			
Del 01/08/2022 al 31/08/2022			
Del 01/09/2022 al 30/09/2022			
Del 01/10/2022 al 31/10/2022			
Del 01/11/2022 al 30/11/2022			
Del 01/12/2022 al 31/12/2022			
O/S N°104-2023	131,645.01	Del 01/01/2023 al 02/02/2023	
ADENDA al Contrato N°04-2021-HEP/MINSA	58,316.87	Por reconocimiento de incremento, relacionado a la remuneración mínima vital; Conforme al D.S. N°003-2022-TR publicado el 03-ABR-2022.	

Asimismo, se deja expresa constancia que el proveedor ha cumplido con la prestación a la entera satisfacción del usuario y que, dentro de la ejecución del contrato no hubo aplicación de penalidad alguna. Se emite la presente Constancia a solicitud del interesado y para los fines que estime conveniente, de conformidad con el artículo 169° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

BACH. NEZLY E. VARGAS CACHIQUE
Responsable del Equipo de Adquisiciones
Oficina de Logística

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

Lic. ROBERT ARTEMIO DIAZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Logística
CLAD 19286

Hospital de Emergencias Pediátricas
Av. Grau 854 - La Victoria, Lima.
Teléfonos: 215-8838 / 474-3200 / 474-9790 / 474-9820 anexo 171

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE BIENES

N° 074-2023-OA-UNE

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

HACE CONSTAR:

Que, la Empresa COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C con RUC N° 20568286562, cumplió con la prestación de servicios en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE
PROCESO DE SELECCIÓN:	CONCURSO PUBLICO N° 001-2022-UNE-1
CONTRATO:	CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE
FECHA DE SUSCRIPCION:	30 DE JUNIO DEL 2022
DESCRIPCION DE LA CONTRATACION:	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION (SEDE CENTRAL Y LOCALES)
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C
MONTO CONTRATADO:	S/. 3'168,367.00
MONTO EJECUTADO:	S/. 3'167,907.00
PENALIDAD:	S/. 460.00
PLAZO DE EJECUCION:	12 MESES
PENALIDAD:	SE APLICO PENALIDAD

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.

La Cantuta, 07 de agosto del 2023

Atentamente,



Abog. Jorge Antonio Guerrero Quispe
Director de la Oficina de Abastecimiento

JAGQ/abnb

Av. Enrique Guzmán y Valle s/n La Cantuta-Chosica
Central 313-3700 anexo 6400 - 6410 / contrataciones@une.edu.pe





OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN (SEDE CENTRAL Y LOCALES)**, que celebra de una parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20174950971, con domicilio legal en Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951 Urb. La Cantuta Distrito de Lurigancho Chosica, representada por **Abg. Jorge Antonio Guerrero Quispe**, identificado con DNI N° 70436746, y de otra parte **COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C.**, con RUC N° 20568286562, con domicilio legal en Cal. Uno Nro. 285 Int. 501 Urb. La Merced (Alt.Cdr.10 Calmell del Solar-S.67731143) Junín - Huancayo - Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Legal, **Fabián Minaya Chávez**, con DNI N° 20084428, según poder inscrito en la Ficha N° 11163964, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de junio de 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-UNE-1** para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION (SEDE CENTRAL Y LOCALES)**, a **COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C. – VIPROSER S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION (SEDE CENTRAL Y LOCALES)**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 3 168,367.00** (Tres millones ciento sesenta y ocho mil trescientos sesenta y siete con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la siguiente manera:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIODICOS MENSUALES** en SOLES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación señalada en los Términos de Referencia.

Dicha documentación se debe presentar en la **OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA UNE**, ubicado en AV. ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE N° 951, URB. LA CANTUTA, LURIGANCHO – CHOSICA.

Consideraciones especiales:

Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:



Fabián Minaya Chávez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.





OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo6.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC, según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad

Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda.
- Copia del documento que acredite la aprobación del Plan de Seguridad por parte de la UNE (Solo para el segundo pago).

Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL "Chequea tu contratista" (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Previo al pago, la Entidad verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA para con los trabajadores destacados en la Entidad.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOCE (12) MESES, el mismo que se computa desde, el día siguiente de la suscripción del contrato, debiendo instalar el servicio en las sedes de la une



Fabiana Mijangos Chávez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.





OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 316,836.70, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Rectorado en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de, no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



Fabiana Minoys Chávez
BERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.





OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades

La tabla de otras penalidades tiene por finalidad corregir las faltas en que el contratista pudiera incurrir durante el desarrollo del servicio desde su inicio hasta la finalización del contrato, así como evitar el incumplimiento de la presentación de la documentación solicitada.

Ítem	Descripción del incumplimiento	Condición	Penalidad	Acreditación
1	Cuando el personal (Agente) realiza dos turnos continuos.	Por agente	1% de la UIT	Se verificarán los formatos de asistencia diaria
2	Cuando el puesto de agente de vigilancia se cubra después de (01) horas de tolerancia	Por hora de retraso por agente y siempre que el puesto sea cubierto dentro de (01) hora luego de la tolerancia	1% de la UIT	Se verificarán los formatos de asistencia diaria
3	Por puesto de agente de vigilancia no cubierto, se considera no cubierto después de los (02) horas de tolerancia	Por agente	2% de la UIT	Se verificarán los formatos de asistencia diaria
4	Por no realizar el cambio de uniformes conforme al cronograma propuesto	Por día de retraso	1% de la UIT	Se verificarán las guías de remisión, así como el registro de ingresos a nuestras instalaciones
5	Por abandono de servicio del agente de vigilancia durante su turno	Por agente	2% de la UIT	Se verificarán los formatos de asistencia diarios
6	Cuando el agente de vigilancia no dispone del carne de personal de seguridad de SUCAMEC y/o se encuentra vencido	Por agente	2% de la UIT	Se verificará mediante los reportes mensuales de asistencia
7	Por falta de equipo de celular y/o radio portátil esté inoperativo o se encuentre en mal estado de funcionamiento o cuando no disponga de cargador de repuestos	Por equipo, luego de vencido el plazo otorgado para su subsanación	2% de la UIT	Se verificará a través de los cuadernos de ocurrencia
8	Por realizar el cambio de agente y/o supervisor de vigilancia sin la autorización del área usuaria	Por agente y/o supervisor	1% de la UIT	Se verificará con el reporte de asistencia



Fabian Miraya Chávez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.





OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

9	Por retraso en los pagos de las remuneraciones y/o gratificaciones conforme a la fecha establecida.	Por cada día de retraso	2% de una UIT	Se verificará en la documentación remitida por el contratista para sustentar el pago mensual de servicio
10	Cuando la remuneración mensual de supervisor y/o agente de vigilancia sea menor a la estructura de los costos de contrato (salvo que sea justificado y se encuentre consignado en la boleta de pago)	Por supervisor y/o agente (se verificará con las boletas de pago del personal presentadas por el contratista)	1% de una UIT	Se verificará en la documentación remitida por el contratista para sustentar el pago mensual de servicio
11	Por no efectuar visitas diarias del supervisor	Por ocurrencia	1% de una UIT	Se verificará en el cuaderno de control del sistema de control de rondas
12	Por brindar descanso al personal mediante agente descansero	Por agente	2% de una UIT	Se verificará con el reporte de asistencia
13	Por no presentar la documentación que acredite el perfil del agente reemplazante establecido en TDR	Por día de retraso	1% de una UIT	Se verificará la documentación remitida por el contratista vía mesa de partes de la UNE
14	Por destacar agentes que no cumplan con el perfil establecido en el TDR	Por cada día de servicio	1% de una UIT	Se verificará la documentación presentada por el contratista y la asistencia del agente
15	Por no presentar el plan de seguridad en el plazo máximo establecido en el TDR	Por día de retraso	2% de una UIT	Se verificará la documentación presentada por el contratista haciendo entrega del plan de seguridad
16	Por falta de uniforme completo, asimismo la falta de chaleco antibala en los casos de vigilantes destacados en puerta con arma de fuego	Por supervisor y/o agente	5% de una UIT	Se elaborarán actas de visita inopinada
17	No usar arma de fuego en los puestos asignados en el cuadro de ubicación de locales y turno	Por agente y por día	5% de una UIT	Se elaborarán actas de visitas inopinadas
18	Contar con licencia vencida de posesión y uso de arma de fuego, otorgada por la SUCAMEC	Por agente y por día	2% de una UIT	Se elaborarán actas de visitas inopinadas
19	Tener licencia de posesión de arma de fuego que no corresponda al arma de fuego que porta el agente	Por agente y por día	5% de una UIT	Se elaborarán actas de visitas inopinadas
20	Cuando se detecta que un personal del puesto de vigilancia asignado permita y brinde facilidades para el registro de asistencia, fuera del horario establecido del personal de la UNE	Por agente y por día	5% de una UIT	Se elaborarán actas de visitas inopinadas



[Handwritten Signature]
Fabrizio Mijangos Chávez
 GERENTE GENERAL
 C.I.S. VIPROSER S.A.C.





OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

21	Por no acreditar la disponibilidad de una unidad vehicular para las supervisiones inopinadas y para el traslado de su personal hacia los puestos de vigilancia designados por la UNE	Por falta diaria de una unidad móvil	1% de una UIT	Se elaborarán actas de visitas inopinadas
22	Por no entregar una copia del plan para la vigilancia prevención y control COVID-19 en el trabajo actualizado mensualmente	Por agente y por mes	1% de una UIT	Se elaborarán actas de visitas inopinadas
23	Por no cumplir con los protocolos del gobierno central y de las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA	Por agente y por semana	1% de una UIT	Se elaborarán actas de visitas inopinadas

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. En tal caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración,



Gerente General
C.I.S. VIPROSER S.A.C.
Fabián Miraya Chávez





OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE

Las labores a realizarse se describen en el numeral 5. Descripción del Servicio y condiciones, de los términos de referencia del capítulo III – Requerimiento de las bases integrada, que forma parte integrante del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD

Los términos del contrato del personal destacado a la ENTIDAD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:

- SUPERVISOR DE SEGURIDAD

Ord	Apellidos	Nombres	N° Documento de identidad	Cargo	Remuneración	Fecha inicial del destaque	Fecha final del destaque
01	FLORENTINO GUIASADO	ALDO JUSTO	09223739	Supervisor de seguridad	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023



Fabiana Mingoya Chávez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

• AGENTES DE VIGILANCIA

Ord	Apellidos	Nombres	Nº Documento de identidad	Cargo	Remuneración	Fecha inicial del destaque	Fecha final del destaque
1	AGUILAR BERNABEL	EDWIN JULMER	43107939	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
2	AGUILAR VALER	JUAN CARLOS	20108320	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
3	ALANIA GOMEZ	GILBERT GIOVANNY	20079734	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
4	ALBORNOZ IRRIBARREN	EUSEBIO	22427967	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
5	ALBORNOZ POZO	RAFAEL JULIO	44003461	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
6	ALIAGA MILLAN	MIQUIAS	77139269	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
7	AMBICHO VERDE	ANTONIO	22509111	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
8	ANDRADE RODRIGUEZ	DAVID EDGARDO	19823600	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
9	ASTUHUAMAN BASUALDO	ALDO	21298823	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
10	BAILON GARGATE	ELSA FORTUNATA	10048320	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
11	BERNAOLA ROJAS	JOHAN RONALD	70232172	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
12	BUENO TITO	GILBERTO ROBERTO	22520601	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
13	CAIRAMPOMA JUMPA	AGUILBERTO	04083845	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
14	CAJALEON CAMPOS	EMERSON	72037836	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
15	CAMAYO ROSAS	LUIS AURELIO	20030571	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
16	CAMPOS PURIS	TOMAS	80504917	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
17	CARHUACUSMA BERNARDO	FELICIANO FORTUNATO	20099873	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
18	CARREÑO PRECIADO	RICHARD ARMANDO	74498297	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
19	CASTILLO PAUCAR	AMELCAR	40626700	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
20	CIPRIANO VALDIVIA	KLINTON ABETH	77438019	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
21	CONCHARI PEDRO	CARLOS PERCY	48133889	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
22	CRUZ ROJAS	GLADYS LIBIA	20019904	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023



Fabian Mingos Cróvez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

23	DE LA CRUZ GUTIERREZ	MAXIMILIANO	20068209	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
24	DELGADO BERROA	JHON JHEYSER	72428796	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
25	DOMINGUEZ HUERTAS	FREDY ALIN	43376741	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
26	ESPINOZA CHAHUA	YESICA AQUILINA	41172879	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
27	FLORES CERNA	PAUL BECKER	20057487	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
28	GAMARRA QUIÑÓNEZ	ADAM	77213876	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
29	GAVIDIA MAJINO	ALFREDO	43742262	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
30	GODOY DOMINGO	JUAN CARLOS	47602849	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
31	GONZALES CONDOR	JOEL GERMAN	43291714	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
32	GUERRA RAMOS	JUAN RODRIGO	20027840	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
33	HERRERA RAMIREZ	ABEL ANTONIO	72170231	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
34	HUALI NUÑEZ	PROSPERO RUFINO	40232221	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
35	HUAMAN BRAVO	EMIL	41679472	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
36	HUAMAN TAIFE	YORITA	41008825	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
37	HUAMANI CAHUANA	DONATO	42192202	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
38	INCA RAMOS	CESAR	23276753	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
39	ISIDRO MARTIN	MICKLEN HEMER	40353041	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
40	KNUTZEN CORONEL	HENRY ELMER	40913807	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
41	LAURA RICARDI	JHON ALEX	21284100	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
42	LAZARO HILARIO	JORGE	41742959	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
43	MARCELO CORDOVA	ROALD HANS	72010615	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
44	MARTIN TRAVEZAÑO	ABEL IRENEO	04021923	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
45	MEZA NIEVES	JORGE GERARDO	19849522	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
46	MINAYA CHAVEZ	FABIAN	20084428	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
47	MINAYA DAZA	JORDY FABIO	71231668	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023



Fabian Minaya Chavez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

48	MONTES CHAMORRO	DAVID SAMUEL	42955818	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
49	MORALES AYALA	YEFERSON ERIK	73444214	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
50	MUÑOZ GARCIA	ALFREDO	46392875	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
51	MUÑOZ GARCIA	LAURA	48145506	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
52	NINAMANGO GARCIA	ARTEMIO JULIO	19806477	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
53	NUÑEZ BAILON	EDUARDO ANTHONY	77418640	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
54	OLANO SORIANO	ALVARO JOSE	70817749	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
55	ORTIZ GOMEZ	PAUL HERNAN	70872098	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
56	PABLO LUIS	ORESTES TULIO	42493915	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
57	PAJUELO CALIXTO	MOISES ALFONSO	72614596	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
58	PANDURO CRUZ	ALDO CARMELO	41131424	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
59	POLANCO MAHUANCA	DYKE KENNEDY	46400644	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
60	QUISPE ARTICA	CESAR AUGUSTO	46882858	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
61	QUISPE ARTICA	DANIEL RICARDO	80002798	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
62	QUISPE ARTICA	PATRICIA ALEXANDRA	48734988	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
63	QUISPE LAZO	CESAR ALBERTO	41274224	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
64	RAMIREZ ANGULO	JHON ANDERSON	70264750	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
65	RAMOS HORMAZA	PEPE ALEJANDRO	19952879	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
66	RIOS COMETIVOS	JOSE REYES	00841320	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
67	ROBLES CALDERON	MICHAEL	72714603	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
68	RODRIGUEZ PONCE	DELFIN GREGORIO	19959761	Agente de vigilancia	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023

• AGENTE RETEN

69	RODRIGUEZ RUNCO	ELIAS	23006151	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
70	ROJAS MELENDEZ	MARILUZ REINA	21299129	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
71	RUDAS LOPEZ	EDWIN	23692038	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023



[Handwritten Signature]
FADIAN MIRANDA CHAVEZ
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPROSER S.A.C.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 019-2022-OA-UNE

72	SALCEDO ANDRADE	CLEDI MAGDALENA	46337099	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
73	SILVERA FLORES	MARTIN	41404389	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
74	SOTO ECHEVARRIA	OSCAR ANTONY	75126189	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
75	TAYPE VILCAS	ALEJANDRO	71394490	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
76	TINOCO ANGULO	RAUL FERNANDO	80296385	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
77	UBALDO VALDIVIESO	GIONATHAN ALBERTI	74727733	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023
78	ZAMORA FERNANDEZ	ELBERTO	40887087	Agente reten	S/ 1025.00	01/07/2022	30/06/2023

Nota: Los Agente reten no generarán gasto alguno para la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

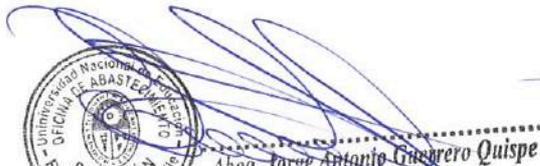
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951 - Lurigancho - Chosica

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Cal. Uno Nro. 285 Int. 501 Urb. La Merced (Alt.Cdr.10 Calmell del Solar-S.67731143) Junín - Huancayo - Huancayo
Correo Electrónico: contacto@viproser.com
Celular: 943969942
Teléfono: (064) 231923

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chosica al 30 de junio de 2022.


Abog. Jorge Antonio Guerrero Quispe
DIRECCIÓN
"LA ENTIDAD"


Fabián Minaya Chávez
GERENTE GENERAL
C.I.S. VIPOSER S.A.C.

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES
RECIBIDO
11 JUL. 2022
N° Reg. 280 Folios: _____
Libro: _____ Hora: _____
Firma: _____



PROMESA DE CONSORCIO

ANEXO Nº 11

**ANEXO N°11
PROMESA DE CONSORCIO**

Señores,
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA N°11-2023-RENIEC - ITEM N°3
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONTRATACIÓN DIRECTA N°11-2023-RENIEC – ITEM N°3**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio:
1. **COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C. - "CIS VIPROSER S.A.C"**
 2. **A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**
- b) Designamos a **NATHALY JESSICA DUEÑAS ROJAS**, identificada con DNI N° 45547359 como representante común del **CONSORCIO A&G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. - COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C.** para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **AV. DE LOS PRECURSORES N°485 – SAN MIGUEL - LIMA - LIMA**
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DE: A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** (90% DE PARTICIPACIÓN)
 - Representar a **EL CONSORCIO** con la mayor diligencia posible.
 - Facturará el 100% del costo total de los servicios prestados
 - Se ocupará de todas las obligaciones financieras del consorcio.
 - Se ocupará de los trámites administrativos.
 - Se ocupará de la instalación y ejecución del servicio.

2. COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA (10% DE PARTICIPACIÓN)
PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C. - "CIS
VIPROSER S.A.C

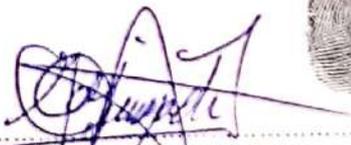
- Aportar con su experiencia y capacidad operativa en trabajos similares y demás, que ayuden a la calificación de nuestra Propuesta Técnica.

TOTAL OBLIGACIONES

100%

"Los consorciados dejan expresa constancia que de acuerdo a los señalado en el numeral 3 del Acuerdo de Sala Plena 05-217/TCE, del Tribunal de Contrataciones del Estado, los efectos legales derivados del aporte de experiencia, documentación laboral del personal propuesto perteneciente a la planilla de cada una de las consorciadas y demás instrumentos que cada quien entregue a la entidad corresponden de manera exclusiva y excluyente a quien pertenezca y los incorpore, por lo que **CADA CONSORCIADO ES RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD, VERACIDAD Y CORRECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE APORTA, LE PERTENZCAN O HAYA EMITIDO O SUSCRITO**, sin que ello afecte a las demás consorciadas, asumiendo de modo exclusivo y excluyente las consecuencias que se deriven de ello"

LIMA, 09 DE AGOSTO DE 2023



Consortiado 1
FABIAN MINAYA CHAVEZ
DNI: 20084428
REPRESENTANTE LEGAL
C.I.S. VIPROSER SAC



Consortiado 2
DUEÑAS ROJAS NATHALY JESSICA
DNI: 45547359
REPRESENTANTE LEGAL
A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC

LEGALIZACION AL DORSO →

Jr. Miraflores 1701 - Lince
Apto. 101 - 17 Av. Arenales

JORGE LUIS GONZALES LOLI. ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.
CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL DORSO CORRESPONDEN A: **FABIAN MINAYA CHAVEZ**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **20084428**, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCION SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C.**; SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO **11163964** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICA DE HUANCAYO. **NATHALY JESSICA DUEÑAS ROJAS**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **45547359**, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**; SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO **14380921** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICA DE LIMA.
 SOLO SE LEGALIZA LA FIRMA SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO 1049).
 LIMA, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).



JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO-NOTARIO DE LIMA



Consulte la autenticidad en www.notariagonzalesloli.com.pe
 Código: WC08g4GaRu

[Handwritten signature]

BM N°	
0093783014	
0093783262	
BOL.	FACT.
	039042
V°B°	

[Faint mirrored text from the reverse side of the document]

[Faint mirrored text from the reverse side of the document]



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20605396942

Razón Social : A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

CIU (*) : 8020

Domicilio : LOS PRECURSORES 485 (ALT DE LA CDRA 3 AV FAUCETT) LIMA LIMA SAN MIGUEL

Distrito : SAN MIGUEL

Provincia : LIMA

Departamento : LIMA

Gerente General : NATHALY JESSICA DUEÑAS ROJAS

Representante Legal : NATHALY JESSICA DUEÑAS ROJAS

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001716965-2019

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 25/10/2019

(*) CIU v3 : 74927

(*) Actividad Económica ACTIV. DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 30/10/2019

Impreso el 24/08/2022 11.17.46

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655
Jesus Maria
T: (01) 630-6000



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20568286562

Razón Social : C.I.S. VIPROSER S.A.C.

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

CIIU (*) : 8020

Domicilio : CAL. UNO URB. LA MERCED 285 501 (ALT.CDR.10 CALMELL DEL SOLAR-S.67731143) JUNIN

Distrito : HUANCAYO

Provincia : HUANCAYO

Departamento : JUNIN

Gerente General : FABIAN MINAYA CHAVEZ

Representante Legal : FABIAN MINAYA CHAVEZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA



Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001315781-2015

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 06/07/2015

(*) CIIU v3 : 74927

(*) Actividad Económica ACTIV. DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 09/07/2015

Impreso el 25/06/2021 11.21.57

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655
Jesus Maria
T: (01) 630-6000